

**Acta No.131/2011 de Sesión Ordinaria.** En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las once horas del día catorce de diciembre del año dos mil once. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios siguientes:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar** y **Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación (MINED); así como el licenciado **Paz Zetino Gutiérrez**, licenciada **Gladys Emeli Argueta de López**, y licenciado **José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Asimismo, se cuenta con la asistencia de los **Directores Suplentes:** licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación (MINED); y los licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza**, **Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna** y **José Edgardo Guidos Hernández**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el literal “a” del Artículo Diez y el literal “b” del Artículo Veintidós, ambas disposiciones de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM).

**Punto Uno: Establecimiento de Quórum.**

Contándose con la presencia de los **nueve Directores Propietarios el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Inciso Segundo del Artículo Catorce de la Ley del ISBM. Conforme a lo regulado en el Artículo Doce de la Ley del ISBM, los Directores Suplentes que se encuentren presentes en el desarrollo de la sesión, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

**Punto Dos: Aprobación de Agenda.**

El Director Presidente presentó la agenda siguiente:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de agenda.

3. Lectura, ratificación y firma de las Actas: **No. 129** de Sesión Ordinaria de fecha 01-12-11, y **No.130** de Sesión Extraordinaria de fecha 08-12-11
4. Petición de aprobación de **seis (6)** solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.
5. Solicitud de aprobación de **catorce (14)** casos para trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales; seis (6) casos para trámite de Subsidios Permanentes; y aprobación de un (1) descuento.
6. Procesos de Inhabilitación en trámite de **MATERIALES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.**
7. Solicitud de aprobación de prórrogas de contratos de proveedores de servicios de salud:
  - 7.1 Servicios de Hospitales Privados
  - 7.2 Servicios de Medicina Especializada y Subespecializada
  - 7.3 Servicios de Entrega de Medicamentos a través de Farmacias Privadas
  - 7.4 Servicios de Laboratorios
  - 7.5 Servicios de Odontología
8. Informe de Recomendación de Adjudicación de la Licitación Pública N° 25/2011-ISBM **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA DEPENDENCIAS DEL ISBM, SEGUNDA CONVOCATORIA”**
9. Informe de Recomendación de Adjudicación de la Licitación Pública N° 01/2012-ISBM **“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA DEPENDENCIAS DEL ISBM, AÑO 2012”**
10. Informe de Recomendación de Adjudicación de la Licitación Pública N° 02/2012-ISBM **“SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN E INTERNET PARA EL ISBM, AÑO 2012”**
11. Solicitud de aprobación de imposición de multa a **CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.**
12. Solicitud de autorización para cambio de modelo de proyectores de cañón comprados a través del Programa de las Naciones Unidas para El Desarrollo (PNUD).
13. Solicitud de aprobación de caducidad de Contrato No.031/2011-ISBM, celebrado con INGRID LISETTE PERAZA DE RIVERA, referente a la prestación de servicios odontológicos en el municipio de Apopa, departamento de San Salvador.

14. Solicitud de aprobación de la Ampliación a las asignaciones del Presupuesto Fiscal 2011, por exceso de Ingresos percibidos de las estimaciones del mes de Noviembre 2011.
15. Solicitud de aprobación de contratos de arrendamiento para funcionamiento de Consultorios Magisteriales en los municipios de Osicala y Jocoro, departamento de Morazán para 2012.
16. Solicitud de aprobación de pago de reembolsos
17. Establecimiento y aprobación del monto para rendir fianza 2012
18. Solicitud de aprobación para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo con funciones de Auxiliar de Servicios
19. Gestión de inmuebles
20. Revisión propuesta de realización de eventos de evaluación de logros del ISBM y reconocimiento a empleados del Instituto
21. Solicitud aprobación Base de Licitación Pública **No.04/2012-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS EN EL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE USULUTÁN PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2012”** y su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas
22. Nueva propuesta de Caja Mutual sobre Convenio
23. Varios:
  - 23.1 Informes de Presidencia
  - 23.2 Entrega de informe sobre las Inversiones Financiera del ISBM al 30 de Noviembre del año 2011.

Acto seguido y sin ninguna objeción, **se aprobó la agenda** propuesta para la sesión de este día, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

**Punto Tres: Lectura, ratificación y firma de las Actas: No. 129 de Sesión Ordinaria de fecha 01-12-11, y No.130 de Sesión Extraordinaria de fecha 08-12-11**

El Director Presidente informó que se cuenta con los proyectos de las Actas ya mencionadas, para que sean revisadas en este momento, procediendo a retomar en el acto las observaciones que se tengan para su aprobación y firma. Agotadas las observaciones y efectuadas las correcciones que se solicitaron, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar,**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

ratificar y firmar las Actas No. 129 de Sesión Ordinaria de fecha 01-12-11; la No. 130 de Sesión Extraordinaria de fecha 08-12-11.

**Punto Cuatro: Petición de aprobación de seis (6) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.**

El Director Presidente informó al Directorio que previa gestión del Departamento de Prestaciones, la Gerencia Administrativa presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de SEIS (6) trámites para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a miembros del grupo familiar de docente fallecido**, por un monto total de **CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS 25/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,056.25)**, con base en lo establecido en el artículo 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca". Durante el periodo comprendido del cinco de diciembre al doce de diciembre, ambas fechas del dos mil once, el Departamento de Prestaciones recibió escritos mediante los cuales, la señora #####, en su calidad de esposa del docente fallecido #####; la señora #####, en su calidad de esposa del docente fallecido #####; la señora #####, en su calidad de esposa del docente fallecido #####, la señora #####, en su calidad de compañera de vida del docente fallecido #####; la señorita ##### en su calidad de hija de la docente fallecida #####, y la señorita #####, en su calidad de hija de la docente fallecida #####, solicitan se les otorgue la ayuda económica por gastos funerarios.

Después de revisar la documentación, el Departamento de Prestaciones verificó que las solicitudes cumplen con los requisitos indicados en el Instructivo aplicable, por lo que la Gerencia Administrativa solicita y recomienda al Consejo Directivo aprobar el pago de los gastos funerarios antes mencionados, con base en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM y conforme al último salario devengado por el docente, según se detalla a continuación:

- #####, en su calidad de esposa del docente fallecido #####, por un monto de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$642.78)**
- #####, en su calidad de esposa del docente fallecido #####; por un monto de **SETECIENTOS VEINTIDÓS 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$722.23)**
- #####, en su calidad de esposa del docente fallecido #####; por un monto de **SEISCIENTOS DIECISIETE 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$617.63).**

- I#####, en su calidad de compañera de vida del docente fallecido #####; por un monto de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$642.78).**
- #####, en su calidad de hija de la docente fallecida #####; por un monto de **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$749.48).**
- #####, en su calidad de hija de la docente fallecida #####, por un monto de **SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO 35/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$681.35).**

Asimismo se solicita que el acuerdo se declare de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda y que las beneficiarias puedan solventar deudas adquiridas por dichos sucesos. Se aclara que el pago de estas ayudas se efectuará con fondos propios del ISBM.

Concluida la revisión del Punto, visto el informe del Departamento de Prestaciones y teniendo en cuenta la gestión efectuada, la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los Artículos 20 literal "g", 45 literal "a" y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el **Instructivo No. ISBM 04/08**, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del Grupo Familiar del Docente que Fallezca", el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de seis (6) solicitudes de otorgamiento del beneficio de Ayuda Económica por Gastos Funerarios** a los familiares de seis docentes fallecidos, por un monto total de **CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS 25/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,056.25)**, conforme detalla el cuadro siguiente:

No.	FECHA DE PRESENTACION	EXPEDIENTE NO.	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO						Último Salario Base	
			NOMBRE	DUI, NIT	PARENTESCO	NOMBRE	CARGO	CAUSA DE MUERTE	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	INFORME CLINICO	NIP, NIT	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
1	05/12/2011	GF-063/2011	####	DUI ##### NIT #####	ESPOSA	####	DOCENTE	####	ENFERMEDAD COMUN	#####	NIP-##### NIT #####	12/11/2011	\$ 642.78
2	07/12/2011	GF-064/2011	####	DUI ##### NIT #####	ESPOSA	###	DOCENTE	####	ENFERMEDAD COMUN	#####	NIP-##### NIT #####	20/11/2011	\$ 722.23
3	07/12/2011	GF-065/2011	####	DUI ##### NIT #####	ESPOSA	####	DOCENTE	####	ENFERMEDAD COMUN	#####	NIP-##### NIT #####	25/11/2011	\$ 617.63
4	08/12/2011	GF-066/2011	####	DUI ##### NIT #####	COMPAÑERA DE VIDA	###	DOCENTE	###	RIESGO COMUN	#####	NIP-#### NIT #####	13/11/2011	\$ 642.78
5	09/12/2011	GF-067/2011	####	DUI ##### NIT #####	HUA	###	DOCENTE	###	ENFERMEDAD COMUN	#####	NIP-##### NIT #####	31/10/2011	\$ 749.48
6	12/12/2011	GF-068/2011	####	DUI ##### NIT #####	HUA	###	DOCENTE	#####	RIESGO PROFESIONAL	#####	NIP-##### NIT #####	03/11/2011	\$ 681.35
TOTAL												\$ 4.068.25	

**II. Autorizar la aplicación inmediata de este acuerdo**, con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios a las beneficiarias.

**Punto Cinco:** Solicitud de aprobación de catorce (14) casos para trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales; seis (6) casos para trámite de Subsidios Permanentes; y aprobación de un (1) descuento.

El Director Presidente informó al Directorio que la Gerencia Administrativa, después de la gestión efectuada por el Departamento de Prestaciones y el análisis de la respectiva Comisión, presenta al Consejo Directivo la solicitud de **APROBACIÓN de CATORCE (14) casos de trámite de SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES**, por un monto total de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE 62/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 10,837.62)**; la **APROBACIÓN de SEIS (6) caso de trámite de SUBSIDIO POR INCAPACIDAD PERMANENTE**, por un monto total de **DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 16,135.20)** y también la aprobación de un descuento.

La solicitud presentada dice así:   
 ~~~~~  
 ~~~~~

**ANTECEDENTES:**

De conformidad a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley del ISBM, cuando una enfermedad o accidente produzca al docente una incapacidad temporal para el trabajo y ésta excediera de tres meses, tendrá derecho a un subsidio por el Instituto, hasta por doce meses, el cual será equivalente al 75% del salario base mensual que devengue al servicio del Ministerio de Educación.

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

El Artículo 80 de la Ley del ISBM, establece que las personas que se encontraren recibiendo subsidio por incapacidad permanente en virtud de la Ley de Asistencia del Magisterio Nacional, continuarán recibéndolo bajo la exclusiva responsabilidad financiera del Estado en el Ramo de Educación, hasta la extinción del derecho, el cual será administrado por el Instituto.

Asimismo, en el Instructivo No. ISBM 03/08 **“Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”**, en el Romano VII. Procedimiento para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales, literal f), se establece que “la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones analizará, evaluará y recomendará al Consejo Directivo, sobre las solicitudes de subsidios para que éste emita la Resolución”, para la aprobación o denegación.

En el ACTA No. CTESP 014/2011, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, con fecha 12 de diciembre de 2011, procedió a analizar y evaluar:

- Catorce (14) solicitudes de subsidios por incapacidad temporal, presentadas por docentes afiliados al Instituto, durante el periodo comprendido del diez de noviembre al doce de diciembre, ambas fechas del dos mil once.
- Seis (06) solicitudes de subsidios por incapacidad permanente, presentadas por docentes afiliados al Instituto, durante el periodo comprendido del tres de noviembre al seis de diciembre, ambas fechas del dos mil once.

Se hace referencia a la solicitud de trámite de subsidio por incapacidad temporal, registrada bajo el número ST-119/2011, presentada por la profesora #####, correspondiente al periodo del 01 de marzo al 30 de junio del dos mil once, por un monto de Dos mil Ciento Sesenta y seis 68/100 dólares de los Estados Unidos de América, el cual, fue aprobado por el Consejo Directivo, en sesión ordinaria, celebrada el veintidós de septiembre del dos mil once, según consta en Acta No. Ciento Dieciocho, punto Cinco. En dicha oportunidad, el monto del subsidio a pagar, se calculó con un salario base de \$722.23, según lo establecían los Acuerdos de Licencia sin goce de sueldo.

Se informó, que con fecha 24 de noviembre del corriente año, se recibió nota enviada por la Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Departamental de San Vicente, en la que se advierte que los Acuerdos No. 10-063, 10-185, 10-187, 10-205, 10-206 y 10-265, correspondientes a licencia sin goce de sueldo por enfermedad de la Profesora ##### con NIP ##### por un error involuntario reflejan un salario incorrecto en los meses de febrero a Julio del dos mil once.

Periodo de Incapacidad	Salario Base	Monto	Autorizado
------------------------	--------------	-------	------------

01 de marzo al 30 de junio de 2011	\$722.23	\$ 2,166.68	Acta No. 118, Punto #5 del 22/09/2011
	\$ 681.35	\$ 2,044.04	Salario base correcto

Por lo anterior, se debe efectuar un descuento por la cantidad de CIENTO VEINTIDOS 64/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$122.64), al monto del subsidio por incapacidad temporal, correspondiente a la solicitud ST-180/2011.

Luego de la revisión de los casos presentados, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, recomienda al Consejo Directivo, lo siguiente:

- Aprobar el pago de (14) catorce solicitudes de subsidios por incapacidades temporales, presentadas por docentes afiliados al Instituto, por un monto total de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE 62/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 10,837.62)**. Según cuadro anexo a la recomendación, ya que cumplen con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM.
- Aprobar el pago de seis solicitudes de subsidios por incapacidades permanentes, presentadas por docentes afiliados al Instituto, durante el periodo comprendido del tres de noviembre al seis de diciembre, ambas fechas del dos mil once, por un monto total de **DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 16,135.20)**. Según cuadro anexo a la recomendación, ya que cumplen con lo establecido en el Artículo 80 de la Ley del ISBM.
- Autorizar a la Unidad Financiera Institucional, efectuar el descuento por **CIENTO VEINTIDÓS 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$122.64)**, más el valor de las aportaciones patronales, que se hayan cancelado, de acuerdo al subsidio calculado con el salario base incorrecto.

**RECOMENDACIÓN:**

La Gerencia Administrativa, después de la revisión a la documentación presentada por el Departamento de Prestaciones y del análisis y evaluación de las solicitudes por parte de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM con el apoyo de la Unidad Jurídica, de conformidad al Art. 26, 27 y 80 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- a) Aprobar el pago de catorce (14) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales**, presentadas por docentes afiliados al Instituto, por un monto total de de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE 62/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 10,837.62)**. ya que cumplen con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, según el detalle siguiente:

Nº	NOMBRE	SOLICITUD NO.	FECHA SOLICITUD	NIP-DUI-NIT-NUP	FECHA DE INICIO DE SUBSIDIO	VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD	TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
1	#####	ST-180/2011	10/11/2011	NIP-##### DUI#####  NIT ##### NUP #####	01 DE FEBRERO 2011	01 DE JULIO AL 31 DE OCTUBRE 2011	\$ 2,166.68	JUL \$ 541.67 AGO \$541.67 SEP \$541.67 OCT \$541.67	#####	**A	30 AÑOS
2	#####	ST-188/2011	22/11/2011	NIP-##### DUI #####  NIT- ##### NUP #####	13 DE OCTUBRE 2011	13 DE OCTUBRE AL 07 DE NOVIEMBRE 2011	\$ 362.96	OCT \$ 262.88 NOV \$ 100.08	#####	**A	06 AÑOS 09 MESES
3-4	#####	ST-189/2011 ST-199/2011	25/11/2011 07/12/2011	NIP-##### DUI #####  NIT ##### NUP #####	25 DE JULIO 2011	25 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2011	\$ 1,205.65	OCT \$ 122.31 NOV \$ 541.67 DIC \$ 541.67	#####	**A	27 AÑOS 09 MESES
5	#####	ST-191/2011	30/11/2011	NIP-##### DUI-#####  NIT- ##### NUP-#####	14 DE AGOSTO 2011	12 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2011	\$ 700.55	NOV \$ 271.64 DIC \$ 428.91	#####	*A	04 AÑOS 07 MESES
6	#####	ST-192/2011	02/12/2011	NIP-##### DUI-#####  NIT ##### NUP-#####	15 DE AGOSTO 2011	18 DE NOVIEMBRE 2011 AL 15 DE FEBRERO 2012	\$ 1,431.33	NOV \$ 208.90 DIC \$482.09 ENE \$482.09 FEB \$258.25	#####	**A	15 AÑOS 04 MESES
7	#####	ST-193/2011	05/12/2011	NIP-##### DUI-#####  NIT ##### NUP-#####	14 DE OCTUBRE 2011	14 DE OCTUBRE AL 04 DE NOVIEMBRE 2011	\$ 364.85	OCT \$ 296.72 NOV \$ 68.13	#####	**A	20 AÑOS 04 MESES
8	#####	ST-194/2011	06/12/2011	NIP-##### DUI-#####  NIT- ##### NUP-#####	02 DE OCTUBRE 2011	02 AL 23 DE OCTUBRE 2011	\$ 328.74	OCT \$ 328.74	#####	**A	12 AÑOS 11 MESES
9	#####	ST-195/2011	06/12/2011	NIP-##### DUI-#####  NIT- ##### NUP-#####	18 DE AGOSTO 2011	18 DE AGOSTO AL 23 DE OCTUBRE 2011	\$ 1,188.18	AGO \$ 244.63 SEPT \$ 541.67 OCT \$401.88	#####	**A	29 AÑOS 08 MESES
10	#####	ST-196/2011	07/12/2011	NIP-##### DUI-#####4 NIT- ##### NUP-#####	21 DE SEPTIEMBRE 2011	21 DE SEPTIEMBRE AL 13 DE OCTUBRE 2011	\$ 362.86	SEP \$ 160.70 OCT \$ 202.16	#####	**A	10 AÑOS 11 MESES

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

11	#####	ST-197/2011	07/12/2011	NIP-##### DUI-#####  NIT-##### NUP #####	23 DE AGOSTO 2011	23 DE AGOSTO AL 06 DE OCTUBRE 2011	\$ 687.36	AGO \$ 134.48 SEP \$ 463.22 OCT \$ 89.66	#####	**A	5 AÑOS 10 MESES
12	#####	ST-198/2011	07/12/2011	NIP##### DUI-#####  NIT-##### NUP #####	13 DE OCTUBRE 2011	13 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE 2011	\$ 777.56	OCT \$ 295.47 NOV \$ 482.09	#####	**A	17 años 01 meses
13	#####	ST-201/2011	09/12/2011	NIP-##### DUI-#####  NIT-##### NUP #####	14 DE FEBRERO DE 2011	06 DE OCTUBRE AL 04 DE NOVIEMBRE 2011	\$ 416.92	OCT \$ 359.73 NOV \$ 57.19	#####	**A	06 años 04 meses
14	#####	ST-202/2011	09/12/2011	NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP #####	02 DE MAYO DE 2011	29 DE OCTUBRE AL 27 DE DICIEMBRE 2011	\$ 843.98	OCT \$ 41.51 NOV \$428.91 DIC \$ 373.56	#####	*A	09 años 04 meses

- b) **Aprobar el pago de seis solicitudes de subsidios por incapacidades permanentes**, y autorizar a la Unidad Financiera Institucional realizar la gestión de fondos ante el Ministerio de Educación, correspondiente a seis solicitudes de docentes afiliados al Instituto, para el trámite de subsidios por incapacidades permanentes para el periodo del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, por la cantidad de **DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 16,135.20)**, ya que cumplen con lo establecido en el Artículo 80 de la Ley del ISBM y al Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”, según el detalle siguiente:

Nº	NOMBRE	SOLICITUD NO.	FECHA SOLICITUD	DIAGNOSTICO	MONTO DEL SUBSIDIO MENSUAL	MONTO DEL SUBSIDIO ANNUAL
1	#####	SP-001/2012	03/11/2011	#####	\$ 224.10	\$ 2,689.20
2	#####	SP-002/2012	16/11/2011	#####	\$ 224.10	\$ 2,689.20
3	#####	SP-003/2012	24/11/2011	#####	\$ 224.10	\$ 2,689.20
4	#####	SP-004/2012	24/11/2011	#####	\$ 224.10	\$ 2,689.20
5	#####	SP-005/2012	01/12/2011	#####	\$ 224.10	\$ 2,689.20
6	#####	SP-006/2012	06/12/2011	#####	\$ 224.10	\$ 2,689.20
TOTAL						<b>\$ 16,135.20</b>

Autorizar a la Unidad Financiera Institucional, efectuar el descuento por **CIENTO VEINTIDÓS 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$122.64)**, más el valor de las aportaciones patronales, que se hayan cancelado, de acuerdo al subsidio calculado con el salario base incorrecto, a la prestación del subsidio por incapacidad temporal de la solicitud registrada bajo el número ST-180/2011, presentada por la profesora #####, correspondiente al periodo del 01 de julio al 31 de octubre del dos mil once

- c) Que los acuerdos aprobados sean declarados de aplicación inmediata, en beneficio de los usuarios del ISBM.

Concluida la revisión del Punto, teniendo en cuenta la gestión efectuada por el Departamento de Prestaciones del Instituto y el análisis de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, según Acta No. CTE SP 014/2011, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en lo regulado en el Instructivo No. ISBM 03/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITE DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES Y PERMANENTES DE LOS DOCENTES", y lo dispuesto en los Artículos 20 literal "g", 23 literal "b", 26, 27 y 80, todos de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de catorce (14) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales**, presentadas por trece docentes durante el periodo comprendido del diez de noviembre al doce de diciembre, ambas fechas del dos mil once, por un monto total de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE 62/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 10,837.62)**, ya que cumplen con lo establecido en los

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM; pago que se aprueba conforme al detalle del cuadro siguiente:

Nº	NOMBRE	SOLICITUD NO.	FECHA SOLICITUD	NIP-DUI-NIT-NUP	FECHA DE INICIO DE SUBSIDIO	VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD	TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
1	#####	ST-180/2011	10/11/2011	NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP #####	01 DE FEBRERO 2011	01 DE JULIO AL 31 DE OCTUBRE 2011	\$ 2,166.68	JUL \$ 541.67 AGO \$541.67 SEP \$541.67 OCT \$541.67	#####	** A	30 AÑOS
2	#####	ST-188/2011	22/11/2011	NIP-##### DUI ##### NIT-##### NUP #####	13 DE OCTUBRE 2011	13 DE OCTUBRE AL 07 DE NOVIEMBRE 2011	\$ 362.96	OCT \$ 262.88 NOV \$ 100.08	#####	**A	06 AÑOS 09 MESES
3-4	#####	ST-189/2011 ST-199/2011	25/11/2011 07/12/2011	NIP-##### DUI ##### NIT-##### - NUP #####	25 DE JULIO 2011	25 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2011	\$ 1,205.65	OCT \$ 122.31 NOV \$ 541.67 DIC \$ 541.67	#####	** A	27 AÑOS 09 MESES
5	#####	ST-191/2011	30/11/2011	NIP-##### DUI##### NIT-##### NUP-#####	14 DE AGOSTO 2011	12 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2011	\$ 700.55	NOV \$ 271.64 DIC \$ 428.91	#####	**A	04 AÑOS 07 MESES
6	#####	ST-192/2011	02/12/2011	NIP-##### DUI##### NIT-##### NUP-#####	15 DE AGOSTO 2011	18 DE NOVIEMBRE 2011 AL 15 DE FEBRERO 2012	\$ 1,431.33	NOV \$ 208.90 DIC \$482.09 ENE \$482.09 FEB \$258.25	#####	**A	15 AÑOS 04 MESES
7	#####	ST-193/2011	05/12/2011	NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP-1#####	14 DE OCTUBRE 2011	14 DE OCTUBRE AL 04 DE NOVIEMBRE 2011	\$ 364.85	OCT \$ 296.72 NOV \$ 68.13	#####	*** A	20 AÑOS 04 MESES
8	#####	ST-194/2011	06/12/2011	NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP-#####	02 DE OCTUBRE 2011	02 AL 23 DE OCTUBRE 2011	\$ 328.74	OCT \$ 328.74	#####	** A	12 AÑOS 11 MESES
9	#####	ST-195/2011	06/12/2011	NIP-##### DUI##### NIT-##### NUP-#####	18 DE AGOSTO 2011	18 DE AGOSTO AL 23 DE OCTUBRE 2011	\$ 1,188.18	AGO \$ 244.63 SEPT \$ 541.67 OCT \$401.88	#####	** A	29 AÑOS 08 MESES
10	#####	ST-196/2011	07/12/2011	NIP-0##### DUI-##### NIT-##### NUP-#####	21 DE SEPTIEMBRE 2011	21 DE SEPTIEMBRE AL 13 DE OCTUBRE 2011	\$ 362.86	SEP \$ 160.70 OCT \$ 202.16	#####	**A	10 AÑOS 11 MESES

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

11	#####	ST-197/2011	07/12/2011	NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP #####	23 DE AGOSTO 2011	23 DE AGOSTO AL 06 DE OCTUBRE 2011	\$ 687.36	AGO \$ 134.48 SEP \$ 463.22 OCT \$ 89.66	#####	**A	5 AÑOS 10 MESES	
12	#####	ST-198/2011	07/12/2011	NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP #####	13 DE OCTUBRE 2011	13 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE 2011	\$ 777.56	OCT \$ 295.47 NOV \$ 482.09	#####	** a	17 años 01 meses	
13	#####	ST-201/2011	09/12/2011	NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP #####	14 DE FEBRERO DE 2011	06 DE OCTUBRE AL 04 DE NOVIEMBRE 2011	\$ 416.92	OCT \$ 359.73 NOV \$ 57.19	#####	**A	06 años 04 meses	
14	#####	ST-202/2011	09/12/2011	NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP #####	02 DE MAYO DE 2011	29 DE OCTUBRE AL 27 DE DICIEMBRE 2011	\$ 843.98	OCT \$ 41.51 NOV \$428.91 DIC \$ 373.56	##### L	**A	09 años 04 meses	
							\$ 10,837.62					

**II. Aprobar el pago de seis (6) solicitudes de subsidios por incapacidades permanentes,** y autorizar a la Unidad Financiera Institucional realizar la gestión de fondos ante el Ministerio de Educación, correspondiente a seis solicitudes de docentes afiliados al Instituto, para el trámite de subsidios por incapacidades permanentes para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre, ambas fechas de 2012, por la cantidad de **DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 16,135.20)**, ya que cumplen con lo establecido en el Artículo 80 de la Ley del ISBM y al Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”, según el detalle siguiente:

Nº	NOMBRE	SOLICITUD NO.	FECHA SOLICITUD	DIAGNOSTICO	MONTO DEL SUBSIDIO MENSUAL	MONTO DEL SUBSIDIO ANNUAL
1	#####	SP-001/2012	03/11/2011	#####	\$ 224.10	\$ 2,689.20
2	#####	SP-002/2012	16/11/2011	#####	\$ 224.10	\$ 2,689.20
3	#####	SP-003/2012	24/11/2011	#####	\$ 224.10	\$ 2,689.20
4	#####	SP-004/2012	24/11/2011	#####	\$ 224.10	\$ 2,689.20
5	#####	SP-005/2012	01/12/2011	#####	\$ 224.10	\$ 2,689.20
6	#####	SP-006/2012	06/12/2011	#####	\$ 224.10	\$ 2,689.20
TOTAL					<b>\$ 16,135.20</b>	

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- III. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional**, efectuar el descuento por **CIENTO VEINTIDÓS 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$122.64)**, más el valor de las aportaciones patronales, que se hayan cancelado, de acuerdo al subsidio calculado con el salario base incorrecto, a la prestación del subsidio por incapacidad temporal de la solicitud registrada bajo el número ST-180/2011, presentada por la profesora #####, correspondiente al periodo del 01 de julio al 31 de octubre del dos mil once.
- IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo para agilizar el pago de los subsidios.**

**Punto Seis: Procesos de Inhabilitación en trámite de MATERIALES TÉCNICOS, S.A. de C.V.**

El Director Presidente informó que la jefatura de la Unidad Jurídica somete al conocimiento del Consejo Directivo, Resumen Ejecutivo sobre las recomendaciones en el proceso de inhabilitación iniciado contra la sociedad MATERIALES TÉCNICOS, S.A. DE C.V., por incumplimiento en suministrar bienes contratados.

Acto seguido, se dio lectura al mencionado informe el cual contiene la siguiente información:

.....

**RESUMEN EJECUTIVO**

**RECOMENDACIÓN DE LA UNIDAD JURIDICA EN EL PROCESO DE INHABILITACIÓN INICIADO CONTRA MATERIALES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.**

**INFRACCIÓN ATRIBUIDA Y SANCIÓN CORRESPONDIENTE:**

**INFRACCIÓN:** No suministrar lo pactado

**SANCIÓN:** Inhabilitación para participar en procedimientos de contratación administrativa por dos años.

**BASE LEGAL:** artículo 158 romano II literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**NOMBRE DE LA PERSONA A QUIEN SE LE ATRIBUYE LA INFRACCIÓN:**

MATERIALES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.

### **RELACIÓN DE LOS HECHOS:**

El doce de octubre de dos mil once, se emitió resolución definitiva, en el proceso de referencia ISBM-CC-01/2011, mediante la cual, se resolvió entre otros, caducar el Contrato Número 316/2010 ISBM suscrito con MATERIALES TÉCNICOS, S.A. DE C.V., en virtud de la Resolución de Adjudicación No. 156/2010-ISBM, relativa a la Licitación Pública No. 19/2010-ISBM “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPO E INSUMOS MÉDICOS PARA POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”; debido a que la Sociedad Contratista no entregó el suministro pactado, según el siguiente detalle:

No. de ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO EN US \$ IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL EN US \$ IVA INCLUIDO
6	GRADA DE DOS PELDANOS	124	\$70.00	\$8,680.00

### **INICIO DEL PROCESO DE INHABILITACIÓN:**

El día **trece de octubre de dos mil once**, en cumplimiento al Acuerdo tomado por el Consejo Directivo del ISBM en el Punto NUEVE, del Acta Número CIENTO VEINTE, de Sesión Ordinaria de dicho Consejo, celebrada en ésta ciudad el día seis de octubre de dos mil once, conforme a lo establecido en el artículo 160 de la LACAP, la Unidad Jurídica, emitió resolución mediante la cual, se comunica a MATERIALES TÉCNICOS, S.A. DE C.V., el inicio del proceso de Inhabilitación por el plazo de dos años conforme a lo establecido en el artículo 158 romano II literal c) de la LACAP; y se otorgó a la referida Sociedad un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de dicha resolución para que responda y ejerza su defensa. El **catorce de octubre de dos mil once**, se notificó la resolución antes relacionada.

### **INACTIVIDAD PROCESAL:**

El **diecinueve de octubre de dos mil once**, venció el plazo para que MATERIALES TÉCNICOS, S.A. DE C.V., respondiera y ejerciera su defensa, sin embargo la Unidad Jurídica, no recibió contestación alguna por parte de la referida sociedad. Por lo anterior y según lo dispuesto en el artículo 160 inciso V de la LACAP, que literalmente establece: “Si el contratista no hiciere uso del término para su defensa o haciendo uso de éste aceptare, el asunto quedará listo para resolver por el Titular”, la Unidad Jurídica procedió a emitir la recomendación correspondiente.

### **VALORACIONES Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

En el presente proceso es necesario considerar que la potestad sancionadora de la Administración Pública, esta supeditada al Luis Puniendi Estatal, (facultad sancionadora del Estado) y debe ejercerse respetando los derechos y garantías fundamentales.

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Que mediante jurisprudencia de la Sala de Contencioso Administrativo (Sentencia emitida el día 6 de noviembre de 2008 en juicio de referencia 68-2006/BB y Sentencia emitida el día quince de abril de 2008 en el juicio de referencia 154-288) se ha establecido que las garantías fundamentales que regulan la actividad sancionatoria de la Administración son:

- a) Principio de Legalidad
- b) Principio de Tipicidad Exhaustiva o de certeza de la norma sancionadora. (constituye la precisa definición de la conducta que la ley considera como falta)
- c) Principio de Irretroactividad
- d) Principio de Culpabilidad. (En materia administrativa supone dolo o culpa la acción sancionada, de aquí que sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas que resulten responsables de las mismas.)
- e) Principio de Proporcionalidad. (Implica que al momento de imponer una sanción debe guardarse la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada).
- f) Regla non bis in idem, que significa no ser juzgado dos veces por la misma causa.

Considerando que el contrato fue suscrito bajo la vigencia del artículo 158 antes de la reforma a la Ley LACAP (*D.L. No. 275 de fecha 18 de mayo de 2011, Diario Oficial 102, Tomo 391 de fecha 2 de junio de 2011*) se requiere de un especial análisis el principio de irretroactividad, consagrado en el artículo 21 de la Constitución, de acuerdo al cual, las leyes por regla general no pueden tener efecto retroactivo, salvo en materia de orden público y en materia penal cuando la nueva ley sea favorable al reo.

La Sala de lo Contencioso Administrativo de la Honorable Corte Suprema de Justicia, en repetidas sentencias, ha establecido que la retroactividad implica, en términos básicos, que una nueva ley es aplicada suprimiendo o modificando las consecuencias jurídicas de un hecho ocurrido bajo el imperio de la anterior.

Así pues, la doctrina distingue si la nueva Ley pretende aplicarse:

- a) a hechos ya realizados;
- b) a hechos o situaciones jurídicas pendientes; y
- c) a hechos o situaciones futuras.

A partir de estas distinciones, se concluye que en el supuesto apuntado en la letra a) se daría el efecto de la retroactividad, desde luego que en ese caso la nueva ley afecta hechos o situaciones jurídicas que ya se habían realizado con anterioridad a su vigencia.

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

En ese sentido hay que considerar que el plazo de entrega del suministro contratado con MATERIALES TÉCNICOS, S.A. DE C.V., fue de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio, de acuerdo a la cual, el plazo venció el veintiuno de enero de dos mil once.

Que de acuerdo al expediente administrativo del Contrato suscrito con MATERIALES TÉCNICOS, S.A. DE C.V., puede concluirse que si bien es cierto el referido contrato se encontraba en ejecución al doce de junio de dos mil once fecha en que entraron en rigor las reformas a la LACAP ya que sus efectos no habían cesado por el incumplimiento de la Sociedad Contratista y que el Contrato fue caducado por no haber entregado el Contratista el suministro pactado de acuerdo a resolución de fecha doce de octubre de dos mil once. Es importante considerar a partir de qué fecha se consumó la conducta típica por la que se pretende aplicar la sanción de inhabilitación (“no **suministrar**”) por lo anterior, considerando que en el presente caso se aplicaron los artículos 85 y 94 de la LACAP de acuerdo a los cuales procede caducar el Contrato, cuando la multa excede al 12% del valor total del Contrato y que según informe del Jefe UACI, agregado al proceso de caducidad del Contrato antes relacionado al veintinueve de junio del presente año la multa sobrepasaba el doce por ciento en la cantidad de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$833.28); lo que significa que previo a la entrada en vigencia de la sanción de inhabilitación establecida en el artículo 158 literal c) de la LACAP, ya se había consumado la conducta que fue sancionada con la caducidad del Contrato, es decir que antes del doce de junio de dos mil once, por tanto, esta unidad considera que no es recomendable aplicar la sanción de inhabilitación por la cual se inició el presente proceso, con el objeto de garantizar el respeto al principio de irretroactividad de la potestad sancionadora de la Administración Pública, en virtud de la cual, se recomienda sobreseer a MATERIALES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.

No obstante lo anterior, ésta Unidad, considera necesario aclarar que en la LACAP, existen tres figuras básicas que imposibilitan la participación o contratación en los procesos de adquisición regulados en la referida ley, siendo estos la INHABILITACIÓN, LOS IMPEDIMENTOS Y LAS INCAPACIDADES, cuyos efectos son similares, puesto que ni el inhabilitado, ni el impedido o el incapacitado pueden participar o ser contratados.

Para el presente caso, MATERIALES TÉCNICOS, S.A. DE C.V., al momento de dictarse resolución definitiva en el proceso de caducidad de contrato, incurrió en una situación considerada como una incapacidad para contratar con las instituciones de la administración pública según lo establecido en el artículo 25 literal c) de la LACAP, que literalmente establece: “ Haber sido declarado culpable por la extinción de cualquier contrato celebrado con alguna de las Instituciones, durante los últimos cinco años contados a partir de la referida declaración”, por lo que, esta Unidad recomienda girar instrucciones para que la UACI, haga del conocimiento de

la UNAC y surta efecto lo anterior por cinco años contados a partir de la resolución que caducó el Contrato antes descrito.

## **RECOMENDACIÓN**

Según el análisis anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 11,12, 21 y 18 de la Constitución de la República y 160 de la LACAP, la Unidad Jurídica, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISBM:

- I. Sobreseer a MATERIALES TÉCNICOS, S.A. DE C.V., en el proceso de Inhabilitación iniciado contra la referida Sociedad según el Acuerdo de Consejo Directivo tomado en el Punto NUEVE, del Acta Número CIENTO VEINTE, de Sesión Ordinaria de dicho Consejo, celebrada en ésta ciudad el día seis de octubre de dos mil once, con el objeto de garantizar el respeto al principio de irretroactividad de la potestad sancionadora de la Administración Pública.
- II. Encomendar a la UACI, realizar las acciones necesarias para publicar la incapacidad en la que incurrido la Sociedad Contratista, antes relacionada según lo dispuesto en el artículo 25 literal c) de la LACAP.
- III. Autorizar al Director Presidente para que emita la resolución respectiva.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con el objeto concluir el proceso de inhabilitación iniciado a la brevedad posible.

Por lo tanto, considerando el análisis y recomendación de la Unidad Jurídica y con base a lo establecido en los artículos 11, 12, 18 y 21 de la Constitución de la República, artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; artículo 22 literal j) y artículo 67 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **RESUELVE**:

- I. **Sobreseer a MATERIALES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.**, en el proceso de inhabilitación iniciado contra la referida Sociedad, por considerar que no es recomendable aplicar la sanción de inhabilitación, por la que se inició el proceso, con el objeto de garantizar el respeto al principio de irretroactividad de la potestad sancionadora de la Administración Pública; ya que según el expediente administrativo del Contrato suscrito con MATERIALES TÉCNICOS, S.A. DE C.V., puede concluirse que si bien es cierto el referido contrato se encontraba en ejecución al doce de junio de dos mil once, sus efectos no habían cesado por el incumplimiento de la Sociedad Contratista, por lo que posteriormente el Contrato fue

caducado por no haber entregado el Contratista el suministro pactado según resolución de fecha doce de octubre de dos mil once, resultando entonces que en el presente caso ya se aplicaron los artículos 85 y 94 de la LACAP de acuerdo a los cuales procedió caducar el Contrato, por haber excedido la multa al valor del 12% del monto total del Contrato, según informe del Jefe UACI agregado al proceso de caducidad del Contrato según el cual al veintinueve de junio del presente año la multa sobrepasaba el doce por ciento en la cantidad de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$833.28)**. Por lo que aplicar la sanción de inhabilitación sería una segunda sanción por el mismo hecho, lo cual no es factible desde la perspectiva legal.

- II. **Encomendar** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, realizar las acciones necesarias para publicar la incapacidad en la que ha incurrido la Sociedad Contratista antes relacionada, según lo dispuesto en el artículo 25 literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP.
- III. **Autorizar** al Director Presidente para que firme la resolución respectiva.
- IV. **Encomendar** a la Unidad Jurídica la continuidad del trámite hasta su finalización
- V. **Declarar la aplicación inmediata del Acuerdo** para los efectos subsecuentes.

**Punto Siete: Solicitud de aprobación de prórrogas de contratos de proveedores de servicios de salud.**

El Director Presidente informó que se someten a consideración del Directorio cinco solicitudes de prórrogas de contratos de proveedores de diferentes servicios de salud para diferentes plazos del próximo año 2012, conforme a requerimiento de la Gerencia de Salud, presentadas por la Gerencia Administrativa, previa gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI. Como se tratan de cinco solicitudes, propuso que la mecánica a seguir sea la lectura de cada documento y su correspondiente toma de Acuerdo, propuesta que fue aceptada por los miembros del Consejo.

Dichas solicitudes, en su orden, expresan lo siguiente: .....

**7.1 Servicios de Hospitales Privados**

**ANTECEDENTES:**

1. A finales del 2010, para completar la planta de proveedores de los servicios médico hospitalarios para el año 2011, se desarrolló el proceso de Licitación Pública No. 05/2011-

ISBM referente a la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2011”, de acuerdo a Resolución de Adjudicación No. 148/2010-ISBM, emitiéndose 4 contratos.

2. El 8 de diciembre de 2011, la Gerencia de Salud, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) requerimiento para iniciar el trámite de prórroga de los contratos con hospitales privados, para ampliar cobertura a los usuarios y usuarias del ISBM durante el año 2012.
3. Anexo al requerimiento, se remitió justificación emitida por la Subgerencia de Planificación, en la cual se expone que el Programa Especial de Salud, busca dar servicios médico hospitalarios con accesibilidad en todas las zonas geográficas del país y de esta forma contribuir a facilitar que el servicio sea presentado de forma oportuna a los beneficiarios a nivel nacional y que la autorización de la prórroga de los contratos de los hospitales, permitirá mantener los precios de los servicios, constituyéndose ésta estrategia en la mejor opción que el ISBM tiene a la fecha. Asimismo señala que los Contratistas prorrogados deben adecuar el suministro a las normativas vigentes para el año 2012.
4. También según lo establecido en el artículo 82 BIS de la LACAP, se remitió informe presentado por los Administradores de los Contratos, quienes han establecido que de acuerdo a la evaluación de los servicios, es recomendable prorrogar los contratos de todos los hospitales privados. Dicho Informe cuenta con el Visto Bueno de la Subgerencia de Supervisión y Control.
5. Se revisaron los contratos números 001, 002, 003 y 248 todos 2011 ISBM, suscritos con los proveedores de servicios medico-hospitalarios privados, determinando que en la Cláusulas Tercera **“PLAZO DEL CONTRATO”** y Vigésima **“MODIFICACIONES”**, se estableció la posibilidad de prorrogar el plazo de los servicios por un período igual o menor al inicialmente contratado. Además se determinó que de conformidad a los artículos 83 de la LACAP y 20 literal “k” del Reglamento de la citada ley, dichos contratos son prorrogables según lo solicitado por la Gerencia de Salud.
6. Para cubrir estas prórrogas, se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria por **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,557,600.00)**, emitida por el Departamento de Presupuesto.

#### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:**

La Gerencia Administrativa, luego del análisis de la petición presentada por la Gerencia de Salud y de la gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; artículos **2, 20, 21, 22 y 67** de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; artículo

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

83 la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 20 literal "k" del RELACAP, cláusulas Tercera y Vigésima de los contratos números 001, 002, 003 y 248 todos 2011 ISBM, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar la prórroga de los contratos suscritos con los hospitales privados, para los períodos que se detallan en el cuadro siguiente, siendo el monto total de la prórroga de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,557,600.00)**, el cual se distribuirá según el siguiente detalle:

No.	No. DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	MUNICIPIO HOSPITAL	PLAZO PRORROGA 2012	MONTO MENSUAL EN US \$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL PRORROGA 2012 EN US \$ IVA INCLUIDO
1	001/2011- ISBM	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	San Salvador	DOCE MESES	\$203,600.00	\$2,443,200.00
2	002/2011- ISBM	POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	Santa Tecla	DOCE MESES	\$84,000.00	\$1,008,000.00
3	003/2011- ISBM	ZELAYA GIRÓN, S.A. DE C.V.	Santa Rosa de Lima	DOCE MESES	\$6,000.00	\$72,000.00
4	248/2011- ISBM	INVERSIONES MÉDICAS DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	San Miguel	ONCE MESES VEINTE DIAS	\$86,200.00	\$1,034,400.00
<b>MONTO TOTAL DE LAS PRÓRROGAS EN US \$ IVA INCLUIDO</b>						<b>\$4,557,600.00</b>

II. Autorizar al Director Presidente, para la firma de las resoluciones correspondientes; y

III. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectiva la prórroga.

Agotado el punto anterior, considerando la petición presentada por la Gerencia de Salud y de la gestión realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), con base en lo dispuesto en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; artículos **2, 20, 21, 22 y 67** de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; artículo 83 la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 20 literal "k" del RELACAP, cláusulas Tercera y Vigésima de los contratos números 001, 002, 003 y 248 todos 2011 ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

I. **Aprobar la prórroga de los contratos suscritos con los hospitales privados**, para los

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

períodos que se detallan en el cuadro siguiente, siendo el monto total de la prórroga de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,557,600.00) IVA INCLUIDO**, el cual se distribuirá según el siguiente detalle:

No.	No. DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	MUNICIPIO HOSPITAL	PLAZO PRORROGA 2012	MONTO MENSUAL EN US \$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL PRORROGA 2012 EN US \$ IVA INCLUIDO
1	001/2011- ISBM	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	San Salvador	DOCE MESES	\$203,600.00	\$2,443,200.00
2	002/2011- ISBM	POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	Santa Tecla	DOCE MESES	\$84,000.00	\$1,008,000.00
3	003/2011- ISBM	ZELAYA GIRÓN, S.A. DE C.V.	Santa Rosa de Lima	DOCE MESES	\$6,000.00	\$72,000.00
4	248/2011- ISBM	INVERSIONES MÉDICAS DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	San Miguel	ONCE MESES VEINTE DIAS	\$86,200.00	\$1,034,400.00
<b>MONTO TOTAL DE LAS PRORROGAS EN US \$ IVA INCLUIDO</b>						<b>\$4,557,600.00</b>

II. **Autorizar al Director Presidente**, para la firma de las resoluciones correspondientes.

III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo.**

## 7.2 Servicios de Medicina Especializada y Subespecializada

### **ANTECEDENTES:**

1. A finales del 2010 y durante el primer semestre del presente año, para complementar la planta de proveedores de servicios de medicina especializada y subespecializada, para el año 2011, se desarrollaron 3 procesos de contratación de dichos servicios, según el siguiente detalle:

Modalidad y No. del Proceso	Nombre del Proceso	No. de Resolución de Adjudicación	Periodo Contratado	No. de Adjudicados
LICITACIÓN PÚBLICA No. 03/2011- ISBM	“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICOS ESPECIALISTAS, SUBESPECIALISTA, PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2011”	152/2010- ISBM	Enero a Diciembre de 2011	<b>113</b>

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

LICITACIÓN PÚBLICA No. 16/2011- ISBM	"ISBM "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICOS ESPECIALISTAS, SUBESPECIALISTA, PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2011, SEGUNDA CONVOCATORIA"	84/2011- ISBM	Mayo a Diciembre 2011	<b>14</b>
CONTRATACIÓN DIRECTA No. 05/2011- ISBM	"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICOS ESPECIALISTAS, SUBESPECIALISTA, PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2011, SEGUNDA CONVOCATORIA"	190/2011- ISBM	Septiembre a Diciembre de 2011	<b>2</b>
<b>TOTAL DE MÉDICOS CONTRATADOS EN EL AÑO 2011</b>				<b>129</b>

2. El 8 de diciembre de 2011, la Gerencia de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) iniciar el trámite de prórroga a los contratos de médicos especialistas y subespecialistas a nivel nacional para atender a los usuarios del ISBM, durante el año 2012.
3. Anexo al requerimiento, se remitió justificación emitida por la Subgerencia de Planificación, en la cual se expone que el Programa de Salud, debe contar con una red de médicos especialistas y subespecialistas, ya que éstos profesionales se convierten en apoyo resolutivo de los médicos magisteriales, además de contribuir con la atención integral en salud a nivel nacional. Por lo anterior, se recomienda prorrogar los contratos para cumplir con los principios de oportunidad y accesibilidad del Programa Especial de Salud constituyéndose ésta en la mejor opción que el ISBM tiene a la fecha para brindar los servicios en el año dos mil doce. Asimismo señala que los contratistas prorrogados deben adecuar el suministro a las normativas vigentes para el año 2012.
4. También según lo establecido en el artículo 82 BIS de la LACAP, se remitió informe presentado por los Administradores de los Contratos donde recomiendan la prórroga de los 125 contratos, para dar continuidad del servicio al usuario. Dicho Informe cuenta con el Visto Bueno de la Subgerencia de Supervisión y Control.
5. Se revisaron los contratos suscritos con los contratistas anteriormente descritos, determinando que en las Cláusulas Tercera "Plazo del Contrato" y Vigésima Primera "Modificaciones" se estableció la posibilidad de prorrogar el plazo de los servicios por un período igual o menor al inicialmente contratado. Además se determinó que de conformidad a los artículos 83 de la LACAP y 20 literal "k" del Reglamento de la citada ley, dichos contratos son prorrogables según lo solicitado por la Gerencia de Salud.
6. Para cubrir este incremento, se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria por el monto de **UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,939,800.00)**, emitida por el Departamento de Presupuesto.

#### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

La Gerencia Administrativa, luego del análisis de la petición presentada por la Gerencia de Salud y de la gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; **2, 20, 21, 22 y 67** de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5,19,82 y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Cláusulas Tercera “Plazo del Contrato” y Vigésima Primera “Modificaciones” de los contratos del 134 al 164, 166 al 188, 190 al 245, del 276 al 277, 279 al 289, 300, 301 todos 2011 ISBM, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

I. Aprobar la prórroga por **TRES MESES** comprendidos de enero a marzo de 2012, los contratos números: 140, 146, 157, 165, 169, 170 al 180, 182, 184 al 188, 190 al 196, 198, 199, 276, 277, 279 al 301 por un monto máximo total de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$280,200.00)**, según el siguiente detalle:

II.

No.	CONTRATO	CONTRATISTA	ESPECIALIDAD	MUNICIPIO DONDE SE UBICA LA CLINICA DEL CONTRATISTA	MONTO MES CONSULTA EN US \$ IVA INCLUIDO	MONTO MES PROCEDIMIENTO EN US \$ IVA INCLUIDO	MENSUAL EN US \$ IVA INCLUIDO	TOTAL PRÓRROGA EN US \$ IVA INCLUIDO
1	140	JOB ULISES PEREZ SANCHEZ	Cirugía General	San Francisco Gotera	\$600.00	\$700.00	\$1,300.00	\$3,900.00
2	146	BOLIVAR VOLTER LUICENTE AGUIRRE SANDOVAL	Cirugía General	Santa Ana	\$600.00	\$700.00	\$1,300.00	\$3,900.00
3	157	FRANCISCA DE LA PAZ FLORES DE GALÁN	Dermatología	Santa Ana	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$4,500.00
4	165	MARTHA DE LOS ANGELES LAZO DE VÁSQUEZ	Ginecología y Obstetricia	Cojutepeque	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$6,000.00
5	169	HERBETH ALONSO SORTO ROMERO	Ginecología y Obstetricia	San Miguel	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$6,000.00
6	170	CELIA MARLENY TREJO DE CRUZ	Ginecología y Obstetricia	San Miguel	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$6,000.00
7	171	SERGIO RICARDO ANTONIO CORADO ALVAREZ	Ginecología y Obstetricia	San Miguel	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$6,000.00
8	172	MAYRA PATRICIA SÁNCHEZ PALACIOS	Ginecología y Obstetricia	Usulután	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$6,000.00
9	173	HÉCTOR HUMBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	Ginecología y Obstetricia	San Salvador	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$6,000.00
10	174	JAIME ALEXANDER BURGOS PEÑA	Ginecología y Obstetricia	San Salvador	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$6,000.00
11	175	FRANCISCO GUADALUPE HERNÁNDEZ RENDEROS	Ginecología y Obstetricia	San Salvador	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$6,000.00

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

No.	CONTRATO	CONTRATISTA	ESPECIALIDAD	MUNICIPIO DONDE SE UBICA LA CLINICA DEL CONTRATISTA	MONTO MES CONSULTA EN US \$ IVA INCLUIDO	MONTO MES PROCEDIMIENTO EN US \$ IVA INCLUIDO	MENSUAL EN US \$ IVA INCLUIDO	TOTAL PRÓRROGA EN US \$ IVA INCLUIDO
12	176	LILIAN DEL CARMEN ORELLANA DE OSEGUEDA	Ginecología y Obstetricia	San Salvador	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$6,000.00
13	177	LIZETH ARELY CALDERON DE ROSALES	Ginecología y Obstetricia	San Salvador	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$6,000.00
14	178	CLAUDIA PATRICIA MORALES DE LUNA	Ginecología y Obstetricia	Santa Ana	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$6,000.00
15	179	CLAUDIA CAROLINA BLANCO DE MEJÍA	Ginecología y Obstetricia	Santa Ana	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$6,000.00
16	180	WILMAN GOMEZ GOMAR	Ginecología y Obstetricia	Sonsonate	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$6,000.00
17	182	ÁNGEL EDGARDO VÁSQUEZ BARAHONA	Ginecología Oncológica	San Salvador	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$6,000.00
18	184	OSCAR ARMANDO RODAS ABARCA	Medicina Interna	Cojutepeque	\$800.00	\$700.00	\$1,500.00	\$4,500.00
19	185	CARLOS GILBERTO TORRES PEÑALBA	Medicina Interna	San Miguel	\$800.00	\$700.00	\$1,500.00	\$4,500.00
20	186	ROSA VIOLETA HUEZO HUEZO	Medicina Interna	San Miguel	\$800.00	\$700.00	\$1,500.00	\$4,500.00
21	187	ADAN VELÁSQUEZ LUPI	Medicina Interna	San Miguel	\$800.00	\$700.00	\$1,500.00	\$4,500.00
22	188	PEDRO ANTONIO FUENTES BRAN	Medicina Interna	San Miguel	\$800.00	\$700.00	\$1,500.00	\$4,500.00
23	190	OSWALDO ERNESTO MARTINEZ MARTÍNEZ	Medicina Interna	San Salvador	\$800.00	\$700.00	\$1,500.00	\$4,500.00
24	191	PEDRO AMILCAR SERVELLÓN RODRIGUEZ	Medicina Interna	San Salvador	\$800.00	\$700.00	\$1,500.00	\$4,500.00
25	192	DOUGLAS ARMANDO RIVERA GUEVARA	Medicina Interna	San Salvador	\$800.00	\$700.00	\$1,500.00	\$4,500.00
26	193	KAREN ELIZABETH CARCAMO DE VILLATORO	Medicina Interna	San Salvador	\$800.00	\$700.00	\$1,500.00	\$4,500.00
27	194	OSCAR ANTONIO VASQUEZ CORDON	Medicina Interna	San Salvador	\$800.00	\$700.00	\$1,500.00	\$4,500.00
28	195	NELSON ALEXANDER AQUINO AGUILAR	Medicina Interna	Santa Ana	\$800.00	\$700.00	\$1,500.00	\$4,500.00
29	196	FRANCISCO HELMER CUELLAR CABRERA	Medicina Interna	Santa Ana	\$800.00	\$700.00	\$1,500.00	\$4,500.00
30	198	NESTOR GODOFREDO AYALA GÓMEZ	Nefrología	San Salvador	\$600.00	\$10,000.00	\$10,600.00	\$31,800.00
31	199	CARLOS ATILIO HENRIQUEZ CARRILLO	Nefrología	San Salvador	\$600.00	\$10,000.00	\$10,600.00	\$31,800.00
32	276	RAFAEL MAURICIO IRAHETA VEGA	Cirujano General	Santa Tecla	\$600.00	\$700.00	\$1,300.00	\$3,900.00

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

No.	CONTRATO	CONTRATISTA	ESPECIALIDAD	MUNICIPIO DONDE SE UBICA LA CLINICA DEL CONTRATISTA	MONTO MES CONSULTA EN US \$ IVA INCLUIDO	MONTO MES PROCEDIMIENTO EN US \$ IVA INCLUIDO	MENSUAL EN US \$ IVA INCLUIDO	TOTAL PRÓRROGA EN US \$ IVA INCLUIDO
33	277	JOSÉ ALBERTO VILLEDA BEJARANO	Ginecólogo Obstetra	Zacatecoluca	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$6,000.00
34	279	CARLOS ARMANDO SOSA PERLA	Neumólogo	San Miguel	\$700.00	\$300.00	\$1,000.00	\$3,000.00
35	280	SILVIA CORONADA RIVERA OBANDO	Neumólogo	Santa Ana	\$700.00	\$300.00	\$1,000.00	\$3,000.00
36	281	CRISTÓBAL PERLA Y PERLA URBINA	Neurocirujano	San Salvador	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$6,000.00
37	282	RUBEN EDUARDO AMAYA CONTRERAS	Neurocirujano	San Salvador	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$6,000.00
38	283	MARINA BEATRIZ MARTÍNEZ DE CHICA	Neurólogo	San Salvador	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$6,000.00
39	284	HÉCTOR ARÍSTIDES ORREGO CASTELLANOS	Neurólogo	San Salvador	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$6,000.00
40	285	ERNESTO CÁCERES MOLINA	Otorrinolaringólogo	Santa Tecla	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$4,500.00
41	286	ULISES LOHENGRIN CASTRO GÓMEZ	Otorrinolaringología	Santa Ana	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$4,500.00
42	287	ANA MARGARITA RODRIGUEZ CORTEZ	Pediatría	Quezaltepeque	\$900.00	\$100.00	\$1,000.00	\$3,000.00
43	288	FRIDA ELIZABETH BICHARA DE CALVO	Nutriólogo	San Salvador	NO APLICA DISTRIBUCIÓN DE MONTOS SOLO SE AUTORIZA CONSULTA NO EJECUTAN PROCEDIMIENTOS		\$1,000.00	\$3,000.00
44	289	ODINA ESCANY MÉNDEZ BONILLA	Hematólogo	San Salvador			\$1,300.00	\$3,900.00
45	300	RAÚL ALFREDO HERNÁNDEZ MAGAÑA	Endocrinología	Santa Ana			\$1,500.00	\$4,500.00
46	301	SONIA DEL CARMEN SANTOS DE ALVARENGA	Psiquiatría	San Miguel			\$1,000.00	\$3,000.00
<b>TOTAL DE LA PRORROGA EN US IVA INCLUIDO</b>								<b>\$280,200.00</b>

III. Aprobar la prórroga de los contratos siguientes: 134 al 139, 141 al 145, 147 al 156, 158 al 164, 167 al 168, 181, 183,197, 200 al 245, por un monto máximo total de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,659,600.00)**, según los plazos y montos que a continuación se detallan:

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

No.	CONTRATO	CONTRATISTA	ESPECIALIDAD	MUNICIPIO DONDE SE UBICA LA CLINICA DEL CONTRATISTA	MONTO MES CONSULTA EN US \$ IVA INCLUIDO	MONTO MES PROCEDIMIENTO EN US \$ IVA INCLUIDO	MENSUAL EN US \$ IVA INCLUIDO	TOTAL PRÓRROGA EN US \$ IVA INCLUIDO	PLAZO PRÓRROGA 2012	PERÍODO PRÓRROGA 2012
1	134	MARTA ELVIRA RUBIO ORREGO	Alergología Pediátrica	San Salvador	\$600.00	\$3,400.00	\$4,000.00	\$48,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
2	135	JAIME SALVADOR CALDERÓN RIVERA	Alergología Pediátrica	San Salvador	\$600.00	\$3,400.00	\$4,000.00	\$48,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
3	136	EMMA HAYDEE FLORES DE ESPINAL	Cardiología	San Miguel	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
4	137	ALFREDO CRUZ	Cardiología	San Salvador	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
5	138	OSCAR ARMANDO MARTÍNEZ FUENTES	Cardiología	San Salvador	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	ONCE MESES VEINTIDÓS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 22/12/12
6	139	OSCAR FRANCISCO MARTINEZ LAZO	Cardiología	San Salvador	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
7	141	ELMER OTONIEL BONILLA BONILLA	Cirugía General	San Miguel	\$600.00	\$700.00	\$1,300.00	\$15,600.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
8	142	JACOBO ISMAEL RIVERA SOLORZANO	Cirugía General	San Miguel	\$600.00	\$700.00	\$1,300.00	\$15,600.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
9	143	OMAR ANTONIO CALLEJAS SANDOVAL	Cirugía General	San Salvador	\$600.00	\$700.00	\$1,300.00	\$15,600.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
10	144	JOSÉ MARÍA GARAY BERNAL	Cirugía General	San Salvador	\$600.00	\$700.00	\$1,300.00	\$15,600.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
11	145	FRANCISCO EDUARDO MIRANDA CARBALLO	Cirugía General	San Salvador	\$600.00	\$700.00	\$1,300.00	\$15,600.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
12	147	JOSE COMANDARI DAVID	Cirugía General	Sonsonate	\$600.00	\$700.00	\$1,300.00	\$15,600.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
13	148	LORENA ESPERANZA LANDAVERDE LINARES	Cirugía Pediátrica	San Salvador	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
14	149	JOSÉ ANTONIO RECINOS BOLAÑOS	Coloproctología	San Salvador	\$600.00	\$700.00	\$1,300.00	\$15,600.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

No.	CONTRATO	CONTRATISTA	ESPECIALIDAD	MUNICIPIO DONDE SE UBICA LA CLINICA DEL CONTRATISTA	MONTO MES CONSULTA EN US \$ IVA INCLUIDO	MONTO MES PROCEDIMIENTO EN US \$ IVA INCLUIDO	MENSUAL EN US \$ IVA INCLUIDO	TOTAL PRÓRROGA EN US \$ IVA INCLUIDO	PLAZO PRÓRROGA 2012	PERÍODO PRÓRROGA 2012
15	150	GUILLERMO ALCIDES REYES GÓMEZ	Coloproctología	San Salvador	\$600.00	\$700.00	\$1,300.00	\$15,600.00	ONCE MESES CUATRO DÍAS	DEL 01/01/12 AL 04/12/12
16	151	MARTHA MELIDA YANES ROMERO	Ginecología Obstetra Colposcópica	San Miguel	\$600.00	\$700.00	\$1,300.00	\$15,600.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
17	152	CARLA SUSANA CALLEJAS DE GÓMEZ	Ginecología Obstetra Colposcópica	San Salvador	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$24,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
18	153	RENÉ IVÁN VLADIMIR QUANT MATUS	Ginecología Obstetra Colposcópica	Santa Ana	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$24,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
19	154	JORGE SERGIO HASBUN GUEVARA	Dermatología	San Miguel	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
20	155	CARLOS MIGUEL ORTIZ ZEPEDA	Dermatología	San Salvador	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	ONCE MESES ONCE DÍAS	DEL 01/01/12 AL 11/12/12
21	156	MARIA ELENA CASTELAR DE RAMOS	Dermatología	San Salvador	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	ONCE MESES CUATRO DÍAS	DEL 01/01/12 AL 04/12/12
22	158	LUIS ÁNGEL ZELAYA GARCÍA	Endocrinología	San Miguel	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00	\$18,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
23	159	CAROLINA JEANETTE RECINOS BOLAÑOS	Endocrinología	San Salvador	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00	\$18,000.00	ONCE MESES SEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/11/12
24	160	LYA VERONICA SANDOVAL DE ALVAREZ	Endocrinología	San Salvador	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00	\$18,000.00	ONCE MESES CUATRO DÍAS	DEL 01/01/12 AL 04/12/12
25	161	IVY IVONNE GALDÁMEZ DE TORRES	Endocrinología	San Salvador	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00	\$18,000.00	ONCE MESES SEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 06/12/12
26	162	CARLOS FRANCISCO MENENDEZ VELADO	Gastroenterología	San Salvador	\$600.00	\$1,650.00	\$2,250.00	\$27,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
27	163	MARISABELL VALDEZ MUÑOZ	Gastroenterología	San Salvador	\$600.00	\$1,650.00	\$2,250.00	\$27,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

No.	CONTRATO	CONTRATISTA	ESPECIALIDAD	MUNICIPIO DONDE SE UBICA LA CLINICA DEL CONTRATISTA	MONTO MES CONSULTA EN US \$ IVA INCLUIDO	MONTO MES PROCEDIMIENTO EN US \$ IVA INCLUIDO	MENSUAL EN US \$ IVA INCLUIDO	TOTAL PRÓRROGA EN US \$ IVA INCLUIDO	PLAZO PRÓRROGA 2012	PERÍODO PRÓRROGA 2012
28	164	YESSENIA MARISOL RIVERA MERCADO	GINECÓLOGO Y OBSTRETA (CON ULTRA)	Ilobasco	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$24,000.00	ONCE MESES CUATRO DÍAS	DEL 01/01/12 AL 04/12/12
29	167	JOSE EDGARDO FLORES FUENTES	Ginecólogo Obstetra	Santa Rosa de Lima	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$24,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
30	168	TONY FAJARDO PINEDA	Ginecología y Obstetricia (con Ultra)	San Francisco Gotera	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$24,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
31	181	ARMIDA DEL CARMEN CANIZALES AMAYA	Ginecología Oncológica	San Miguel	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$24,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
32	183	ROCIO DE LOS ANGELES RIVERA DE HERNÁNDEZ	Ginecología Ultrasonografía	San Salvador	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	ONCE MESES VEINTE DÍAS	DEL 01/01/12 AL 20/12/12
33	197	IRMA MAYELA LEIVA GARCILAZO	Nefrología	San Miguel	\$600.00	\$10,000.00	\$10,600.00	\$127,200.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
34	200	ALCIRA JOHANNA DE MARÍA URÍAS DE MAYEN	Nefrología	Santa Ana	\$600.00	\$10,000.00	\$10,600.00	\$127,200.00	ONCE MESES VEINTE DÍAS	DEL 01/01/12 AL 20/12/12
35	201	SANDRA CAROLINA MOLINA DE ZUNIGA	Neumología	San Salvador	\$700.00	\$300.00	\$1,000.00	\$12,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
36	202	LIGIA MARGARITA VASQUEZ ALVARADO	Neumología	San Salvador	\$700.00	\$300.00	\$1,000.00	\$12,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
37	203	GERARDO ARTURO RIVERA RODAS	Neurocirugía	San Miguel	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$24,000.00	ONCE MESES VEINTE DÍAS	DEL 01/01/12 AL 20/12/12
38	204	JOSÉ RAÚL ZELEDÓN CASTILLO	Neurocirugía	San Salvador	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$24,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
39	205	HÉCTOR RODOLFO CASTRO	Neurología	San Miguel	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$24,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
40	206	HERNAN DARIO SANCHEZ RAMOS	Fisiatría	San Salvador	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

No.	CONTRATO	CONTRATISTA	ESPECIALIDAD	MUNICIPIO DONDE SE UBICA LA CLINICA DEL CONTRATISTA	MONTO MES CONSULTA EN US \$ IVA INCLUIDO	MONTO MES PROCEDIMIENTO EN US \$ IVA INCLUIDO	MENSUAL EN US \$ IVA INCLUIDO	TOTAL PRÓRROGA EN US \$ IVA INCLUIDO	PLAZO PRÓRROGA 2012	PERÍODO PRÓRROGA 2012
41	207	LEILA MARINA ACEVEDO DE ARGUETA	Ginecología y Obstetricia Mastología	San Salvador	\$600.00	\$1,900.00	\$2,500.00	\$30,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
42	208	ZULMA ELIZABETH VILLALTA DE PAUL DE REYES	Ginecología y Obstetricia Mastología	San Salvador	\$600.00	\$1,900.00	\$2,500.00	\$30,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
43	209	MARTA PATRICIA RIVERA DE QUINTANILLA	Oftalmología	Santa Tecla	\$600.00	\$1,100.00	\$1,700.00	\$20,400.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
44	210	JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	Oftalmología	San Salvador	\$600.00	\$1,100.00	\$1,700.00	\$20,400.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
45	211	MARIO ARNOLDO MONTOYA VILLACORTA	Oftalmología	San Salvador	\$600.00	\$1,100.00	\$1,700.00	\$20,400.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
46	212	CARLOS ANTONIO ARAUJO GRIMALDI	Oftalmología	San Salvador	\$600.00	\$1,100.00	\$1,700.00	\$20,400.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
47	213	DAISY MARIA GUARDADO DE ALFONSO	Oftalmología	San Salvador	\$600.00	\$1,100.00	\$1,700.00	\$20,400.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
48	214	MARVIN JOSE MOLINA AVENDAÑO	Oftalmología	Santa Ana	\$600.00	\$1,100.00	\$1,700.00	\$20,400.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
49	215	RENÉ SAÚL RÍOS RODRÍGUEZ	Oftalmología	Sonsonate	\$600.00	\$1,100.00	\$1,700.00	\$20,400.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
50	216	ARISTIDES ANTONIO NUÑEZ CACERES	Ortopedia	Santa Tecla	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	ONCE MESES DIECINUEVE DÍAS	DEL 01/01/12 AL 19/12/12
51	217	CESAR ENRIQUE SURA MAGAÑA	Ortopedia	San Miguel	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
52	218	OSCAR DAVID FRANCO CÁRCAMO	Ortopedia	San Miguel	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	ONCE MESES VEINTIDÓS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 22/12/12
53	219	MARIO RIGOBERTO PORTILLO MIRANDA	Ortopedia	San Salvador	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
54	220	EDGAR ARTURO	Otorrinolaringología	San Miguel	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	ONCE MESES	DEL 01/01/12 AL 26/12/12

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

No.	CONTRATO	CONTRATISTA	ESPECIALIDAD	MUNICIPIO DONDE SE UBICA LA CLINICA DEL CONTRATISTA	MONTO MES CONSULTA EN US \$ IVA INCLUIDO	MONTO MES PROCEDIMIENTO EN US \$ IVA INCLUIDO	MENSUAL EN US \$ IVA INCLUIDO	TOTAL PRÓRROGA EN US \$ IVA INCLUIDO	PLAZO PRÓRROGA 2012	PERÍODO PRÓRROGA 2012
		PERDOMO FLORES							VEINTISEIS DÍAS	
55	221	RONAL ALBERTO CASTELLANOS ALFARO	Otorrinolaringología	San Miguel	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	ONCE MESES VEINTIUN DÍAS	DEL 01/01/12 AL 21/12/12
56	222	CARLOS ERNESTO ARGUETA ACEVEDO	Otorrinolaringología	San Salvador	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
57	223	JUAN BAUTISTA CABALLERO SIBRIAN	Otorrinolaringología	San Salvador	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	ONCE MESES VEINTIUN DÍAS	DEL 01/01/12 AL 21/12/12
58	224	GUILLERMO ARTURO CANALES TABLAS	Otorrinolaringología	Sonsonate	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	ONCE MESES VEINTIDÓS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 22/12/12
59	225	MELVIN EMILIO ANTONIO GUARDADO COREAS	Otorrinolaringología	San Salvador	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
60	226	DOUGLAS ELENILSON SOLORIZANO CAMPOS	Pediatría	San Miguel	\$900.00	\$100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
61	227	JOSÉ BRUNO HENRÍQUEZ VELÁSQUEZ	Pediatría	San Miguel	\$900.00	\$100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
62	228	WILLIAM RICHARDSON PARADA MONTANO	Pediatría	Usulután	\$900.00	\$100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
63	229	IMA XUCHIT RIVERA DE PEÑATE	Pediatría	San Salvador	\$900.00	\$100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
64	230	RAFAEL EDUARDO HERNANDEZ CARDONA	Pediatría	San Salvador	\$900.00	\$100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	ONCE MESES VEINTIDÓS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 22/12/12
65	231	MARGARITA ELENA FABIAN VILLALOBOS	Pediatría	San Salvador	\$900.00	\$100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
66	232	GLENDA MARIA VILLALTA DE LÓPEZ	Pediatría	San Salvador	\$900.00	\$100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
67	233	LUZ ANGELICA RIVAS DE AGUIRRE	Pediatría	Santa Ana	\$900.00	\$100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	ONCE MESES VEINTIDÓS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 22/12/12

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

No.	CONTRATO	CONTRATISTA	ESPECIALIDAD	MUNICIPIO DONDE SE UBICA LA CLINICA DEL CONTRATISTA	MONTO MES CONSULTA EN US \$ IVA INCLUIDO	MONTO MES PROCEDIMIENTO EN US \$ IVA INCLUIDO	MENSUAL EN US \$ IVA INCLUIDO	TOTAL PRÓRROGA EN US \$ IVA INCLUIDO	PLAZO PRÓRROGA 2012	PERÍODO PRÓRROGA 2012
68	234	KARLA MARIA ARGUETA DE JIMENEZ	Pediatría	Santa Ana	\$900.00	\$100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
69	235	JUANA ISABEL HUEZO DE GUARDADO	Pediatría	Santa Tecla	\$900.00	\$100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
70	236	JAIME ALEXANDER GONZALEZ CARTAGENA	Pediatría	Chalatenango	\$900.00	\$100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
71	237	INGRID JEANNETTE CHAVARRIA CRUZ	Perinatología	Santa Tecla	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$12,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
72	238	RAFAEL BARAONA CASTANEDA	Perinatología	San Salvador	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$12,000.00	ONCE MESES VEINTIDÓS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 22/12/12
73	239	FRANCISCO ARTURO ÁLVAREZ POLANCO	Perinatología	San Salvador	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$12,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
74	240	ANA MARISOL DOMÍNGUEZ CÁCERES	Psiquiatría	San Salvador	NO APLICA DISTRIBUCIÓN DE MONTOS SOLO SE AUTORIZA CONSULTA NO EJECUTAN PROCEDIMIENTOS		\$1,000.00	\$12,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
75	241	WALTER JAMES MORÁN MARTICORENA	Urología	San Miguel	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$12,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
76	242	OSCAR ANÍBAL IBAÑEZ ANGULO	Urología	San Salvador	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$12,000.00	ONCE MESES VEINTICUATRO DÍAS	DEL 01/01/12 AL 24/12/12
77	243	DUNCAN BENJAMIN CUNZA ALFARO	Urología	San Salvador	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$12,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
78	244	CÉSAR ALEJANDRO VELÁSQUEZ CALLES	Urología	San Salvador	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$12,000.00	ONCE MESES VEINTE DÍAS	DEL 01/01/12 AL 20/12/12
79	245	WILLIAM EDGARDO RAMOS VEGA	Urología	Santa Ana	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$12,000.00	ONCE MESES VEINTE DÍAS	DEL 01/01/12 AL 20/12/12
<b>TOTAL DE LA PRORROGA EN US IVA INCLUIDO</b>							<b>\$1,659,600.00</b>			

#### IV. Autorizar

V. acuerdo al Director Presidente, para la firma de las resoluciones correspondientes; y

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**VI.** Declarar de aplicación inmediata el presente, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectivo las prorrogas.

Agotado el punto anterior, considerando la petición presentada por la Gerencia de Salud y de la gestión realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), con base en lo dispuesto en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; artículos **2, 20, 21, 22 y 67** de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Arts. 5, 19, 82 y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Cláusulas Tercera “Plazo del Contrato” y Vigésima Primera “Modificaciones” de los contratos del 134 al 164, 166 al 188, 190 al 245, del 276 al 277, 279 al 289, 300 y 301, todos 2011 ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. Aprobar la prórroga por TRES MESES**, comprendidos de enero a marzo de 2012, de los contratos números: 140, 146, 157, 165, 169, 170 al 180, 182, 184 al 188, 190 al 196, 198, 199, 276, 277, 279 al 301, por un monto máximo total de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$280,200.00) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

No.	CONTRATO	CONTRATISTA	ESPECIALIDAD	MUNICIPIO DONDE SE UBICA LA CLINICA DEL CONTRATISTA	MONTO MES CONSULTA EN US \$ IVA INCLUIDO	MONTO MES PROCEDIMIENTO EN US \$ IVA INCLUIDO	MENSUAL EN US \$ IVA INCLUIDO	TOTAL PRÓRROGA EN US \$ IVA INCLUIDO
1	140	JOB ULISES PEREZ SANCHEZ	Cirugía General	San Francisco Gotera	\$600.00	\$700.00	\$1,300.00	\$3,900.00
2	146	BOLIVAR VOLTER LUICENTE AGUIRRE SANDOVAL	Cirugía General	Santa Ana	\$600.00	\$700.00	\$1,300.00	\$3,900.00
3	157	FRANCISCA DE LA PAZ FLORES DE GALÁN	Dermatología	Santa Ana	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$4,500.00
4	165	MARTHA DE LOS ANGELES LAZO DE VÁSQUEZ	Ginecología y Obstetricia	Cojutepeque	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$6,000.00
5	169	HERBETH ALONSO SORTO ROMERO	Ginecología y Obstetricia	San Miguel	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$6,000.00
6	170	CELIA MARLENY TREJO DE CRUZ	Ginecología y Obstetricia	San Miguel	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$6,000.00
7	171	SERGIO RICARDO ANTONIO CORADO ALVAREZ	Ginecología y Obstetricia	San Miguel	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$6,000.00
8	172	MAYRA PATRICIA SÁNCHEZ PALACIOS	Ginecología y Obstetricia	Usulután	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$6,000.00
9	173	HÉCTOR HUMBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	Ginecología y Obstetricia	San Salvador	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$6,000.00

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

No.	CONTRATO	CONTRATISTA	ESPECIALIDAD	MUNICIPIO DONDE SE UBICA LA CLINICA DEL CONTRATISTA	MONTO MES CONSULTA EN US \$ IVA INCLUIDO	MONTO MES PROCEDIMIENTO EN US \$ IVA INCLUIDO	MENSUAL EN US \$ IVA INCLUIDO	TOTAL PRÓRROGA EN US \$ IVA INCLUIDO
10	174	JAIME ALEXANDER BURGOS PEÑA	Ginecología y Obstetricia	San Salvador	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$6,000.00
11	175	FRANCISCO GUADALUPE HERNÁNDEZ RENDEROS	Ginecología y Obstetricia	San Salvador	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$6,000.00
12	176	LILIAN DEL CARMEN ORELLANA DE OSEGUEDA	Ginecología y Obstetricia	San Salvador	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$6,000.00
13	177	LIZETH ARELY CALDERON DE ROSALES	Ginecología y Obstetricia	San Salvador	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$6,000.00
14	178	CLAUDIA PATRICIA MORALES DE LUNA	Ginecología y Obstetricia	Santa Ana	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$6,000.00
15	179	CLAUDIA CAROLINA BLANCO DE MEJÍA	Ginecología y Obstetricia	Santa Ana	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$6,000.00
16	180	WILMAN GOMEZ GOMAR	Ginecología y Obstetricia	Sonsonate	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$6,000.00
17	182	ÁNGEL EDGARDO VÁSQUEZ BARAHONA	Ginecología Oncológica	San Salvador	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$6,000.00
18	184	OSCAR ARMANDO RODAS ABARCA	Medicina Interna	Cojutepeque	\$800.00	\$700.00	\$1,500.00	\$4,500.00
19	185	CARLOS GILBERTO TORRES PEÑALBA	Medicina Interna	San Miguel	\$800.00	\$700.00	\$1,500.00	\$4,500.00
20	186	ROSA VIOLETA HUEZO HUEZO	Medicina Interna	San Miguel	\$800.00	\$700.00	\$1,500.00	\$4,500.00
21	187	ADAN VELÁSQUEZ LUPI	Medicina Interna	San Miguel	\$800.00	\$700.00	\$1,500.00	\$4,500.00
22	188	PEDRO ANTONIO FUENTES BRAN	Medicina Interna	San Miguel	\$800.00	\$700.00	\$1,500.00	\$4,500.00
23	190	OSWALDO ERNESTO MARTINEZ MARTINEZ	Medicina Interna	San Salvador	\$800.00	\$700.00	\$1,500.00	\$4,500.00
24	191	PEDRO AMILCAR SERVELLÓN RODRIGUEZ	Medicina Interna	San Salvador	\$800.00	\$700.00	\$1,500.00	\$4,500.00
25	192	DOUGLAS ARMANDO RIVERA GUEVARA	Medicina Interna	San Salvador	\$800.00	\$700.00	\$1,500.00	\$4,500.00
26	193	KAREN ELIZABETH CARCAMO DE VILLATORO	Medicina Interna	San Salvador	\$800.00	\$700.00	\$1,500.00	\$4,500.00
27	194	OSCAR ANTONIO VASQUEZ CORDON	Medicina Interna	San Salvador	\$800.00	\$700.00	\$1,500.00	\$4,500.00
28	195	NELSON ALEXANDER AQUINO AGUILAR	Medicina Interna	Santa Ana	\$800.00	\$700.00	\$1,500.00	\$4,500.00
29	196	FRANCISCO HELMER CUELLAR CABRERA	Medicina Interna	Santa Ana	\$800.00	\$700.00	\$1,500.00	\$4,500.00
30	198	NESTOR GODOFREDO AYALA GÓMEZ	Nefrología	San Salvador	\$600.00	\$10,000.00	\$10,600.00	\$31,800.00

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

No.	CONTRATO	CONTRATISTA	ESPECIALIDAD	MUNICIPIO DONDE SE UBICA LA CLINICA DEL CONTRATISTA	MONTO MES CONSULTA EN US \$ IVA INCLUIDO	MONTO MES PROCEDIMIENTO EN US \$ IVA INCLUIDO	MENSUAL EN US \$ IVA INCLUIDO	TOTAL PRÓRROGA EN US \$ IVA INCLUIDO
31	199	CARLOS ATILIO HENRIQUEZ CARRILLO	Nefrología	San Salvador	\$600.00	\$10,000.00	\$10,600.00	\$31,800.00
32	276	RAFAEL MAURICIO IRAHETA VEGA	Cirujano General	Santa Tecla	\$600.00	\$700.00	\$1,300.00	\$3,900.00
33	277	JOSÉ ALBERTO VILLEDA BEJARANO	Ginecólogo Obstetra	Zacatecoluca	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$6,000.00
34	279	CARLOS ARMANDO SOSA PERLA	Neumólogo	San Miguel	\$700.00	\$300.00	\$1,000.00	\$3,000.00
35	280	SILVIA CORONADA RIVERA OBANDO	Neumólogo	Santa Ana	\$700.00	\$300.00	\$1,000.00	\$3,000.00
36	281	CRISTÓBAL PERLA Y PERLA URBINA	Neurocirujano	San Salvador	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$6,000.00
37	282	RUBEN EDUARDO AMAYA CONTRERAS	Neurocirujano	San Salvador	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$6,000.00
38	283	MARINA BEATRIZ MARTÍNEZ DE CHICA	Neurólogo	San Salvador	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$6,000.00
39	284	HÉCTOR ARISTIDES ORREGO CASTELLANOS	Neurólogo	San Salvador	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$6,000.00
40	285	ERNESTO CÁCERES MOLINA	Otorrinolaringólogo	Santa Tecla	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$4,500.00
41	286	ULISES LOHENGRIN CASTRO GÓMEZ	Otorrinolaringología	Santa Ana	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$4,500.00
42	287	ANA MARGARITA RODRIGUEZ CORTEZ	Pediatría	Quezaltepeque	\$900.00	\$100.00	\$1,000.00	\$3,000.00
43	288	FRIDA ELIZABETH BICHARA DE CALVO	Nutriólogo	San Salvador	NO APLICA DISTRIBUCIÓN DE MONTOS SOLO SE AUTORIZA CONSULTA NO EJECUTAN PROCEDIMIENTOS		\$1,000.00	\$3,000.00
44	289	ODINA ESCANY MÉNDEZ BONILLA	Hematólogo	San Salvador			\$1,300.00	\$3,900.00
45	300	RAÚL ALFREDO HERNÁNDEZ MAGAÑA	Endocrinología	Santa Ana			\$1,500.00	\$4,500.00
46	301	SONIA DEL CARMEN SANTOS DE ALVARENGA	Psiquiatría	San Miguel			\$1,000.00	\$3,000.00
<b>TOTAL DE LA PRORROGA EN US IVA INCLUIDO</b>								<b>\$280,200.00</b>

**II. Aprobar la prórroga** de los contratos siguientes: 134 al 139, 141 al 145, 147 al 156, 158 al 164, 167 al 168, 181, 183,197, 200 al 245, por un monto máximo total de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,659,600.00) IVA INCLUIDO**, según los plazos y montos que a continuación se detallan:

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

No.	CONTRATO	CONTRATISTA	ESPECIALIDAD	MUNICIPIO DONDE SE UBICA LA CLINICA DEL CONTRATISTA	MONTO MES CONSULTA EN US \$ IVA INCLUIDO	MONTO MES PROCEDIMIENTO EN US \$ IVA INCLUIDO	MENSUAL EN US \$ IVA INCLUIDO	TOTAL PRÓRROGA EN US \$ IVA INCLUIDO	PLAZO PRÓRROGA 2012	PERÍODO PRÓRROGA 2012
1	134	MARTA ELVIRA RUBIO ORREGO	Alergología Pediátrica	San Salvador	\$600.00	\$3,400.00	\$4,000.00	\$48,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
2	135	JAIME SALVADOR CALDERÓN RIVERA	Alergología Pediátrica	San Salvador	\$600.00	\$3,400.00	\$4,000.00	\$48,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
3	136	EMMA HAYDEE FLORES DE ESPINAL	Cardiología	San Miguel	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
4	137	ALFREDO CRUZ	Cardiología	San Salvador	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
5	138	OSCAR ARMANDO MARTÍNEZ FUENTES	Cardiología	San Salvador	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	ONCE MESES VEINTIDÓS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 22/12/12
6	139	OSCAR FRANCISCO MARTINEZ LAZO	Cardiología	San Salvador	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
7	141	ELMER OTONIEL BONILLA BONILLA	Cirugía General	San Miguel	\$600.00	\$700.00	\$1,300.00	\$15,600.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
8	142	JACOBO ISMAEL RIVERA SOLORZANO	Cirugía General	San Miguel	\$600.00	\$700.00	\$1,300.00	\$15,600.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
9	143	OMAR ANTONIO CALLEJAS SANDOVAL	Cirugía General	San Salvador	\$600.00	\$700.00	\$1,300.00	\$15,600.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
10	144	JOSÉ MARÍA GARAY BERNAL	Cirugía General	San Salvador	\$600.00	\$700.00	\$1,300.00	\$15,600.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
11	145	FRANCISCO EDUARDO MIRANDA CARBALLO	Cirugía General	San Salvador	\$600.00	\$700.00	\$1,300.00	\$15,600.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
12	147	JOSE COMANDARI DAVID	Cirugía General	Sonsonate	\$600.00	\$700.00	\$1,300.00	\$15,600.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
13	148	LORENA ESPERANZA LANDAVERDE LINARES	Cirugía Pediátrica	San Salvador	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
14	149	JOSÉ ANTONIO RECINOS BOLAÑOS	Coloproctología	San Salvador	\$600.00	\$700.00	\$1,300.00	\$15,600.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

No.	CONTRATO	CONTRATISTA	ESPECIALIDAD	MUNICIPIO DONDE SE UBICA LA CLINICA DEL CONTRATISTA	MONTO MES CONSULTA EN US \$ IVA INCLUIDO	MONTO MES PROCEDIMIENTO EN US \$ IVA INCLUIDO	MENSUAL EN US \$ IVA INCLUIDO	TOTAL PRÓRROGA EN US \$ IVA INCLUIDO	PLAZO PRÓRROGA 2012	PERÍODO PRÓRROGA 2012
15	150	GUILLERMO ALCIDES REYES GÓMEZ	Coloproctología	San Salvador	\$600.00	\$700.00	\$1,300.00	\$15,600.00	ONCE MESES CUATRO DÍAS	DEL 01/01/12 AL 04/12/12
16	151	MARTHA MELIDA YANES ROMERO	Ginecología Obstetra colposcopia	San Miguel	\$600.00	\$700.00	\$1,300.00	\$15,600.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
17	152	CARLA SUSANA CALLEJAS DE GÓMEZ	Ginecología Obstetra Colposcópica	San Salvador	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$24,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
18	153	RENÉ IVÁN VLADIMIR QUANT MATUS	Ginecología Obstetra Colposcópica	Santa Ana	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$24,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
19	154	JORGE SERGIO HASBUN GUEVARA	Dermatología	San Miguel	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
20	155	CARLOS MIGUEL ORTIZ ZEPEDA	Dermatología	San Salvador	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	ONCE MESES ONCE DÍAS	DEL 01/01/12 AL 11/12/12
21	156	MARIA ELENA CASTELAR DE RAMOS	Dermatología	San Salvador	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	ONCE MESES CUATRO DÍAS	DEL 01/01/12 AL 04/12/12
22	158	LUIS ÁNGEL ZELAYA GARCÍA	Endocrinología	San Miguel	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00	\$18,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
23	159	CAROLINA JEANETTE RECINOS BOLAÑOS	Endocrinología	San Salvador	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00	\$18,000.00	ONCE MESES SEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/11/12
24	160	LYA VERONICA SANDOVAL DE ALVAREZ	Endocrinología	San Salvador	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00	\$18,000.00	ONCE MESES CUATRO DÍAS	DEL 01/01/12 AL 04/12/12
25	161	IVY IVONNE GALDÁMEZ DE TORRES	Endocrinología	San Salvador	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00	\$18,000.00	ONCE MESES SEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 06/12/12
26	162	CARLOS FRANCISCO MENENDEZ VELADO	Gastroenterología	San Salvador	\$600.00	\$1,650.00	\$2,250.00	\$27,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
27	163	MARISABELL VALDEZ MUÑOZ	Gastroenterología	San Salvador	\$600.00	\$1,650.00	\$2,250.00	\$27,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
28	164	YESSENIA MARISOL RIVERA MERCADO	GINECÓLOGO Y OBSTRETA (CON ULTRA)	Ilobasco	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$24,000.00	ONCE MESES CUATRO DÍAS	DEL 01/01/12 AL 04/12/12

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

No.	CONTRATO	CONTRATISTA	ESPECIALIDAD	MUNICIPIO DONDE SE UBICA LA CLINICA DEL CONTRATISTA	MONTO MES CONSULTA EN US \$ IVA INCLUIDO	MONTO MES PROCEDIMIENTO EN US \$ IVA INCLUIDO	MENSUAL EN US \$ IVA INCLUIDO	TOTAL PRÓRROGA EN US \$ IVA INCLUIDO	PLAZO PRÓRROGA 2012	PERÍODO PRÓRROGA 2012
29	167	JOSE EDGARDO FLORES FUENTES	Ginecólogo Obstetra	Santa Rosa de Lima	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$24,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
30	168	TONY FAJARDO PINEDA	Ginecología y Obstetricia (con Ultra)	San Francisco Gotera	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$24,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
31	181	ARMIDA DEL CARMEN CANIZALES AMAYA	Ginecología Oncológica	San Miguel	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$24,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
32	183	ROCIO DE LOS ANGELES RIVERA DE HERNÁNDEZ	Ginecología Ultrasonografía	San Salvador	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	ONCE MESES VEINTE DÍAS	DEL 01/01/12 AL 20/12/12
33	197	IRMA MAYELA LEIVA GARCILAZO	Nefrología	San Miguel	\$600.00	\$10,000.00	\$10,600.00	\$127,200.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
34	200	ALCIRA JOHANNA DE MARÍA URÍAS DE MAYEN	Nefrología	Santa Ana	\$600.00	\$10,000.00	\$10,600.00	\$127,200.00	ONCE MESES VEINTE DÍAS	DEL 01/01/12 AL 20/12/12
35	201	SANDRA CAROLINA MOLINA DE ZUNIGA	Neumología	San Salvador	\$700.00	\$300.00	\$1,000.00	\$12,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
36	202	LIGIA MARGARITA VASQUEZ ALVARADO	Neumología	San Salvador	\$700.00	\$300.00	\$1,000.00	\$12,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
37	203	GERARDO ARTURO RIVERA RODAS	Neurocirugía	San Miguel	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$24,000.00	ONCE MESES VEINTE DÍAS	DEL 01/01/12 AL 20/12/12
38	204	JOSÉ RAÚL ZELEDÓN CASTILLO	Neurocirugía	San Salvador	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$24,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
39	205	HÉCTOR RODOLFO CASTRO	Neurología	San Miguel	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$24,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
40	206	HERNAN DARIO SANCHEZ RAMOS	Fisiatría	San Salvador	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
41	207	LEILA MARINA ACEVEDO DE ARGUETA	Ginecología y Obstetricia Mastología	San Salvador	\$600.00	\$1,900.00	\$2,500.00	\$30,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

No.	CONTRATO	CONTRATISTA	ESPECIALIDAD	MUNICIPIO DONDE SE UBICA LA CLINICA DEL CONTRATISTA	MONTO MES CONSULTA EN US \$ IVA INCLUIDO	MONTO MES PROCEDIMIENTO EN US \$ IVA INCLUIDO	MENSUAL EN US \$ IVA INCLUIDO	TOTAL PRÓRROGA EN US \$ IVA INCLUIDO	PLAZO PRÓRROGA 2012	PERÍODO PRÓRROGA 2012
42	208	ZULMA ELIZABETH VILLALTA DE PAUL DE REYES	Ginecología y Obstetricia Mastología	San Salvador	\$600.00	\$1,900.00	\$2,500.00	\$30,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
43	209	MARTA PATRICIA RIVERA DE QUINTANILLA	Oftalmología	Santa Tecla	\$600.00	\$1,100.00	\$1,700.00	\$20,400.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
44	210	JOSE ALFREDO MARTINEZ MARTINEZ	Oftalmología	San Salvador	\$600.00	\$1,100.00	\$1,700.00	\$20,400.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
45	211	MARIO ARNOLDO MONTOYA VILLACORTA	Oftalmología	San Salvador	\$600.00	\$1,100.00	\$1,700.00	\$20,400.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
46	212	CARLOS ANTONIO ARAUJO GRIMALDI	Oftalmología	San Salvador	\$600.00	\$1,100.00	\$1,700.00	\$20,400.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
47	213	DAISY MARIA GUARDADO DE ALFONSO	Oftalmología	San Salvador	\$600.00	\$1,100.00	\$1,700.00	\$20,400.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
48	214	MARVIN JOSE MOLINA AVENDAÑO	Oftalmología	Santa Ana	\$600.00	\$1,100.00	\$1,700.00	\$20,400.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
49	215	RENÉ SAÚL RÍOS RODRÍGUEZ	Oftalmología	Sonsonate	\$600.00	\$1,100.00	\$1,700.00	\$20,400.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
50	216	ARISTIDES ANTONIO NUÑEZ CACERES	Ortopedia	Santa Tecla	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	ONCE MESES DIECINUEVE DÍAS	DEL 01/01/12 AL 19/12/12
51	217	CESAR ENRIQUE SURAGAÑA	Ortopedia	San Miguel	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
52	218	OSCAR DAVID FRANCO CÁRCAMO	Ortopedia	San Miguel	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	ONCE MESES VEINTIDÓS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 22/12/12
53	219	MARIO RIGOBERTO PORTILLO MIRANDA	Ortopedia	San Salvador	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
54	220	EDGAR ARTURO PERDOMO FLORES	Otorrinolaringología	San Miguel	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
55	221	RONAL ALBERTO	Otorrinolaringología	San Miguel	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	ONCE MESES VEINTIUN DÍAS	DEL 01/01/12

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

No.	CONTRATO	CONTRATISTA	ESPECIALIDAD	MUNICIPIO DONDE SE UBICA LA CLINICA DEL CONTRATISTA	MONTO MES CONSULTA EN US \$ IVA INCLUIDO	MONTO MES PROCEDIMIENTO EN US \$ IVA INCLUIDO	MENSUAL EN US \$ IVA INCLUIDO	TOTAL PRÓRROGA EN US \$ IVA INCLUIDO	PLAZO PRÓRROGA 2012	PERÍODO PRÓRROGA 2012
		CASTELLANOS ALFARO								AL 21/12/12
56	222	CARLOS ERNESTO ARGUETA ACEVEDO	Otorrinolaringología	San Salvador	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
57	223	JUAN BAUTISTA CABALLERO SIBRIAN	Otorrinolaringología	San Salvador	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	ONCE MESES VEINTIUN DÍAS	DEL 01/01/12 AL 21/12/12
58	224	GUILLEMO ARTURO CANALES TABLAS	Otorrinolaringología	Sonsonate	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	ONCE MESES VEINTIDÓS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 22/12/12
59	225	MELVIN EMILIO ANTONIO GUARDADO COREAS	Otorrinolaringología	San Salvador	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
60	226	DOUGLAS ELENILSON SOLORZANO CAMPOS	Pediatría	San Miguel	\$900.00	\$100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
61	227	JOSÉ BRUNO HENRÍQUEZ VELÁSQUEZ	Pediatría	San Miguel	\$900.00	\$100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
62	228	WILLIAM RICHARDSON PARADA MONTANO	Pediatría	Usulután	\$900.00	\$100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
63	229	IMA XUCHIT RIVERA DE PEÑATE	Pediatría	San Salvador	\$900.00	\$100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
64	230	RAFAEL EDUARDO HERNANDEZ CARDONA	Pediatría	San Salvador	\$900.00	\$100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	ONCE MESES VEINTIDÓS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 22/12/12
65	231	MARGARITA ELENA FABIAN VILLALOBOS	Pediatría	San Salvador	\$900.00	\$100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
66	232	GLENDA MARIA VILLALTA DE LÓPEZ	Pediatría	San Salvador	\$900.00	\$100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
67	233	LUZ ANGELICA RIVAS DE AGUIRRE	Pediatría	Santa Ana	\$900.00	\$100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	ONCE MESES VEINTIDÓS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 22/12/12
68	234	KARLA MARIA ARGUETA DE JIMENEZ	Pediatría	Santa Ana	\$900.00	\$100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

No.	CONTRATO	CONTRATISTA	ESPECIALIDAD	MUNICIPIO DONDE SE UBICA LA CLINICA DEL CONTRATISTA	MONTO MES CONSULTA EN US \$ IVA INCLUIDO	MONTO MES PROCEDIMIENTO EN US \$ IVA INCLUIDO	MENSUAL EN US \$ IVA INCLUIDO	TOTAL PRÓRROGA EN US \$ IVA INCLUIDO	PLAZO PRÓRROGA 2012	PERÍODO PRÓRROGA 2012
69	235	JUANA ISABEL HUEZO DE GUARDADO	Pediatría	Santa Tecla	\$900.00	\$100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
70	236	JAIME ALEXANDER GONZALEZ CARTAGENA	Pediatría	Chalatenango	\$900.00	\$100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
71	237	INGRID JEANNETTE CHAVARRIA CRUZ	Perinatología	Santa Tecla	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$12,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
72	238	RAFAEL BARAONA CASTANEDA	Perinatología	San Salvador	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$12,000.00	ONCE MESES VEINTIDÓS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 22/12/12
73	239	FRANCISCO ARTURO ÁLVAREZ POLANCO	Perinatología	San Salvador	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$12,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
74	240	ANA MARISOL DOMÍNGUEZ CÁCERES	Psiquiatría	San Salvador	NO APLICA DISTRIBUCIÓN DE MONTOS SOLO SE AUTORIZA CONSULTA NO EJECUTAN PROCEDIMIENTOS		\$1,000.00	\$12,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
75	241	WALTER JAMES MORÁN MARTICORENA	Urología	San Miguel	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$12,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
76	242	OSCAR ANÍBAL IBAÑEZ ANGULO	Urología	San Salvador	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$12,000.00	ONCE MESES VEINTICUATRO DÍAS	DEL 01/01/12 AL 24/12/12
77	243	DUNCAN BENJAMIN CUNZA ALFARO	Urología	San Salvador	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$12,000.00	ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
78	244	CÉSAR ALEJANDRO VELÁSQUEZ CALLES	Urología	San Salvador	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$12,000.00	ONCE MESES VEINTE DÍAS	DEL 01/01/12 AL 20/12/12
79	245	WILLIAM EDGARDO RAMOS VEGA	Urología	Santa Ana	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$12,000.00	ONCE MESES VEINTE DÍAS	DEL 01/01/12 AL 20/12/12
TOTAL DE LA PRORROGA EN US IVA INCLUIDO							\$1,659,600.00			

**III. Autorizar al Director Presidente**, para la firma de las resoluciones correspondientes; y

**IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo**, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectivas las prórrogas.

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

### 7.3 Servicios de Entrega de Medicamentos a través de Farmacias Privadas

#### **ANTECEDENTES:**

1. A finales del 2010 y durante el presente año 2011, para complementar la planta de proveedores de servicio de entrega de medicamentos a través de farmacias privadas a nivel nacional para el año 2012, se desarrollaron 4 procesos de contratación de dichos servicios, según el siguiente detalle:

Modalidad y No. del Proceso	Nombre del Proceso	No. de Resolución de Adjudicación	Periodo Contratado	No. de Farmacias Contratadas
LICITACIÓN PÚBLICA No. 02/2011- ISBM	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2011	150/2010-ISBM	ENERO A DICIEMBRE DE 2011	51
LICITACIÓN PÚBLICA No. 18/2011- ISBM	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2011. AÑO 2011, SEGUNDA CONVOCATORIA.	85/2011-ISBM	JUNIO A DICIEMBRE DE 2011	3
CONTRATACIÓN DIRECTA No. 07/2011- ISBM	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM.	219/2011-ISBM	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2011	2
LIBRE GESTIÓN No. 246/2011-ISBM	SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS EN EL MUNICIPIO DE SUCHITOTO PARA LOS AFILIADOS DEL ISBM	CONTRATO 336/2011-ISBM	NOVIEMBRE A DICIEMBRE DE 2011	1
<b>TOTAL DE FARMACIAS PRIVADAS CONTRATADAS EN EL AÑO 2011</b>				<b>* 57</b>

\* Actualmente solo prestan servicios 56 farmacias, debido a que se revocó el Contrato de la Farmacia Los Olivos en Sensuntepeque, Cabañas, en el mes de Agosto de 2011, por fallecimiento de la Contratista Barbará del Carmen Rivas de Alfaro.

2. El 9 de diciembre de 2011, la Gerencia de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) iniciar el trámite de prórroga de los servicios de entrega de medicamentos a través de farmacias privadas a nivel nacional, para el año 2012.
3. Anexo al requerimiento, se remitió justificación emitida por la Subgerencia de Planificación, en la cual se expone que el Programa de Salud, debe contar con el servicio de entrega de medicamentos a través de farmacias privadas a nivel nacional, ya que éstas se convierten en un apoyo complementario, accesible y oportuno para lograr eficiencia en la atención a sus usuarios, además de contribuir con la atención integral en salud a nivel nacional. Por lo

anterior, se recomienda prorrogar los contratos para cumplir con los principios de oportunidad y accesibilidad del Programa Especial de Salud constituyéndose ésta estrategia en la mejor opción que el ISBM tiene a la fecha para brindar los servicios en el año dos mil doce. Asimismo señala que los contratistas prorrogados deben adecuar el suministro a las normativas vigentes para el año 2012.

4. También según lo establecido en el artículo 82 BIS de la LACAP, se remitió informe presentado por los Administradores de los Contratos en el que se recomienda la prórroga de los contratos, para dar continuidad del servicio al usuario. Dicho Informe cuenta con el Visto Bueno de la Subgerencia de Supervisión y Control.
5. Se revisaron los contratos suscritos con los contratistas anteriormente descritos, determinando que en las Cláusulas Tercera "Plazo del Contrato" y Vigésima "Modificaciones" de los contratos, se estableció la posibilidad de prorrogar el plazo de los servicios por un período igual o menor al inicialmente contratado. Además se determinó que de conformidad a los artículos 83 de la LACAP y 20 literal "k" del Reglamento de la citada ley, dichos contratos son prorrogables según lo solicitado por la Gerencia de Salud.
6. Para cubrir este incremento, se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria por el monto de **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3, 570,500.00)**, emitida por el Departamento de Presupuesto.

#### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:**

La Gerencia Administrativa, luego del análisis de la petición presentada por la Gerencia de Salud y de la gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; **2, 20, 21, 22 y 67** de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5,19, 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Cláusula Tercera "Plazo del Contrato" y Vigésima "Modificaciones" de los contratos números: 109, del 111 al 128, del 130 al 132, del 257 al 262, del 295 al 297, del 320, 321 y 336 todos 2011 ISBM, **RECOMIENDA AL**

#### **CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar la prórroga para **DOCE MESES** comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, los contratos números: 109, 111, 113, 117, 123, 124, 126 y 128, por un monto máximo total de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,344,000.00)**, según el siguiente detalle:

No.	CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	NOMBRE DE LA FARMACIA	MUNICIPIO FARMACIA	MONTO MESUAL US \$ IVA INCLUIDO	TOTAL PRÓRROGA EN US \$ IVA INCLUIDO
1	109/2011-ISBM	ANA GLADYS BENITEZ DE ESCOBAR	FARMACIA BENITEZ	Santa Tecla	\$8,000.00	\$96,000.00
2	111/2011-ISBM	BLANCA ALICIA GUILLÉN DE ARGUETA	FARMACIA GENESIS	La Palma	\$3,000.00	\$36,000.00
3	113/2011-ISBM	CASELA,S.A. DE C.V.	FARMACIAS SANTA EMILIA	San Salvador	\$22,000.00	\$264,000.00
4	113/2011-ISBM	CASELA,S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN FERNANDO	San Salvador	\$22,000.00	\$264,000.00
5	117/2011-ISBM	EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI	FARMACIA SAN JOSÉ	Sonsonate	\$9,000.00	\$108,000.00
6	123/2011-ISBM	JORGE ALBERTO MARIN	FARMACIA GRACE	Zacatecoluca	\$7,000.00	\$84,000.00
7	124/2011-ISBM	JUAN OSWALDO CASTANEDA MENDOZA	FARMACIA DANY	Santa Ana	\$15,000.00	\$180,000.00
8	126/2011-ISBM	MARIELOS GUZMAN GUARDADO	FARMACIA GENESIS	Santa Ana	\$15,000.00	\$180,000.00
9	128/2011-ISBM	RUBENIA ARELI CARCAMO DE MEJIA	FARMACIA DON BOSCO	San Vicente	\$11,000.00	\$132,000.00
<b>TOTAL DE LA PRORROGA EN US IVA INCLUIDO</b>						<b>\$1,344,000.00</b>

- II. Aprobar la prórroga de los contratos números: 112, 114, 115, 119, 121, 127, 130, 131, 257, 258 y 261 por un monto máximo total de **UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,332,000.00)**, según los plazos y montos que a continuación se detallan:

No.	CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	NOMBRE DE LA FARMACIA	MUNICIPIO FARMACIA	MONTO MESUAL US \$ IVA INCLUIDO	TOTAL PRÓRROGA EN US \$ IVA INCLUIDO	PLAZO PRÓRROGA 2012	PERÍODO PRÓRROGA 2012
1	112/2011-ISBM	CARLOTA ADULFI AGUILAR DE AVILES	FARMACIA SANTA LUCIA	Usulután	\$10,000.00	\$120,000.00	ONCE MESES, VEINTIOCHO DIAS	DEL 01/01/12 AL 28/12/12
2	114/2011-ISBM	CLAUDIA RAQUEL PORTILLO DE MENDOZA	FARMACIA SAN JOSÉ	Chapeltique	\$6,000.00	\$72,000.00	ONCE MESES, VEINTISIETE DIAS	DEL 01/01/12 AL 27/12/12
3	115/2011-ISBM	DAYSI LORENA GALEANO DE ALVARENGA	FARMACIA SANTA MARIA	Jocoro	\$6,000.00	\$72,000.00	ONCE MESES, VEINTIOCHO DIAS	DEL 01/01/12 AL 28/12/12
4	119/2011-ISBM	FARMIX,S.A. DE C.V.	FARMACIAS LAS AMERICAS SANTA ANA	Santa Ana	\$15,000.00	\$180,000.00	ONCE MESES, VEINTIUN DIAS	DEL 01/01/12 AL 21/12/12
5	121/2011-ISBM	ISAIAS CRUZ LÓPEZ	FARMACIA FUTURO QUEZALTEPEQUE	Quezaltepeque	\$7,000.00	\$84,000.00	ONCE MESES, VEINTIOCHO DIAS	DEL 01/01/12 AL 28/12/12
6	121/2011-ISBM	ISAIAS CRUZ LÓPEZ	FARMACIA FUTURO SAN MARTIN	San Martín	\$4,000.00	\$48,000.00	ONCE MESES, VEINTIOCHO DIAS	DEL 01/01/12 AL 28/12/12
7	127/2011-ISBM	NAVAS HERRERA NAVAS,S.A. DE C.V.	FARMACIA CENTRAL	Ahuachapán	\$6,000.00	\$72,000.00	ONCE MESES, VEINTIOCHO DIAS	DEL 01/01/12 AL 28/12/12
8	130/2011-ISBM	SALOMON GUARDADO ORELLANA	FARMACIA NICOLLE	San Juan Opico	\$6,000.00	\$72,000.00	ONCE MESES, VEINTISEIS DIAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
9	131/2011-ISBM	SILVIA CRISTINA PINEDA DE GUZMAN	FARMACIA BRISTOL	Tonacatepeque	\$3,000.00	\$36,000.00	ONCE MESES, VEINTISEIS DIAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
10	257/2011-ISBM	FARMIX,S.A. DE C.V.	FARMACIA LAS AMÉRICAS UNICENTRO	Soyapango	\$8,000.00	\$96,000.00	ONCE MESES, SEIS DIAS	DEL 01/01/12 AL 06/12/12
11	258/2011-ISBM	REYNA ARGENTINA FLORES DE LOPEZ	FARMACIA SANTA GERTRUDIS	San Miguel	\$20,000.00	\$240,000.00	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/12 AL 29/12/12

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

12	261/2011-ISBM	MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL	San Miguel	\$20,000.00	\$240,000.00	ONCE MESES, DIECIOCHO DIAS	DEL 01/01/12 AL 18/12/12
<b>TOTAL DE LA PRORROGA EN US IVA INCLUIDO</b>						<b>\$1,332,000.00</b>		

III. Aprobar la prórroga por **TRES MESES** comprendidos del 1 de enero al 31 de marzo de 2012, de los contratos números: 116, 118, 120, 122, 125, 132, 257, 259, 260, 262, 295, 296 y 297, por un monto máximo total de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$850,500.00)**, según el siguiente detalle:

No.	CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	NOMBRE DE LA FARMACIA	MUNICIPIO FARMACIA	MONTO MESUAL US \$ IVA INCLUIDO	TOTAL PRÓRROGA EN US \$ IVA INCLUIDO
1	116/2011-ISBM	EDIT MARLENY ECHEVERRIA DE LOPEZ	FARMACIA MANÁ VII	La Unión	\$7,000.00	\$21,000.00
2	116/2011-ISBM	EDIT MARLENY ECHEVERRIA DE LOPEZ	FARMACIA MANÁ I	Chinameca	\$4,000.00	\$12,000.00
3	116/2011-ISBM	EDIT MARLENY ECHEVERRIA DE LOPEZ	FARMACIA MANÁ II	Jucuapa	\$3,000.00	\$9,000.00
4	116/2011-ISBM	EDIT MARLENY ECHEVERRIA DE LOPEZ	FARMACIA MANÁ	Santiago de María	\$8,000.00	\$24,000.00
5	116/2011-ISBM	EDIT MARLENY ECHEVERRIA DE LOPEZ	FARMACIA MANÁ	Usulután	\$10,000.00	\$30,000.00
6	118/2011-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA AHUACHAPAN	Ahuachapán	\$6,000.00	\$18,000.00
7	118/2011-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA COJUTEPEQUE	Cojutepeque	\$7,000.00	\$21,000.00
8	118/2011-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA LAS CASCADAS	Antiguo Cuscatlán	\$3,500.00	\$10,500.00
9	118/2011-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA LOURDES	Colón (Cantón Lourdes)	\$7,000.00	\$21,000.00
10	118/2011-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA SANTA TECLA	Santa Tecla	\$8,000.00	\$24,000.00
11	118/2011-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA PLAZA MERLIOT	Santa Tecla	\$8,000.00	\$24,000.00
12	118/2011-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA CENTRO APOPA	Apopa	\$4,000.00	\$12,000.00
13	118/2011-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA CIUDAD DELGADO	Ciudad Delgado	\$12,000.00	\$36,000.00
14	118/2011-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA ZACAMIL	Mejicanos	\$12,000.00	\$36,000.00
15	118/2011-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA PASEO	San Salvador	\$22,000.00	\$66,000.00
16	118/2011-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA METROCENTRO SAN SALVADOR	San Salvador	\$22,000.00	\$66,000.00
17	118/2011-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA CHALCHUAPA	Chalchuapa	\$8,000.00	\$24,000.00
18	118/2011-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA METAPÁN	Metapán	\$3,000.00	\$9,000.00
19	118/2011-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA METROCENTRO SANTA ANA	Santa Ana	\$15,000.00	\$45,000.00
20	118/2011-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA METROCENTRO SONSONATE	Sonsonate	\$9,000.00	\$27,000.00
21	118/2011-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA USULUTÁN	Usulután	\$10,000.00	\$30,000.00
22	120/2011-ISBM	FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO	FARMACIA SANTA MARIA	Santa Rosa de Lima	\$7,000.00	\$21,000.00
23	122/2011-ISBM	IRMA VELIZ CHAVEZ DE GALEAS	FARMACIA CORAZÓN DE MARIA	Santa Tecla	\$8,000.00	\$24,000.00

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



**21, 22 y 67** de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Arts. 5, 19, 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Cláusulas Tercera “Plazo del Contrato” y Vigésima “Modificaciones” de los contratos números: 109, del 111 al 128, del 130 al 132, del 257 al 262, del 295 al 297, del 320, 321 y 336 todos 2011 ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la prórroga para DOCE MESES** comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, de los contratos números: 109, 111, 113, 117, 123, 124, 126 y 128, por un monto máximo total de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,344,000.00) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

No.	CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	NOMBRE DE LA FARMACIA	MUNICIPIO FARMACIA	MONTO MESUAL US \$ IVA INCLUIDO	TOTAL PRÓRROGA EN US \$ IVA INCLUIDO
1	109/2011-ISBM	ANA GLADYS BENITEZ DE ESCOBAR	FARMACIA BENITEZ	Santa Tecla	\$8,000.00	\$96,000.00
2	111/2011-ISBM	BLANCA ALICIA GUILLÉN DE ARGUETA	FARMACIA GENESIS	La Palma	\$3,000.00	\$36,000.00
3	113/2011-ISBM	CASELA,S.A. DE C.V.	FARMACIAS SANTA EMILIA	San Salvador	\$22,000.00	\$264,000.00
4	113/2011-ISBM	CASELA,S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN FERNANDO	San Salvador	\$22,000.00	\$264,000.00
5	117/2011-ISBM	EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI	FARMACIA SAN JOSÉ	Sonsonate	\$9,000.00	\$108,000.00
6	123/2011-ISBM	JORGE ALBERTO MARIN	FARMACIA GRACE	Zacatecoluca	\$7,000.00	\$84,000.00
7	124/2011-ISBM	JUAN OSWALDO CASTANEDA MENDOZA	FARMACIA DANY	Santa Ana	\$15,000.00	\$180,000.00
8	126/2011-ISBM	MARIELOS GUZMAN GUARDADO	FARMACIA GENESIS	Santa Ana	\$15,000.00	\$180,000.00
9	128/2011-ISBM	RUBENIA ARELI CARCAMO DE MEJIA	FARMACIA DON BOSCO	San Vicente	\$11,000.00	\$132,000.00
<b>TOTAL DE LA PRORROGA EN US IVA INCLUIDO</b>						<b>\$1,344,000.00</b>

- II. **Aprobar la prórroga** de los contratos números: 112, 114, 115, 119, 121, 127, 130, 131, 257, 258 y 261, por un monto máximo total de **UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,332,000.00) IVA INCLUIDO**, según los plazos y montos que a continuación se detallan:

No.	CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	NOMBRE DE LA FARMACIA	MUNICIPIO FARMACIA	MONTO MESUAL US \$ IVA INCLUIDO	TOTAL PRÓRROGA EN US \$ IVA INCLUIDO	PLAZO PRÓRROGA 2012	PERÍODO PRÓRROGA 2012
1	112/2011-ISBM	CARLOTA ADULFI AGUILAR DE AVILES	FARMACIA SANTA LUCIA	Usulután	\$10,000.00	\$120,000.00	ONCE MESES, VEINTIOCHO DIAS	DEL 01/01/12 AL 28/12/12
2	114/2011-ISBM	CLAUDIA RAQUEL PORTILLO DE MENDOZA	FARMACIA SAN JOSÉ	Chapeltique	\$6,000.00	\$72,000.00	ONCE MESES, VEINTISIETE DIAS	DEL 01/01/12 AL 27/12/12

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

3	115/2011-ISBM	DAYSÍ LORENA GALEANO DE ALVARENGA	FARMACIA SANTA MARIA	Jocoro	\$6,000.00	\$72,000.00	ONCE MESES, VEINTIOCHO DIAS	DEL 01/01/12 AL 28/12/12
4	119/2011-ISBM	FARMIX,S.A. DE C.V.	FARMACIAS LAS AMERICAS SANTA ANA	Santa Ana	\$15,000.00	\$180,000.00	ONCE MESES, VEINTIUN DIAS	DEL 01/01/12 AL 21/12/12
5	121/2011-ISBM	ISAIAS CRUZ LÓPEZ	FARMACIA FUTURO QUEZALTEPEQUE	Quezaltepeque	\$7,000.00	\$84,000.00	ONCE MESES, VEINTIOCHO DIAS	DEL 01/01/12 AL 28/12/12
6	121/2011-ISBM	ISAIAS CRUZ LÓPEZ	FARMACIA FUTURO SAN MARTIN	San Martín	\$4,000.00	\$48,000.00	ONCE MESES, VEINTIOCHO DIAS	DEL 01/01/12 AL 28/12/12
7	127/2011-ISBM	NAVAS HERRERA NAVAS,S.A. DE C.V.	FARMACIA CENTRAL	Ahuachapán	\$6,000.00	\$72,000.00	ONCE MESES, VEINTIOCHO DIAS	DEL 01/01/12 AL 28/12/12
8	130/2011-ISBM	SALOMON GUARDADO ORELLANA	FARMACIA NICOLLE	San Juan Opico	\$6,000.00	\$72,000.00	ONCE MESES, VEINTISEIS DIAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
9	131/2011-ISBM	SILVIA CRISTINA PINEDA DE GUZMAN	FARMACIA BRISTOL	Tonacatepeque	\$3,000.00	\$36,000.00	ONCE MESES, VEINTISEIS DIAS	DEL 01/01/12 AL 26/12/12
10	257/2011-ISBM	FARMIX,S.A. DE C.V.	FARMACIA LAS AMÉRICAS UNICENTRO	Soyapango	\$8,000.00	\$96,000.00	ONCE MESES, SEIS DIAS	DEL 01/01/12 AL 06/12/12
11	258/2011-ISBM	REYNA ARGENTINA FLORES DE LOPEZ	FARMACIA SANTA GERTRUDIS	San Miguel	\$20,000.00	\$240,000.00	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/12 AL 29/12/12
12	261/2011-ISBM	MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL	San Miguel	\$20,000.00	\$240,000.00	ONCE MESES, DIECIOCHO DIAS	DEL 01/01/12 AL 18/12/12
<b>TOTAL DE LA PRORROGA EN US IVA INCLUIDO</b>						<b>\$1,332,000.00</b>		

**III. Aprobar la prórroga por TRES MESES** comprendidos del 1 de enero al 31 de marzo de 2012, de los contratos números: 116, 118, 120, 122, 125, 132, 257, 259, 260, 262, 295, 296 y 297, por un monto máximo total de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$850,500.00) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

No.	CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	NOMBRE DE LA FARMACIA	MUNICIPIO FARMACIA	MONTO MESUAL US \$ IVA INCLUIDO	TOTAL PRÓRROGA EN US \$ IVA INCLUIDO
1	116/2011-ISBM	EDIT MARLENY ECHEVERRIA DE LOPEZ	FARMACIA MANÁ VII	La Unión	\$7,000.00	\$21,000.00
2	116/2011-ISBM	EDIT MARLENY ECHEVERRIA DE LOPEZ	FARMACIA MANÁ I	Chinameca	\$4,000.00	\$12,000.00
3	116/2011-ISBM	EDIT MARLENY ECHEVERRIA DE LOPEZ	FARMACIA MANÁ II	Jucuapa	\$3,000.00	\$9,000.00
4	116/2011-ISBM	EDIT MARLENY ECHEVERRIA DE LOPEZ	FARMACIA MANÁ	Santiago de María	\$8,000.00	\$24,000.00
5	116/2011-ISBM	EDIT MARLENY ECHEVERRIA DE LOPEZ	FARMACIA MANÁ	Usulután	\$10,000.00	\$30,000.00
6	118/2011-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA AHUACHAPAN	Ahuachapán	\$6,000.00	\$18,000.00
7	118/2011-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA COJUTEPEQUE	Cojutepeque	\$7,000.00	\$21,000.00
8	118/2011-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA LAS CASCADAS	Antiguo Cuscatlán	\$3,500.00	\$10,500.00
9	118/2011-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA LOURDES	Colón (Cantón Lourdes)	\$7,000.00	\$21,000.00
10	118/2011-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA SANTA TECLA	Santa Tecla	\$8,000.00	\$24,000.00
11	118/2011-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA PLAZA MERLIOT	Santa Tecla	\$8,000.00	\$24,000.00

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

No.	CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	NOMBRE DE LA FARMACIA	MUNICIPIO FARMACIA	MONTO MESUAL US \$ IVA INCLUIDO	TOTAL PRÓRROGA EN US \$ IVA INCLUIDO
12	118/2011-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA CENTRO APOPA	Apopa	\$4,000.00	\$12,000.00
13	118/2011-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA CIUDAD DELGADO	Ciudad Delgado	\$12,000.00	\$36,000.00
14	118/2011-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA ZACAMIL	Mejicanos	\$12,000.00	\$36,000.00
15	118/2011-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA PASEO	San Salvador	\$22,000.00	\$66,000.00
16	118/2011-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA METROCENTRO SAN SALVADOR	San Salvador	\$22,000.00	\$66,000.00
17	118/2011-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA CHALCHUAPA	Chalchuapa	\$8,000.00	\$24,000.00
18	118/2011-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA METAPÁN	Metapán	\$3,000.00	\$9,000.00
19	118/2011-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA METROCENTRO SANTA ANA	Santa Ana	\$15,000.00	\$45,000.00
20	118/2011-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA METROCENTRO SONSONATE	Sonsonate	\$9,000.00	\$27,000.00
21	118/2011-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA USULUTÁN	Usulután	\$10,000.00	\$30,000.00
22	120/2011-ISBM	FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO	FARMACIA SANTA MARIA	Santa Rosa de Lima	\$7,000.00	\$21,000.00
23	122/2011-ISBM	IRMA VELIZ CHAVEZ DE GALEAS	FARMACIA CORAZÓN DE MARIA	Santa Tecla	\$8,000.00	\$24,000.00
24	125/2011-ISBM	LUZ AVELINA GONZALEZ DE RODRIGUEZ	FARMACIA GABRIELA MISTRAL	San Francisco Gotera	\$7,000.00	\$21,000.00
25	132/2011-ISBM	ZELAYA GIRON, S.A. de C.V.	FARMACIA JEHOVÁ ES MI PASTOR	San Francisco Gotera	\$7,000.00	\$21,000.00
26	257/2011-ISBM	FARMIX,S.A. DE C.V.	FARMACIA LAS AMÉRICAS SOYAPANGO	Soyapango	\$8,000.00	\$24,000.00
27	259/2011-ISBM	EDIT MARLENY ECHEVERRIA DE LOPEZ	FARMACIA MANÁ VI	San Miguel	\$20,000.00	\$60,000.00
28	260/2011-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA METROCENTRO SAN MIGUEL	San Miguel	\$20,000.00	\$60,000.00
29	262/2011-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA PLAZA MUNDO	Soyapango	\$8,000.00	\$24,000.00
30	295/2011-ISBM	FARMIX,S.A. DE C.V.	FARMACIA LAS AMÉRICAS ALTAVISTA	Ilopango	\$4,000.00	\$12,000.00
31	296/2011-ISBM	ELMER ERNESTO MARTÍNEZ MANCIAS	FARMACIA SILOE	Puerto de La Libertad	\$3,000.00	\$9,000.00
32	297/2011-ISBM	MILADYS ELIZABETH FIGUEROA DE MALDONADO	FARMACIA SAN LUIS	Aguilares	\$3,000.00	\$9,000.00
<b>TOTAL DE LA PRORROGA EN US IVA INCLUIDO</b>						<b>\$850,500.00</b>

**IV. Aprobar la prórroga** de los contratos números: 320, 321 y 336, por un monto máximo total de **CUARENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$44,000.00) IVA INCLUIDO**, según los plazos y montos que a continuación se detallan:

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

No.	CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	NOMBRE DE LA FARMACIA	MUNICIPIO FARMACIA	MONTO MENSUAL US \$ IVA INCLUIDO	TOTAL PRÓRROGA EN US \$ IVA INCLUIDO	PLAZO PRÓRROGA 2012	PERÍODO PRÓRROGA 2012
33	320/2011-ISBM	BLANCA ALICIA GUILLÉN DE ARGUETA	FARMACIA GENESIS II	Chalatenango	\$6,000.00	\$18,000.00	DOS MESES, VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/03/12
34	321/2011-ISBM	JOSÉ SERGIO REYES ARGUETA	FARMACIA SAN ÁNDRES	Chapeltique	\$6,000.00	\$18,000.00	DOS MESES, VEINTISEIS DÍAS	DEL 01/01/12 AL 26/03/12
35	336/2011-ISBM	LIGIA PATRICIA VILLALTA DE RAMÍREZ	FARMACIA NUEVA	Suchitoto	\$4,000.00	\$8,000.00	UN MES, VEINTIUN DÍAS	DEL 01/01/12 AL 21/02/12
<b>TOTAL DE LA PRORROGA EN US IVA INCLUIDO</b>						<b>\$44,000.00</b>		

V. **Autorizar al Director Presidente**, para la firma de las resoluciones correspondientes; y

VI. **Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo**, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectivas las prórrogas.

#### 7.4 Servicios de Laboratorios

##### ANTECEDENTES:

1. A finales del 2010 y durante presente año, para complementar la planta de proveedores de los servicios de laboratorios clínicos, patológicos, electrodiagnóstico y clínicas radiológicas e imágenes, análisis de antígeno prostático específico y mamografía bilateral, para el año 2011, se desarrollaron 3 procesos de contratación de dichos servicios, según el siguiente detalle:

Modalidad y No. del Proceso	Nombre del Proceso	No. de Resolución de Adjudicación	Periodo contratado	No. de servicios Adjudicados	Total de contratos
LICITACIÓN PÚBLICA No. 04/2011- ISBM	"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIOS CLÍNICOS, PATOLÓGICOS, ELECTRODIAGNÓSTICOS, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES Y SERVICIOS DE ANÁLISIS DE ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO Y MAMOGRAFÍA BILATERAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2011"	149/2010- ISBM	<b>Enero a Diciembre 2011</b>	<b>72</b>	<b>41</b>
LICITACIÓN PÚBLICA No. 17/2011- ISBM	"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIOS CLÍNICOS, PATOLÓGICOS, ELECTRODIAGNÓSTICOS, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES Y SERVICIOS DE	83/2011- ISBM	<b>Mayo a Diciembre 2011</b>	<b>5</b>	

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

	ANÁLISIS DE ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO Y MAMOGRAFÍA BILATERAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2011" SEGUNDA CONVOCATORIA				5
CONTRATACIÓN DIRECTA No. 08/2011- ISBM	"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO, PATOLÓGICOS Y SERVICIOS DE MAMOGRAFIA BILATERAL PARA ATENDER A SUS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPACIAL DE SALUD ISNTITUTO SALVADOREÑO DE BIENES TAR MAGISTERIAL"	194/2011-ISBM	Septiembre a Diciembre 2011	2	2
<b>TOTALES GENERALES</b>				79	48

2. El 9 de diciembre de 2011, la Gerencia de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) iniciar el trámite de prórroga a los contratos de los servicios de laboratorios clínicos, patológicos, electrodiagnóstico y clínicas radiológicas e imágenes, análisis de antígeno prostático específico y mamografía bilateral, para el año 2012.
3. Anexo al requerimiento, se remitió justificación emitida por la Subgerencia de Planificación, en la cual se expone que el Programa de Salud, debe contar con una red de laboratorios clínicos, patológicos, electrodiagnóstico, clínicas radiológicas e imágenes, análisis de antígeno prostático específico y mamografía bilateral, ya que éstos servicios se convierten en apoyo resolutivo de diagnóstico y tratamiento, fundamentado en datos e información importante para la toma de decisiones y conducta medica a seguir, así como para la prevención oportuna de patologías, pronósticos, seguimiento y rehabilitación del paciente, además de contribuir con la atención integral en salud a nivel nacional. Por lo anterior, se recomienda prorrogar los contratos con los principios de oportunidad y accesibilidad del Programa Especial de Salud constituyéndose ésta en la mejor opción que el ISBM tiene a la fecha para brindar los servicios en el año dos mil doce. Asimismo señala que los contratistas prorrogados deben adecuar el suministro a las normativas vigentes para el año 2012.
4. También según lo establecido en el artículo 82 BIS de la LACAP, se remitió informe presentado por la Administradora de los Contratos donde recomienda la prórroga de los mismos, para dar continuidad del servicio al usuario. Dicho Informe cuenta con el Visto Bueno de la Subgerencia de Supervisión y Control.
5. Se revisaron los contratos suscritos con los contratistas anteriormente descritos, determinando que en la Cláusulas Tercera "Plazo del Contrato" y Vigésima Primera "Modificaciones" de los contratos, se estableció la posibilidad de prorrogar el plazo de los servicios por un período igual o menor al inicialmente contratado. Además se determinó que de conformidad a los artículos 83 de la LACAP y 20 literal "k" del Reglamento de la citada ley, dichos contratos son prorrogables según lo solicitado por la Gerencia de Salud.
6. Para cubrir este incremento, se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria por

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

el monto de **TRES MILLONES SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3, 060,150.00)**, emitida por el Departamento de Presupuesto.

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:**

La Gerencia Administrativa, luego del análisis de la petición presentada por la Gerencia de Salud y de la gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República artículos; **2, 20, 21, 22 y 67** de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; artículos 5, 19, 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Cláusulas “Tercera Plazo del Contrato” y Vigésima Primera “Modificaciones” de los contratos números: 67-77,79-91, 93-108, 256, 290 al 294, 303 y 304 todos 2011 ISBM, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar la prórroga por **TRES MESES** comprendidos de enero a marzo de 2012, de los contratos número: 71, 81, 83, 84, 86, 87, 91, 93, 98, 101,108, 256, 290 al 294, 303 y 304 por un monto máximo total de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 153,150.00)**, según el siguiente detalle:

CONTRATO	CONTRATISTA	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	TIPO DE SERVICIO QUE SUMINISTRA	MUNICIPIO LABORATORIO	MONTO MENSUAL EN US \$ ( INCLUYE IVA )	MONTO TOTAL PRÓRROGA EN US \$ ( IVA INCLUIDO)
71	CARMEN ELIZABETH MONROY DE MENDEZ	LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICO MONROY	LABORATORIO CLÍNICO	SANTA TECLA	\$5,000.00	\$15,000.00
81	HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	CLÍNICA RADIOLÓGICA E IMÁGENES	SANTA ANA	\$8,500.00	\$25,500.00
			MAMOGRAFÍA BILATERAL	SANTA ANA	\$2,800.00	\$8,400.00
83	HUGO NAUN LIBORIO GRIJALVA	LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICO GRIJALVA	LABORATORIO CLÍNICO	SAN SALVADOR	\$4,000.00	\$12,000.00
		LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICO GRIJALVA	LABORATORIO CLÍNICO	SONSONATE	\$3,500.00	\$10,500.00
		LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICO GRIJALVA SUC. NO.1	ANÁLISIS DE ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO	SANTA ANA	\$580.00	\$1,740.00
		LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICO GRIJALVA	ANÁLISIS DE ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO	SONSONATE	\$580.00	\$1,740.00
84	INVERSIONES MÉDICAS DE	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	ANÁLISIS DE ANTÍGENO	SAN MIGUEL	\$1,100.00	\$3,300.00

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

	ORIENTE, S.A. DE C.V.		PROSTÁTICO ESPECÍFICO			
86	JAIME EDMUNDO PORTILLO MELÉNDEZ	LABORATORIO CLINICO ERLICH	ANÁLISIS DE ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO	ILOBASCO	\$590.00	\$1,770.00
87	LABORATORIO BIO-CLINIC, S.A. DE C.V.	LABORATORIO BIO-CLINIC, S.A. DE C.V.	ANÁLISIS DE ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO	SAN SALVADOR	\$1,100.00	\$3,300.00
91	MARIA LUISA CAÑAS CRESPO	LABORATORIO CLÍNICO SANTA FE	ANÁLISIS DE ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO	USULUTÁN	\$1,000.00	\$3,000.00
93	MARINA HORTENSIA CALDERÓN DE ACOSTA	LABORATORIO CLINICO CALDERÓN	LABORATORIO CLÍNICO	COJUTEPEQUE	\$580.00	\$1,740.00
98	OSCAR NABIH EVA MELGAR	LABORATORIO CLÍNICO LAB-MEDIC	ANÁLISIS DE ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO	SANTA TECLA	\$1,000.00	\$3,000.00
101	REBECA TOLEDO HENRIQUEZ	LABORATORIO CLÍNICO CENTRAL	ANÁLISIS DE ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO	AHUACHAPÁN	\$590.00	\$1,770.00
108	ROSA MARINA MINERO DE SOMOZA	LABORATORIO CLÍNICO MINERO	LABORATORIO CLÍNICO	ZACATECOLUCA	\$3,700.00	\$11,100.00
256	RODRIGO RENÉ ALFARO HERNÁNDEZ	LABORATORIO CLINICO MIRAMONTE	ANÁLISIS DE ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO	ZACATECOLUCA	\$580.00	\$1,740.00
290	MARIBEL BARAHONA DE MONGE	LABORATORIO CLINICO JAWETZ	LABORATORIO CLÍNICO	SAN JUAN OPICO	\$1,500.00	\$4,500.00
291	MARTHA ALICIA MONTECINO DE GUILLEN	LABORATORIO CLINICO GUILLEN	LABORATORIO CLÍNICO	SANTA ROSA DE LIMA	\$5,000.00	\$15,000.00
292	MARTA LILIAN CAMPOS DE ZELAYA	LABORATORIO CLINICO DIAGNOSTICO LA ESPERANZA	LABORATORIO CLÍNICO	CHINAMECA	\$1,500.00	\$4,500.00
293	ZORAIDA BEATRIZ MONTERROSA DE MENDOZA	MM FISHER`ST	LABORATORIO CLÍNICO	SAN VICENTE	\$2,000.00	\$6,000.00
294	SANTOS DANILO PORTILLO ERAZO	LABORATORIO CLINICO KONEMAN SUC.1	ANÁLISIS DE ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO	TEJUTLA CANTON EL COYOLITO	\$750.00	\$2,250.00
303	ELMER LARIN SARAVIA	LABORATORIO CLÍNICO ADONYS	LABORATORIO CLÍNICO	EL TRÁNSITO	\$2,300.00	\$6,900.00
304	PROFESIONALES MEDICOS USULUTECOS, S.A DE C.V	HOSPITAL SANTA CATALINA	MAMOGRAFÍA BILATERAL	USULUTÁN	\$2,800.00	\$8,400.00

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

TOTALES GENERALES US \$	\$51,050.00	\$153,150.00
-------------------------	-------------	--------------

II. Aprobar la prórroga de los contratos números: 67 al 70, 72 al 77, 79 al 80, 82 al 86, 88 al 91 y 93 al 107 por un monto máximo total de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,907,000.00)**, según los plazos y montos que a continuación se detallan:

CONTRATO	CONTRATISTA	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	TIPO DE SERVICIO QUE SUMINISTRA	MUNICIPIO LABORATORIO	MONTO MENSUAL EN US \$ IVA INCLUIDO	TOTAL PRÓRROGA EN US \$ IVA INCLUIDO	PLAZO PRÓRROGA 2012	PERIODO PRÓRROGA 2012
67	ANA IRIS SALAZAR DE AGUILAR	LABORATORIO CLÍNICO LANGERHANS	LABORATORIO CLÍNICO	OLOCUILTA	\$3,500.00	\$42,000.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE DIAS	01/01/2012 AL 29/12/2012
68	ANA JULIA DAMAS BERRIOS DE SOLER	LABORATORIO CLÍNICO CONCEPCION SUC. N° 2	LABORATORIO CLÍNICO	SOYAPANGO	\$2,400.00	\$28,800.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE DIAS	01/01/2012 AL 29/12/2012
69	ANA LIDIA MIRANDA DE RIVAS	2M LABORATORIO CLÍNICO	LABORATORIO CLÍNICO	SAN SALVADOR	\$4,000.00	\$48,000.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE DIAS	01/01/2012 AL 29/12/2012
	ASOCIACION DEMOGRÁFICA SALVADOREÑA	PRO-FAMILIA SUC. NO.7	LABORATORIO CLÍNICO	CHALATENANGO	\$2,800.00	\$33,600.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE DIAS	01/01/2012 AL 29/12/2012
70		PRO-FAMILIA SUC. NO.8	LABORATORIO CLÍNICO	LA UNIÓN	\$2,150.00	\$25,800.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE DIAS	01/01/2012 AL 29/12/2012
		PRO-FAMILIA SUC. NO.6	LABORATORIO CLÍNICO	SAN FRANCISCO GOTERA	\$2,300.00	\$27,600.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE DIAS	01/01/2012 AL 29/12/2012
		PRO-FAMILIA SUC. NO.2	LABORATORIO CLÍNICO	SOYAPANGO	\$2,400.00	\$28,800.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE DIAS	01/01/2012 AL 29/12/2012
		PRO-FAMILIA SUC. NO.2	LABORATORIO CLÍNICO	SANTA ANA	\$5,900.00	\$70,800.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE DIAS	01/01/2012 AL 29/12/2012
72	CASA GUTHRIE, S.A. DE C.V.	CASA GUTHRIE, S.A. DE C.V.	LABORATORIO PATOLÓGICO	SAN SALVADOR	\$10,000.00	\$120,000.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE DIAS	01/01/2012 AL 29/12/2012
73	CLINICAS DE RAYOS X BRITO MEJIA PEÑA, S.A DE C.V.	CLINICAS DE RAYOS X BRITO MEJIA PEÑA, S.A DE C.V	CLÍNICA RADIOLÓGICA E IMÁGENES	SAN SALVADOR	\$9,700.00	\$116,400.00	ONCE MESES Y VEINTISIETE DIAS	01/01/2012 AL 27/12/2012
74	CRISTOBAL ISAAC ROMERO DIAZ	LABORATORIO CLÍNICO STANDARD TEST	LABORATORIO CLÍNICO	JOCORO	\$2,300.00	\$27,600.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE DIAS	01/01/2012 AL 29/12/2012

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

75	DANIEL ANTONIO MENJIVAR MARIN	LABORATORIO CLÍNICO SERVI-MEDIC	LABORATORIO CLÍNICO	QUEZALTEPEQUE	\$3,500.00	\$42,000.00	ONCE MESES Y VEINTISÉIS DIAS	01/01/2012 AL 26/12/2012
		LABORATORIO CLÍNICO BIO-GENESIS	LABORATORIO CLÍNICO	AGUILARES	\$2,150.00	\$25,800.00	ONCE MESES VEINTISÉIS DIAS	01/01/2012 AL 26/12/2013
76	FLORA ISABEL CORLETO DE YANES	LABORATORIO CLINICO SAN MIGUELITO	LABORATORIO CLÍNICO	SAN SALVADOR	\$4,000.00	\$48,000.00	ONCE MESES Y VEINTISIETE DIAS	01/01/2012 AL 27/12/2012
77	GLORIA ANTONIA CALDERÓN ALFÉREZ	LABORATORIO CLÍNICO BACTERIUM SUCURSAL NO.2	LABORATORIO CLÍNICO	SOYAPANGO	\$2,400.00	\$28,800.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE DIAS	01/01/2012 AL 29/12/2012
		LABORATORIO CLÍNICO BACTERIUM SUCURSAL NO.3	LABORATORIO CLÍNICO	SAN VICENTE	\$2,000.00	\$24,000.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE DIAS	01/01/2012 AL 29/12/2012
79	GLORIA IVETH FLORES DE REYES	LABORATORIO CLINICO DE ANÁLISIS CLINICO FLORES	LABORATORIO CLÍNICO	SAN MIGUEL	\$7,100.00	\$85,200.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE DIAS	01/01/2012 AL 29/12/2013
80	GLORIA IVETTE SORTO DE ORTEZ	LABOTRATORIO LABCLIZA	LABORATORIO CLÍNICO	MEJICANOS	\$3,500.00	\$42,000.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE DIAS	01/01/2012 AL 29/12/2012
82	PASTRANA S.A. DE C.V.	HOSPITAL CENTRO DE EMERGENCIAS PASTRANA S.A. DE C.V.	CLÍNICA RADIOLÓGICA E IMÁGENES	SAN SALVADOR	\$9,700.00	\$116,400.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE DIAS	01/01/2012 AL 29/12/2012
		HOSPITAL CENTRO DE EMERGENCIAS PASTRANA S.A. DE C.V.	MAMOGRAFÍA BILATERAL	SAN SALVADOR	\$4,000.00	\$48,000.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE DIAS	01/01/2012 AL 29/12/2012
83	HUGO NAUN LIBORIO GRIJALVA	LABORATORIO CLÍNICO BIOCHEMICAL	LABORATORIO CLÍNICO	LOURDES COLÓN	\$1,850.00	\$22,200.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE DIAS	01/01/2012 AL 29/12/2012
		LABORATORIO CLÍNICO GRIJALVA SUC. NO.2	LABORATORIO CLÍNICO	APOPA	\$3,500.00	\$42,000.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE DIAS	01/01/2012 AL 29/12/2012
		LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICO GRIJALVA SUC. NO.1	LABORATORIO CLÍNICO	SANTA ANA	\$5,900.00	\$70,800.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE DIAS	01/01/2012 AL 29/12/2012
84	INVERSIONES MÉDICAS DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	CLÍNICA RADIOLÓGICA E IMÁGENES	SAN MIGUEL	\$8,500.00	\$102,000.00	ONCE MESES Y SEIS DIAS	01/01/2012 AL 06/12/2012
		HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	MAMOGRAFÍA BILATERAL	SAN MIGUEL	\$2,800.00	\$33,600.00	ONCE MESES Y SEIS DIAS	01/01/2012 AL 06/12/2012
85	IVAN VLADIMIR RENDEROS FLAMENCO	LABORATORIO CLÍNICO RENDEROS	LABORATORIO CLÍNICO	JIQUILISCO	\$2,500.00	\$30,000.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE DIAS	01/01/2012 AL 29/12/2012
86	JAIME EDMUNDO PORTILLO MELÉNDEZ	LABORATORIO CLINICO ERLICH	LABORATORIO CLÍNICO	ILOBASCO	\$2,300.00	\$27,600.00	ONCE MESES Y VEINTISIETE DIAS	01/01/2012 AL 27/12/2012

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

		LABORATORIO CLINICO ERLICH	LABORATORIO CLÍNICO	SENSUNTEPEQUE	\$2,500.00	\$30,000.00	ONCE MESES Y VEINTISIETE DIAS	01/01/2012 AL 27/12/2012
88	LABORATORIO CLINICO PLAZA MEDICA S.A DE C.V	LABORATORIO CLINICO PLAZA MEDICA	LABORATORIO CLÍNICO	SAN MIGUEL	\$7,100.00	\$85,200.00	ONCE MESES Y VEINTE DIAS	01/01/2012 AL 20/12/2012
89	LABORATORIO CLÍNICO Y RAYOS X POLICLINICA CASA DE SALUD S.A. DE C.V	LABORATORIO CLÍNICO Y RAYOS X POLICLINICA CASA DE SALUD S.A. DE C.V	MAMOGRAFÍA BILATERAL	SANTA TECLA	\$3,200.00	\$38,400.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE DIAS	01/01/2012 AL 29/12/2012
		LABORATORIO CLÍNICO Y RAYOS X POLICLINICA CASA DE SALUD S.A. DE C.V	CLÍNICA RADIOLÓGICA E IMÁGENES	SANTA TECLA	\$8,500.00	\$102,000.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE DIAS	01/01/2012 AL 29/12/2012
90	LUIS RENE MAJANO ORELLANA	LABORATORIO CLÍNICO MAJANO	LABORATORIO CLÍNICO	MEJICANOS	\$3,500.00	\$42,000.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE DIAS	01/01/2012 AL 29/12/2012
91	MARIA LUISA CAÑAS CRESPO	LABORATORIO CLÍNICO SANTA FE	LABORATORIO CLÍNICO	USULUTÁN	\$8,100.00	\$97,200.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE DIAS	01/01/2012 AL 29/12/2012
93	MARINA HORTENSIA CALDERÓN DE ACOSTA	LABORATORIO CLINICO CALDERÓN	LABORATORIO CLÍNICO	COJUTEPEQUE	\$3,600.00	\$43,200.00	ONCE MESES Y VEINTISÉIS DIAS	01/01/2012 AL 26/12/2012
94	MARTA GLADIS HERNANDEZ SALGUERO DE CARDOZA	LABORATORIO CLÍNICO ROBBINS	LABORATORIO CLÍNICO	ILOPANGO	\$2,150.00	\$25,800.00	ONCE MESES VEINTISÉIS DIAS	01/01/2012 AL 26/12/2012
95	MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES	CLÍNICA DE ULTRASONOGRAFÍA Y RAYOS X DRA. MAYRA DE BENAVIDES	CLÍNICA RADIOLÓGICA E IMÁGENES	SAN SALVADOR	\$9,700.00	\$116,400.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE DIAS	01/01/2012 AL 29/12/2012
		CLÍNICA DE ULTRASONOGRAFÍA Y RAYOS X DRA. MAYRA DE BENAVIDES	MAMOGRAFÍA BILATERAL	SAN SALVADOR	\$4,000.00	\$48,000.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE DIAS	01/01/2012 AL 29/12/2012
96	MENDOZA ALVARADO S.A DE C.V.	MENDOZA ALVARADO S.A DE C.V.	CLÍNICA RADIOLÓGICA E IMÁGENES	SAN MIGUEL	\$8,500.00	\$102,000.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE DIAS	01/01/2012 AL 29/12/2012
		MENDOZA ALVARADO S.A DE C.V.	MAMOGRAFÍA BILATERAL	SAN MIGUEL	\$2,800.00	\$33,600.00	ONCE MESES Y ONCE DIAS	01/01/2012 AL 11/12/2012
97	NEUROLAB, S.A. DE C.V.	NEUROLAB, S.A. DE C.V.	ELECTRODIAGNOSTICO	SAN SALVADOR	\$6,100.00	\$73,200.00	ONCE MESES Y DIEZ DIAS	01/01/2012 AL 10/12/2012
98	OSCAR NABIH EVA MELGAR	LABORATORIO CLÍNICO LAB-MEDIC	LABORATORIO CLÍNICO	SANTA TECLA	\$5,000.00	\$60,000.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE DIAS	01/01/2012 AL 29/12/2012

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

		LABORATORIO CLÍNICO LAB-MEDIC (S.S.)	LABORATORIO CLÍNICO	SAN SALVADOR	\$4,000.00	\$48,000.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE DIAS	01/01/2012 AL 29/12/2012
99	OSMÍN ELISEO LUNA MAYEN	LABORATORIO CLINICO EBEN EZER	LABORATORIO CLÍNICO	METAPÁN	\$1,500.00	\$18,000.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE DIAS	01/01/2012 AL 29/12/2012
100	PEDRO AMILCAR SERVELLON RODRIGUEZ	LABORATORIO CLINICO DE ESPECIALIDADES	LABORATORIO CLÍNICO	CIUDAD DELGADO	\$2,400.00	\$28,800.00	ONCE MESES Y VEINTISIETE DIAS	01/01/2012 AL 27/12/2012
		LABORATORIO CLINICO DE ESPECIALIDADES	LABORATORIO CLÍNICO	SAN SALVADOR	\$4,000.00	\$48,000.00	ONCE MESES Y VEINTISIETE DIAS	01/01/2012 AL 27/12/2012
101	REBECA TOLEDO HENRIQUEZ	LABORATORIO CLÍNICO CENTRAL	LABORATORIO CLÍNICO	AHUACHAPÁN	\$2,200.00	\$26,400.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE	01/01/2012 AL 29/12/2012
		LABORATORIO CLÍNICO CENTRAL	LABORATORIO CLÍNICO	ATIQUIZAYA	\$2,150.00	\$25,800.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE	01/01/2012 AL 29/12/2012
		LABORATORIO CLÍNICO CENTRAL	LABORATORIO CLÍNICO	CHALCHUAPA	\$4,300.00	\$51,600.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE DIAS	01/01/2012 AL 29/12/2012
		LABORATORIO CLÍNICO CENTRAL	LABORATORIO CLÍNICO	JUAYUA	\$1,500.00	\$18,000.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE DIAS	01/01/2012 AL 29/12/2012
102	RODRIGO RENÉ ALFARO HERNÁNDEZ	LABORATORIO CLINICO MIRAMONTE	LABORATORIO CLÍNICO	ZACATECOLUCA	\$3,700.00	\$44,400.00	ONCE MESES Y SIETE DIAS	01/01/2012 AL 07/12/2012
103	ROMEL ERNESTO ZUNIGA	LABORATORIO CLINICO LABCOM	LABORATORIO CLÍNICO	SAN SALVADOR	\$4,000.00	\$48,000.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE DIAS	01/01/2012 AL 29/12/2012
104	SALVADOR LÓPEZ HERNÁNDEZ	ASTARTE LABORATORIO DE PATOLOGIA	LABORATORIO PATOLÓGICO	SAN SALVADOR	\$10,000.00	\$120,000.00	ONCE MESES Y VEINTISIETE DIAS	01/01/2011 AL 27/12/2012
105	SANTOS DANILO PORTILLO ERAZO	LABORATORIO CLINICO KONEMAN SUC.1	LABORATORIO CLÍNICO	TEJUTLA, CANTÓN EL COYOLITO	\$2,200.00	\$26,400.00	ONCE MESES Y VEINTISIETE DIAS	01/01/2011 AL 27/12/2012
106	UNIDAD DE REHABILITACIÓN Y ELECTRODIAGNOSTICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	URED, S.A. DE C.V.	ELECTRODIAGNOSTICO	SAN SALVADOR	\$6,100.00	\$73,200.00	ONCE MESES Y SEIS DIAS	01/01/2012 AL 06/12/2012
107	ZONIA ELIZABETH MARTINEZ DE CHÁVEZ	LABORATORIO CLÍNICO SAN MARTÍN	CLÍNICO	SAN MARTÍN	\$2,300.00	\$27,600.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE DIAS	01/01/2012 AL 29/12/2012
		LABORATORIO CLINICO PROFESIONAL METROPOLITANO	LABORATORIO CLÍNICO	SAN SALVADOR	\$4,000.00	\$48,000.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE DIAS	01/01/2012 AL 29/12/2012
TOTALES GENERALES US \$					\$242,250.00	\$2,907,000.00		

III. Autorizar al Director Presidente, para la firma de las resoluciones correspondientes; y

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectiva las prorrogas.

Agotado el punto anterior, considerando la petición presentada por la Gerencia de Salud y de la gestión realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), con base en lo dispuesto en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; artículos **2, 20, 21, 22 y 67** de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Arts. 5, 19, 82 y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Cláusulas Tercera “Plazo del Contrato” y Vigésima Primera “Modificaciones” de los contratos números: del 67 al 77, del 79 al 91, del 93 al 108, 256, del 290 al 294, 303 y 304 todos 2011 ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. Aprobar la prórroga por **TRES MESES** comprendidos de enero a marzo de 2012, de los contratos número: 71, 81, 83, 84, 86, 87, 91, 93, 98, 101, 108, 256, 290 al 294, 303 y 304 por un monto máximo total de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 153,150.00) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

CONTRATO	CONTRATISTA	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	TIPO DE SERVICIO QUE SUMINISTRA	MUNICIPIO LABORATORIO	MONTO MENSUAL EN US \$ ( INCLUYE IVA )	MONTO TOTAL PRÓRROGA EN US \$ ( IVA INCLUIDO)
71	CARMEN ELIZABETH MONROY DE MENDEZ	LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICO MONROY	LABORATORIO CLÍNICO	SANTA TECLA	\$5,000.00	\$15,000.00
81	HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	CLÍNICA RADIOLÓGICA E IMÁGENES	SANTA ANA	\$8,500.00	\$25,500.00
			MAMOGRAFÍA BILATERAL	SANTA ANA	\$2,800.00	\$8,400.00
83	HUGO NAUN LIBORIO GRIJALVA	LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICO GRIJALVA	LABORATORIO CLÍNICO	SAN SALVADOR	\$4,000.00	\$12,000.00
		LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICO GRIJALVA	LABORATORIO CLÍNICO	SONSONATE	\$3,500.00	\$10,500.00
		LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICO GRIJALVA SUC. NO.1	ANÁLISIS DE ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO	SANTA ANA	\$580.00	\$1,740.00
		LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICO GRIJALVA	ANÁLISIS DE ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO	SONSONATE	\$580.00	\$1,740.00

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

84	INVERSIONES MÉDICAS DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	ANÁLISIS DE ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO	SAN MIGUEL	\$1,100.00	\$3,300.00
86	JAIME EDMUNDO PORTILLO MELÉNDEZ	LABORATORIO CLINICO ERLICH	ANÁLISIS DE ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO	ILOBASCO	\$590.00	\$1,770.00
87	LABORATORIO BIO-CLINIC, S.A. DE C.V.	LABORATORIO BIO-CLINIC, S.A. DE C.V.	ANÁLISIS DE ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO	SAN SALVADOR	\$1,100.00	\$3,300.00
91	MARIA LUISA CAÑAS CRESPO	LABORATORIO CLÍNICO SANTA FE	ANÁLISIS DE ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO	USULUTÁN	\$1,000.00	\$3,000.00
93	MARINA HORTENSIA CALDERÓN DE ACOSTA	LABORATORIO CLINICO CALDERÓN	LABORATORIO CLÍNICO	COJUTEPEQUE	\$580.00	\$1,740.00
98	OSCAR NABIH EVA MELGAR	LABORATORIO CLÍNICO LAB-MEDIC	ANÁLISIS DE ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO	SANTA TECLA	\$1,000.00	\$3,000.00
101	REBECA TOLEDO HENRIQUEZ	LABORATORIO CLÍNICO CENTRAL	ANÁLISIS DE ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO	AHUACHAPÁN	\$590.00	\$1,770.00
108	ROSA MARINA MINERO DE SOMOZA	LABORATORIO CLÍNICO MINERO	LABORATORIO CLÍNICO	ZACATECOLUCA	\$3,700.00	\$11,100.00
256	RODRIGO RENÉ ALFARO HERNÁNDEZ	LABORATORIO CLINICO MIRAMONTE	ANÁLISIS DE ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO	ZACATECOLUCA	\$580.00	\$1,740.00
290	MARIBEL BARAHONA DE MONGE	LABORATORIO CLINICO JAWETZ	LABORATORIO CLÍNICO	SAN JUAN OPICO	\$1,500.00	\$4,500.00
291	MARTHA ALICIA MONTECINO DE GUILLEN	LABORATORIO CLINICO GUILLEN	LABORATORIO CLÍNICO	SANTA ROSA DE LIMA	\$5,000.00	\$15,000.00
292	MARTA LILIAN CAMPOS DE ZELAYA	LABORATORIO CLINICO DIAGNOSTICO LA ESPERANZA	LABORATORIO CLÍNICO	CHINAMECA	\$1,500.00	\$4,500.00
293	ZORAIDA BEATRIZ MONTERROSA DE MENDOZA	MM FISHER'ST	LABORATORIO CLÍNICO	SAN VICENTE	\$2,000.00	\$6,000.00
294	SANTOS DANILO PORTILLO ERAZO	LABORATORIO CLINICO KONEMAN SUC.1	ANÁLISIS DE ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO	TEJUTLA CANTON EL COYOLITO	\$750.00	\$2,250.00
303	ELMER LARIN SARAVIA	LABORATORIO CLÍNICO ADONYS	LABORATORIO CLÍNICO	EL TRÁNSITO	\$2,300.00	\$6,900.00
304	PROFESIONALES MEDICOS	HOSPITAL SANTA CATALINA	MAMOGRAFÍA BILATERAL	USULUTÁN	\$2,800.00	\$8,400.00

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

USULUTECOS, S.A DE C.V					
TOTALES GENERALES US \$				\$51,050.00	\$153,150.00

- II. Aprobar la prórroga de los contratos números: 67 al 70, 72 al 77, 79 al 80, 82 al 86, 88 al 91 y 93 al 107 por un monto máximo total de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,907,000.00) IVA INCLUIDO**, según los plazos y montos que a continuación se detallan:

CONTRATO	CONTRATISTA	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	TIPO DE SERVICIO QUE SUMINISTRA	MUNICIPIO LABORATORIO	MONTO MENSUAL EN US \$ IVA INCLUIDO	TOTAL PRÓRROGA EN US \$ IVA INCLUIDO	PLAZO PRÓRROGA 2012	PERIODO PRÓRROGA 2012
67	ANA IRIS SALAZAR DE AGUILAR	LABORATORIO CLÍNICO LANGERHANS	LABORATORIO CLÍNICO	OLOCUILTA	\$3,500.00	\$42,000.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE DIAS	01/01/2012 AL 29/12/2012
68	ANA JULIA DAMAS BERRIOS DE SOLER	LABORATORIO CLÍNICO CONCEPCION SUC. N° 2	LABORATORIO CLÍNICO	SOYAPANGO	\$2,400.00	\$28,800.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE DIAS	01/01/2012 AL 29/12/2012
69	ANA LIDIA MIRANDA DE RIVAS	2M LABORATORIO CLÍNICO	LABORATORIO CLÍNICO	SAN SALVADOR	\$4,000.00	\$48,000.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE DIAS	01/01/2012 AL 29/12/2012
70	ASOCIACION DEMOGRÁFICA SALVADOREÑA	PRO-FAMILIA SUC. NO.7	LABORATORIO CLÍNICO	CHALATENANGO	\$2,800.00	\$33,600.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE DIAS	01/01/2012 AL 29/12/2012
		PRO-FAMILIA SUC. NO.8	LABORATORIO CLÍNICO	LA UNIÓN	\$2,150.00	\$25,800.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE DIAS	01/01/2012 AL 29/12/2012
		PRO-FAMILIA SUC. NO.6	LABORATORIO CLÍNICO	SAN FRANCISCO GOTERA	\$2,300.00	\$27,600.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE DIAS	01/01/2012 AL 29/12/2012
		PRO-FAMILIA SUC. NO.2	LABORATORIO CLÍNICO	SOYAPANGO	\$2,400.00	\$28,800.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE DIAS	01/01/2012 AL 29/12/2012
		PRO-FAMILIA SUC. NO.2	LABORATORIO CLÍNICO	SANTA ANA	\$5,900.00	\$70,800.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE DIAS	01/01/2012 AL 29/12/2012
72	CASA GUTHRIE, S.A. DE C.V.	CASA GUTHRIE, S.A. DE C.V.	LABORATORIO PATOLÓGICO	SAN SALVADOR	\$10,000.00	\$120,000.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE DIAS	01/01/2012 AL 29/12/2012

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

73	CLINICAS DE RAYOS X BRITO MEJIA PEÑA, S.A DE C.V.	CLINICAS DE RAYOS X BRITO MEJIA PEÑA, S.A DE C.V	CLÍNICA RADIOLÓGICA E IMÁGENES	SAN SALVADOR	\$9,700.00	\$116,400.00	ONCE MESES Y VEINTISIETE DIAS	01/01/2012 AL 27/12/2012
74	CRISTOBAL ISAAC ROMERO DIAZ	LABORATORIO CLÍNICO STANDARD TEST	LABORATORIO CLÍNICO	JOCORO	\$2,300.00	\$27,600.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE DIAS	01/01/2012 AL 29/12/2012
75	DANIEL ANTONIO MENJIVAR MARIN	LABORATORIO CLÍNICO SERVI-MEDIC	LABORATORIO CLÍNICO	QUEZALTEPEQUE	\$3,500.00	\$42,000.00	ONCE MESES Y VEINTISÉIS DIAS	01/01/2012 AL 26/12/2012
		LABORATORIO CLÍNICO BIO - GENESIS	LABORATORIO CLÍNICO	AGUILARES	\$2,150.00	\$25,800.00	ONCE MESES VEINTISÉIS DIAS	01/01/2012 AL 26/12/2013
76	FLORA ISABEL CORLETO DE YANES	LABORATORIO CLINICO SAN MIGUELITO	LABORATORIO CLÍNICO	SAN SALVADOR	\$4,000.00	\$48,000.00	ONCE MESES Y VEINTISIETE DIAS	01/01/2012 AL 27/12/2012
77	GLORIA ANTONIA CALDERÓN ALFÉREZ	LABORATORIO CLÍNICO BACTERIUM SUCURSAL NO.2	LABORATORIO CLÍNICO	SOYAPANGO	\$2,400.00	\$28,800.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE	01/01/2012 AL 29/12/2012
		LABORATORIO CLÍNICO BACTERIUM SUCURSAL NO.3	LABORATORIO CLÍNICO	SAN VICENTE	\$2,000.00	\$24,000.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE DIAS	01/01/2012 AL 29/12/2012
79	GLORIA IVETH FLORES DE REYES	LABORATORIO CLINICO DE ANÁLISIS CLINICO FLORES	LABORATORIO CLÍNICO	SAN MIGUEL	\$7,100.00	\$85,200.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE DIAS	01/01/2012 AL 29/12/2013
80	GLORIA IVETTE SORTO DE ORTEZ	LABOTRATORIO LABCLIZA	LABORATORIO CLÍNICO	MEJICANOS	\$3,500.00	\$42,000.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE DIAS	01/01/2012 AL 29/12/2012
82	PASTRANA S.A. DE C.V.	HOSPITAL CENTRO DE EMERGENCIAS PASTRANA S.A. DE C.V.	CLÍNICA RADIOLÓGICA E IMÁGENES	SAN SALVADOR	\$9,700.00	\$116,400.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE DIAS	01/01/2012 AL 29/12/2012
		HOSPITAL CENTRO DE EMERGENCIAS PASTRANA S.A. DE C.V.	MAMOGRAFÍA BILATERAL	SAN SALVADOR	\$4,000.00	\$48,000.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE DIAS	01/01/2012 AL 29/12/2012
83	HUGO NAUN LIBORIO GRIJALVA	LABORATORIO CLÍNICO BIOCHEMICAL	LABORATORIO CLÍNICO	LOURDES COLÓN	\$1,850.00	\$22,200.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE DIAS	01/01/2012 AL 29/12/2012
		LABORATORIO CLÍNICO GRIJALVA SUC. NO.2	LABORATORIO CLÍNICO	APOPA	\$3,500.00	\$42,000.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE	01/01/2012 AL 29/12/2012
		LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICO GRIJALVA SUC. NO.1	LABORATORIO CLÍNICO	SANTA ANA	\$5,900.00	\$70,800.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE DIAS	01/01/2012 AL 29/12/2012
84	INVERSIONES MÉDICAS DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	CLÍNICA RADIOLÓGICA E IMÁGENES	SAN MIGUEL	\$8,500.00	\$102,000.00	ONCE MESES Y SEIS DIAS	01/01/2012 AL 06/12/2012

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

		HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	MAMOGRAFÍA BILATERAL	SAN MIGUEL	\$2,800.00	\$33,600.00	ONCE MESES Y SEIS DIAS	01/01/2012 AL 06/12/2012
85	IVAN VLADIMIR RENDEROS FLAMENCO	LABORATORIO CLÍNICO RENDEROS	LABORATORIO CLÍNICO	JIQUILISCO	\$2,500.00	\$30,000.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE DIAS	01/01/2012 AL 29/12/2012
86	JAIME EDMUNDO PORTILLO MELÉNDEZ	LABORATORIO CLINICO ERLICH	LABORATORIO CLÍNICO	ILOBASCO	\$2,300.00	\$27,600.00	ONCE MESES Y VEINTISIETE DIAS	01/01/2012 AL 27/12/2012
		LABORATORIO CLINICO ERLICH	LABORATORIO CLÍNICO	SENSUNTEPEQUE	\$2,500.00	\$30,000.00	ONCE MESES Y VEINTISIETE DIAS	01/01/2012 AL 27/12/2012
88	LABORATORIO CLINICO PLAZA MEDICA S.A DE C.V	LABORATORIO CLINICO PLAZA MEDICA	LABORATORIO CLÍNICO	SAN MIGUEL	\$7,100.00	\$85,200.00	ONCE MESES Y VEINTE DIAS	01/01/2012 AL 20/12/2012
89	LABORATORIO CLÍNICO Y RAYOS X POLICLINICA CASA DE SALUD S.A. DE C.V	LABORATORIO CLÍNICO Y RAYOS X POLICLINICA CASA DE SALUD S.A. DE C.V	MAMOGRAFÍA BILATERAL	SANTA TECLA	\$3,200.00	\$38,400.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE DIAS	01/01/2012 AL 29/12/2012
		LABORATORIO CLÍNICO Y RAYOS X POLICLINICA CASA DE SALUD S.A. DE C.V	CLÍNICA RADIOLÓGICA E IMÁGENES	SANTA TECLA	\$8,500.00	\$102,000.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE DIAS	01/01/2012 AL 29/12/2012
90	LUIS RENE MAJANO ORELLANA	LABORATORIO CLÍNICO MAJANO	LABORATORIO CLÍNICO	MEJICANOS	\$3,500.00	\$42,000.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE DIAS	01/01/2012 AL 29/12/2012
91	MARIA LUISA CAÑAS CRESPO	LABORATORIO CLÍNICO SANTA FE	LABORATORIO CLÍNICO	USULUTÁN	\$8,100.00	\$97,200.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE DIAS	01/01/2012 AL 29/12/2012
93	MARINA HORTENSIA CALDERÓN DE ACOSTA	LABORATORIO CLINICO CALDERÓN	LABORATORIO CLÍNICO	COJUTEPEQUE	\$3,600.00	\$43,200.00	ONCE MESES Y VEINTISÉIS DIAS	01/01/2012 AL 26/12/2012
94	MARTA GLADIS HERNANDEZ SALGUERO DE CARDOZA	LABORATORIO CLÍNICO ROBBINS	LABORATORIO CLÍNICO	ILOPANGO	\$2,150.00	\$25,800.00	ONCE MESES VEINTISÉIS DIAS	01/01/2012 AL 26/12/2012
95	MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES	CLÍNICA DE ULTRASONOGRAFÍA Y RAYOS X DRA. MAYRA DE BENAVIDES	CLÍNICA RADIOLÓGICA E IMÁGENES	SAN SALVADOR	\$9,700.00	\$116,400.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE DIAS	01/01/2012 AL 29/12/2012
		CLÍNICA DE ULTRASONOGRAFÍA Y RAYOS X DRA. MAYRA DE BENAVIDES	MAMOGRAFÍA BILATERAL	SAN SALVADOR	\$4,000.00	\$48,000.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE DIAS	01/01/2012 AL 29/12/2012
	MENDOZA ALVARADO S.A DE C.V.	MENDOZA ALVARADO S.A DE C.V.	CLÍNICA RADIOLÓGICA E IMÁGENES	SAN MIGUEL	\$8,500.00	\$102,000.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE DIAS	01/01/2012 AL 29/12/2012

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

96		MENDOZA ALVARADO S.A DE C.V.	MAMOGRAFÍA BILATERAL	SAN MIGUEL	\$2,800.00	\$33,600.00	ONCE MESES Y ONCE DIAS	01/01/2012 AL 11/12/2012
97	NEUROLAB, S.A. DE C.V.	NEUROLAB, S.A. DE C.V.	ELECTRODIAGNOSTICO	SAN SALVADOR	\$6,100.00	\$73,200.00	ONCE MESES Y DIEZ DIAS	01/01/2012 AL 10/12/2012
98	OSCAR NABIH EVA MELGAR	LABORATORIO CLÍNICO LAB-MEDIC	LABORATORIO CLÍNICO	SANTA TECLA	\$5,000.00	\$60,000.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE DIAS	01/01/2012 AL 29/12/2012
		LABORATORIO CLÍNICO LAB-MEDIC (S.S.)	LABORATORIO CLÍNICO	SAN SALVADOR	\$4,000.00	\$48,000.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE DIAS	01/01/2012 AL 29/12/2012
99	OSMÍN ELISEO LUNA MAYEN	LABORATORIO CLINICO EBEN EZER	LABORATORIO CLÍNICO	METAPÁN	\$1,500.00	\$18,000.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE DIAS	01/01/2012 AL 29/12/2012
100	PEDRO AMILCAR SERVELLON RODRIGUEZ	LABORATORIO CLINICO DE ESPECIALIDADES	LABORATORIO CLÍNICO	CIUDAD DELGADO	\$2,400.00	\$28,800.00	ONCE MESES Y VEINTISIETE DIAS	01/01/2012 AL 27/12/2012
		LABORATORIO CLINICO DE ESPECIALIDADES	LABORATORIO CLÍNICO	SAN SALVADOR	\$4,000.00	\$48,000.00	ONCE MESES Y VEINTISIETE DIAS	01/01/2012 AL 27/12/2012
101	REBECA TOLEDO HENRIQUEZ	LABORATORIO CLÍNICO CENTRAL	LABORATORIO CLÍNICO	AHUACHAPÁN	\$2,200.00	\$26,400.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE	01/01/2012 AL 29/12/2012
		LABORATORIO CLÍNICO CENTRAL	LABORATORIO CLÍNICO	ATIQUIZAYA	\$2,150.00	\$25,800.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE	01/01/2012 AL 29/12/2012
		LABORATORIO CLÍNICO CENTRAL	LABORATORIO CLÍNICO	CHALCHUAPA	\$4,300.00	\$51,600.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE DIAS	01/01/2012 AL 29/12/2012
		LABORATORIO CLÍNICO CENTRAL	LABORATORIO CLÍNICO	JUAYUA	\$1,500.00	\$18,000.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE DIAS	01/01/2012 AL 29/12/2012
102	RODRIGO RENÉ ALFARO HERNÁNDEZ	LABORATORIO CLINICO MIRAMONTE	LABORATORIO CLÍNICO	ZACATECOLUCA	\$3,700.00	\$44,400.00	ONCE MESES Y SIETE DIAS	01/01/2012 AL 07/12/2012
103	ROMEL ERNESTO ZUNIGA	LABORATORIO CLINICO LABCOM	LABORATORIO CLÍNICO	SAN SALVADOR	\$4,000.00	\$48,000.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE DIAS	01/01/2012 AL 29/12/2012
104	SALVADOR LÓPEZ HERNÁNDEZ	ASTARTE LABORATORIO DE PATOLOGIA	LABORATORIO PATOLÓGICO	SAN SALVADOR	\$10,000.00	\$120,000.00	ONCE MESES Y VEINTISIETE DIAS	01/01/2011 AL 27/12/2012
105	SANTOS DANILO PORTILLO ERAZO	LABORATORIO CLINICO KONEMAN SUC.1	LABORATORIO CLÍNICO	TEJUTLA, CANTÓN EL COYOLITO	\$2,200.00	\$26,400.00	ONCE MESES Y VEINTISIETE DIAS	01/01/2011 AL 27/12/2012
106	UNIDAD DE REHABILITACIÓN Y ELECTRODIAGNOSTICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	URED, S.A. DE C.V.	ELECTRODIAGNOSTICO	SAN SALVADOR	\$6,100.00	\$73,200.00	ONCE MESES Y SEIS DIAS	01/01/2012 AL 06/12/2012

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

		LABORATORIO CLÍNICO SAN MARTÍN	CLÍNICO	SAN MARTÍN	\$2,300.00	\$27,600.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE DIAS	01/01/2012 AL 29/12/2012
107	ZONIA ELIZABETH MARTINEZ DE CHÁVEZ	LABORATORIO CLINICO PROFESIONAL METROPOLITANO	LABORATORIO CLÍNICO	SAN SALVADOR	\$4,000.00	\$48,000.00	ONCE MESES Y VEINTINUEVE DIAS	01/01/2012 AL 29/12/2012
TOTALES GENERALES US \$					\$242,250.00	\$2,907,000.00		

III. **Autorizar al Director Presidente**, para la firma de las resoluciones correspondientes; y

IV. **Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo**, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectiva las prórrogas.

## 7.5 Servicios de Odontología

### **ANTECEDENTES:**

1. A finales del 2010 y durante el primer semestre del presente año, para complementar la planta de proveedores de servicios de odontología, para el año 2011, se desarrollaron 2 procesos de contratación de dichos servicios, según el siguiente detalle:

MODALIDAD Y NO. DEL PROCESO	NOMBRE DEL PROCESO	No. DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	PERIODO CONTRATADO	No. DE ADJUDICADOS
LICITACIÓN PÚBLICA No. 01/2011-ISBM	"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ODONTOLOGIA PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2011"	151/2010-ISBM	De Enero a Diciembre de 2011	<b>64</b>
LICITACIÓN PÚBLICA No. 19/2011-ISBM	"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ODONTOLOGIA PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2011", SEGUNDA CONVOCATORIA"	86/2011-ISBM	De Mayo a Diciembre de 2011	<b>4</b>
<b>TOTAL DE MÉDICOS CONTRATADOS EN EL AÑO 2011</b>				<b>68*</b>

\*Actualmente 67 odontólogos suministran servicios; ya que en el mes de septiembre de 2011, se aprobó la terminación bilateral del Contrato No. 13/2011-ISBM, suscrito con Rosmery del Carmen Santamaría de Ramírez, quién suministraba servicios en el Municipio de Antiguo Cuscatlán.

2. El 9 de diciembre de 2011, la Gerencia de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- Contrataciones Institucional (UACI) iniciar el trámite de prórroga de los servicios de odontología, a nivel nacional para atender a los usuarios del ISBM, durante el año 2012.
3. Anexo al requerimiento, se remitió justificación emitida por la Subgerencia de Planificación, en la cual se expone que el Programa de Salud, debe contar con una red de odontólogos para brindar servicios de salud con oportunidad a la población de usuarios, ya que éstos profesionales se convierten en apoyo resolutivo de los médicos magisteriales, además de contribuir con la atención integral en salud a nivel nacional. Por lo anterior, se recomienda prorrogar los contratos, para cumplir con los principios de oportunidad y accesibilidad del Programa Especial de Salud, constituyéndose ésta estrategia en la mejor opción que el ISBM tiene a la fecha para brindar los servicios en el año dos mil doce. Asimismo señala que los contratistas prorrogados deben adecuar el suministro a las normativas vigentes para el año 2012.
  4. También según lo establecido en el artículo 82 BIS de la LACAP, se remitió informe presentado por el Administrador de los Contratos en el que se recomienda la prórroga de los mismos, para dar continuidad del servicio al usuario. Dicho Informe cuenta con el Visto Bueno de la Subgerencia de Supervisión y Control.
  5. Se revisaron los contratos suscritos con los contratistas anteriormente descritos, determinando que en las Cláusulas Tercera “Plazo del Contrato” y Vigésima Primera “Modificaciones” de los contratos, se estableció la posibilidad de prorrogar el plazo de los servicios por un período igual o menor al inicialmente contratado. Además se determinó que de conformidad a los artículos 83 de la LACAP y 20 literal “k” del Reglamento de la citada ley, dichos contratos son prorrogables según lo solicitado por la Gerencia de Salud.
  6. Para cubrir este incremento, se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria por el monto de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$556,800.00)**, emitida por el Departamento de Presupuesto.

#### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:**

La Gerencia Administrativa, luego del análisis de la petición presentada por la Gerencia de Salud y de la gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; artículos **2, 20, 21, 22 y 67** de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; artículos 5, 19, 82, 83 y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Cláusulas Tercera “Plazo del Contrato” y Vigésima Primera “Modificaciones” de los contratos números: del 004 al 012, del 014 al 022, el 024, del 026 al 030, del 032 al 035, del 037 al 058, del 060 al 062, del 064 al 066, el 254, del 272 al 275 todos 2011-ISBM, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- I. Aprobar la prórroga por **TRES MESES** comprendidos de enero a marzo de 2012, de los contratos números: del 272 al 275 por un monto máximo total de **NUEVE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,600.00)**, según el siguiente detalle:

NUMERO CORRELATIVO	NUMERO DE CONTRATO	CONTRATISTA	MUNICIPIO DE LA CLÍNICA	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
1	272	JUAN BERNARDO GUZMAN BARAHONA	Cojutepeque	\$800.00	\$2,400.00
2	273	SILVIA PATRICIA ARRUE DE GUZMAN	Cojutepeque	\$800.00	\$2,400.00
3	274	SILVIA LORENA PACHECO MARTÍNEZ	San Miguel	\$800.00	\$2,400.00
4	275	LEYLA CAROLINA HERNÁNDEZ DE DURÁN	San Salvador	\$800.00	\$2,400.00
<b>TOTAL GENERAL EN US\$</b>				<b>\$3,200.00</b>	<b>\$9,600.00</b>

- II. Aprobar la prórroga de los contratos siguientes: números del 004 al 012, del 014 al 022, el 024, del 026 al 030, del 032 al 035, del 037 al 058, del 060 al 062, del 064 al 066, y 254, por un monto máximo total de **QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 547,200.00)**, según los plazos y montos que a continuación se detallan:

NUMERO CORRELATIVO	NUMERO DE CONTRATO	CONTRATISTA	MUNICIPIO DE LA CLINICA	PLAZO DE PRORROGA	PERIODO DE PRORROGA 2012	MENSUAL EN US \$ IVA INCLUIDO	TOTAL PRÓRROGA EN US \$ IVA INCLUIDO
5	004	ADELA MARÍA FAGIOLI DE MUÑOZ	Ahuachapán	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
6	005	VIOLETA MARITZA MARTÍNEZ GENOVÉS	Ahuachapán	ONCE MESES, VEINTISEIS DIAS	DEL 01/01/2012 AL 26/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
7	006	MARÍA DEL TRÁNSITO HIDALGO SANDOVAL	Atiquizaya	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
8	007	CELIA ROXANA CANDRAY DE AMAYA	Sensuntepeque	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
9	008	MARTA ELENA AMAYA SERRANO	Ilobasco	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
10	009	JOSE ATILIO FIGUEROA FIGUEROA	Chalatenango	ONCE MESES, VEINTISEIS DIAS	DEL 01/01/2012 AL 26/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
11	010	JUAN MANUEL LÓPEZ ABARCA	Chalatenango	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
12	011	KATIA GARDENIA ESMERALDA CORTEZ PORTILLO	Tejutla	ONCE MESES, VEINTISEIS DIAS	DEL 01/01/2012 AL 26/12/2012	\$800.00	\$9,600.00

13	012	CRISTINA CORALIA MARTÍNEZ DE ORTIZ	Nueva Concepción	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
14	014	OSCAR SALVADOR RIVAS FLORES	Colón	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
15	015	DELMY VIOLETA GONZÁLEZ VELASCO	La Libertad	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
16	016	GEORGE ANTHONY VERNIER MILLA	Santa Tecla	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
17	017	JACQUELINE MARLENY RODRÍGUEZ DE VERNIER	Santa Tecla	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
18	018	HEIZEL DEL CARMEN CORDON DE MATTA	Santa Tecla	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
19	019	DELMY DEL CARMEN AZCUNAGA DE LÓPEZ	Santa Tecla	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
20	020	CARMEN DARLENIA LÓPEZ ALFARO	Quezaltepeque	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
21	021	MELBA ELIZABETH HERNÁNDEZ RAMÍREZ	San Juan Opico	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
22	022	SANDRA CAROLINA ARANA DE SOTO	Olocuilta	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
23	024	LEONOR ROMANO MONTESINO DE MÁRQUEZ	La Unión	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
24	026	SALOMÓN ALBERTO RAMÍREZ LIZAMA	Chinameca	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
25	027	VIRNA LORENA LAZO DE SALMERON	San Miguel	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
26	028	ZOILA MARGARITA ABUCHARARA DE FUENTES	San Miguel	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
27	029	LISSETTE NOEMY BONILLA DE QUINTANILLA	San Miguel	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
28	030	ANA GRACIELA DE LA ASUNCIÓN BARRERA GARCÍA	Apopa	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
29	032	ELSY YOLANDA LÓPEZ DE ZELADA	Ayutuxtepeque	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
30	033	YURY MASIEL AUXILIADORA AYALA DE VAQUERANO	Ciudad Delgado	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

31	034	ALMA QUERUBINA GUILLEN DE ARÉVALO	Ilopango	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
32	035	GLORIA FÁTIMA SORIANO DE TORRES	Mejicanos	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
33	037	KELLY IVONNE HERNANDEZ ORANTES	San Salvador	ONCE MESES, CUATRO DIAS	DEL 01/01/2012 AL 04/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
34	038	KARLA YESENIA PINEDA DE GUZMÁN	San Salvador	ONCE MESES, DOCE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 12/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
35	039	CRUZ MARÍA VALLE LÓPEZ	San Salvador	ONCE MESES, SEIS DIAS	DEL 01/01/2012 AL 06/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
36	040	ROSA MARIA GUARDADO DE ESTRADA	San Salvador	ONCE MESES, SEIS DIAS	DEL 01/01/2012 AL 06/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
37	041	BERTHA ALICIA VENTURA DE MELARA	San Salvador (ZONA COLONIA MIRAMONTE)	ONCE MESES, SEIS DIAS	DEL 01/01/2012 AL 06/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
38	042	ROXANA IBETTE FLORES DE CORDERO	San Salvador	ONCE MESES, SEIS DIAS	DEL 01/01/2012 AL 06/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
39	043	ANA MAGALI TORRES DE HERNANDEZ	San Salvador	ONCE MESES, CINCO DIAS	DEL 01/01/2012 AL 05/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
40	044	GLORIA DEL CARMEN GALDÁMEZ	San Salvador (Zona Escalón)	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
41	045	RICARDO ERNESTO GÓMEZ LÓPEZ	Santo Tomás	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
42	046	NORA SILVIA PADILLA DE PERDOMO	Soyapango	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
43	047	ANA CECILIA MARTÍNEZ DE BOGRAN	Soyapango	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
44	048	PATRICIA ESMERALDA ZACAPA DE FIGUEROA	Soyapango	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
45	049	CARLOS ANTONIO HERNÁNDEZ MEJIA	San Marcos	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
46	050	CLAUDIA MARGARITA MIRANDA OLIVA	San Vicente	ONCE MESES, VEINTISEIS DIAS	DEL 01/01/2012 AL 26/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
47	051	LORENA BEATRIZ GARCÍA DE ROMERO	San Vicente	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
48	052	ENRIQUE MORIS ARANA SANDOVAL	Chalchuapa	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
49	053	IVAN ALEJANDRO ALEMÁN CASTRO	Metapán	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
50	054	ANA CRISTINA FRANCO DE RAMÍREZ	Santa Ana	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

51	055	CECILIA ELIZABETH ERAZO DE FUENTES	Santa Ana	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
52	056	ALDO WILBER VIDES TORRES	Santa Ana	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
53	057	INDIRA MARLENE MAGAÑA HENRÍQUEZ	Santa Ana	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
54	058	MARIA CRISTINA ROQUE LIMA	Acajutla	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
55	060	VILMA SUSY BONILLA DE ZALAZAR	Sonsonate	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
56	061	YANIRA DEL CARMEN DELGADO DE LINARES	Sonsonate	ONCE MESES, VEINTISEIS DIAS	DEL 01/01/2012 AL 26/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
57	062	LINO ISRAEL FRANCO CORTEZ	Jiquilisco	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
58	064	ZENON EDGARDO AYALA ARÉVALO	Usulután	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
59	065	SILVIA CAROLINA ASCENCIO ESPINAL antes SILVIA CAROLINA ASCENCIO DE GARCÍA	Usulután	ONCE MESES, VEINTISEIS DIAS	DEL 01/01/2012 AL 26/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
60	066	OSCAR RENE ASCENCIO ESPINAL	Usulután	ONCE MESES, VEINTISEIS DIAS	DEL 01/01/2012 AL 26/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
61	254	GLORIA SILVANA CRUZ MOREIRA	San Salvador	ONCE MESES, CUATRO DIAS	DEL 01/01/2012 AL 04/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
<b>TOTAL GENERAL EN US\$</b>						<b>\$45,600.00</b>	<b>\$547,200.00</b>

III. Autorizar al Director Presidente, para la firma de las resoluciones correspondientes; y

IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectivas las prórrogas.

.....

Agotado el punto anterior, considerando la petición presentada por la Gerencia de Salud y de la gestión realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), con base en lo dispuesto en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; artículos **2, 20, 21, 22 y 67** de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Arts. 5, 19, 82, 83-A y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Cláusulas Tercera "Plazo del Contrato" y Vigésima Primera "Modificaciones" de los contratos números: del 004 al 012, del 014 al 022, 024, del 026 al 030, del 032 al 035, del 037 al 058, del 060 al 062, del 064 al 066, el 254, del 272 al 275 todos 2011-ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- I. **Aprobar la prórroga por TRES MESES**, comprendidos de enero a marzo de 2012, de los contratos números: del 272 al 275, por un monto máximo total de **NUEVE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,600.00)**, según el siguiente detalle:

NUMERO CORRELATIVO	NUMERO DE CONTRATO	CONTRATISTA	MUNICIPIO DE LA CLÍNICA	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
1	272	JUAN BERNARDO GUZMAN BARAHONA	Cojutepeque	\$800.00	\$2,400.00
2	273	SILVIA PATRICIA ARRUE DE GUZMAN	Cojutepeque	\$800.00	\$2,400.00
3	274	SILVIA LORENA PACHECO MARTÍNEZ	San Miguel	\$800.00	\$2,400.00
4	275	LEYLA CAROLINA HERNÁNDEZ DE DURÁN	San Salvador	\$800.00	\$2,400.00
<b>TOTAL GENERAL EN US\$</b>				<b>\$3,200.00</b>	<b>\$9,600.00</b>

- II. Aprobar la prórroga de los contratos siguientes: números del 004 al 012, del 014 al 022, 024, del 026 al 030, del 032 al 035, del 037 al 058, del 060 al 062, del 064 al 066, y 254, por un monto máximo total de **QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 547,200.00) IVA INCLUIDO**, según los plazos y montos que a continuación se detallan:

NUMERO CORRELATIVO	NUMERO DE CONTRATO	CONTRATISTA	MUNICIPIO DE LA CLINICA	PLAZO DE PRORROGA	PERIODO DE PRORROGA 2012	MENSUAL EN US \$ IVA INCLUIDO	TOTAL PRÓRROGA EN US \$ IVA INCLUIDO
5	004	ADELA MARÍA FAGIOLI DE MUÑOZ	Ahuachapán	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
6	005	VIOLETA MARITZA MARTÍNEZ GENOVÉS	Ahuachapán	ONCE MESES, VEINTISEIS DIAS	DEL 01/01/2012 AL 26/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
7	006	MARÍA DEL TRÁNSITO HIDALGO SANDOVAL	Atiquizaya	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
8	007	CELIA ROXANA CANDRAY DE AMAYA	Sensuntepeque	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
9	008	MARTA ELENA AMAYA SERRANO	Ilobasco	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
10	009	JOSE ATILIO FIGUEROA FIGUEROA	Chalatenango	ONCE MESES, VEINTISEIS DIAS	DEL 01/01/2012 AL 26/12/2012	\$800.00	\$9,600.00

11	010	JUAN MANUEL LÓPEZ ABARCA	Chalatenango	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
12	011	KATIA GARDENIA ESMERALDA CORTEZ PORTILLO	Tejutla	ONCE MESES, VEINTISEIS DIAS	DEL 01/01/2012 AL 26/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
13	012	CRISTINA CORALIA MARTÍNEZ DE ORTIZ	Nueva Concepción	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
14	014	OSCAR SALVADOR RIVAS FLORES	Colón	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
15	015	DELMY VIOLETA GONZÁLEZ VELASCO	La Libertad	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
16	016	GEORGE ANTHONY VERNIER MILLA	Santa Tecla	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
17	017	JACQUELINE MARLENY RODRÍGUEZ DE VERNIER	Santa Tecla	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
18	018	HEIZEL DEL CARMEN CORDON DE MATTA	Santa Tecla	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
19	019	DELMY DEL CARMEN AZCUNAGA DE LÓPEZ	Santa Tecla	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
20	020	CARMEN DARLENIA LÓPEZ ALFARO	Quezaltepeque	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
21	021	MELBA ELIZABETH HERNÁNDEZ RAMÍREZ	San Juan Opico	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
22	022	SANDRA CAROLINA ARANA DE SOTO	Olocuilta	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
23	024	LEONOR ROMANO MONTESINO DE MÁRQUEZ	La Unión	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
24	026	SALOMÓN ALBERTO RAMÍREZ LIZAMA	Chinameca	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
25	027	VIRNA LORENA LAZO DE SALMERON	San Miguel	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
26	028	ZOILA MARGARITA ABUCHARARA DE FUENTES	San Miguel	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
27	029	LISSETTE NOEMY BONILLA DE QUINTANILLA	San Miguel	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
28	030	ANA GRACIELA DE LA ASUNCIÓN BARRERA GARCÍA	Apopa	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
29	032	ELSY YOLANDA LÓPEZ DE ZELADA	Ayutuxtepeque	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

30	033	YURY MASIEL AUXILIADORA AYALA DE VAQUERANO	Ciudad Delgado	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
31	034	ALMA QUERUBINA GUILLEN DE ARÉVALO	Ilopango	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
32	035	GLORIA FÁTIMA SORIANO DE TORRES	Mejicanos	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
33	037	KELLY IVONNE HERNANDEZ ORANTES	San Salvador	ONCE MESES, CUATRO DIAS	DEL 01/01/2012 AL 04/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
34	038	KARLA YESENIA PINEDA DE GUZMÁN	San Salvador	ONCE MESES, DOCE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 12/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
35	039	CRUZ MARÍA VALLE LÓPEZ	San Salvador	ONCE MESES, SEIS DIAS	DEL 01/01/2012 AL 06/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
36	040	ROSA MARIA GUARDADO DE ESTRADA	San Salvador	ONCE MESES, SEIS DIAS	DEL 01/01/2012 AL 06/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
37	041	BERTHA ALICIA VENTURA DE MELARA	San Salvador (ZONA COLONIA MIRAMONTE)	ONCE MESES, SEIS DIAS	DEL 01/01/2012 AL 06/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
38	042	ROXANA IBETTE FLORES DE CORDERO	San Salvador	ONCE MESES, SEIS DIAS	DEL 01/01/2012 AL 06/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
39	043	ANA MAGALI TORRES DE HERNANDEZ	San Salvador	ONCE MESES, CINCO DIAS	DEL 01/01/2012 AL 05/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
40	044	GLORIA DEL CARMEN GALDÁMEZ	San Salvador (Zona Escalón)	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
41	045	RICARDO ERNESTO GÓMEZ LÓPEZ	Santo Tomás	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
42	046	NORA SILVIA PADILLA DE PERDOMO	Soyapango	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
43	047	ANA CECILIA MARTÍNEZ DE BOGRAN	Soyapango	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
44	048	PATRICIA ESMERALDA ZACAPA DE FIGUEROA	Soyapango	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
45	049	CARLOS ANTONIO HERNÁNDEZ MEJIA	San Marcos	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
46	050	CLAUDIA MARGARITA MIRANDA OLIVA	San Vicente	ONCE MESES, VEINTISEIS DIAS	DEL 01/01/2012 AL 26/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
47	051	LORENA BEATRIZ GARCÍA DE ROMERO	San Vicente	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
48	052	ENRIQUE MORIS ARANA SANDOVAL	Chalchuapa	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
49	053	IVAN ALEJANDRO ALEMÁN CASTRO	Metapán	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

50	054	ANA CRISTINA FRANCO DE RAMÍREZ	Santa Ana	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
51	055	CECILIA ELIZABETH ERAZO DE FUENTES	Santa Ana	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
52	056	ALDO WILBER VIDES TORRES	Santa Ana	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
53	057	INDIRA MARLENE MAGAÑA HENRÍQUEZ	Santa Ana	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
54	058	MARIA CRISTINA ROQUE LIMA	Acajutla	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
55	060	VILMA SUSY BONILLA DE ZALAZAR	Sonsonate	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
56	061	YANIRA DEL CARMEN DELGADO DE LINARES	Sonsonate	ONCE MESES, VEINTISEIS DIAS	DEL 01/01/2012 AL 26/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
57	062	LINO ISRAEL FRANCO CORTEZ	Jiquilisco	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
58	064	ZENON EDGARDO AYALA ARÉVALO	Usulután	ONCE MESES, VEINTINUEVE DIAS	DEL 01/01/2012 AL 29/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
59	065	SILVIA CAROLINA ASCENCIO ESPINAL antes SILVIA CAROLINA ASCENCIO DE GARCÍA	Usulután	ONCE MESES, VEINTISEIS DIAS	DEL 01/01/2012 AL 26/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
60	066	OSCAR RENE ASCENCIO ESPINAL	Usulután	ONCE MESES, VEINTISEIS DIAS	DEL 01/01/2012 AL 26/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
61	254	GLORIA SILVANA CRUZ MOREIRA	San Salvador	ONCE MESES, CUATRO DIAS	DEL 01/01/2012 AL 04/12/2012	\$800.00	\$9,600.00
<b>TOTAL GENERAL EN US\$</b>						<b>\$45,600.00</b>	<b>\$547,200.00</b>

**III. Autorizar al Director Presidente**, para la firma de las resoluciones correspondientes.

**IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo**, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectivas las prórrogas.

**Punto Ocho: Informe de Recomendación de Adjudicación de la Licitación Pública N° 25/2011-ISBM “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA DEPENDENCIAS DEL ISBM, SEGUNDA CONVOCATORIA”**

El Director Presidente informó al Directorio que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración del Consejo Directivo, informe referente a recomendación de Adjudicación de la Licitación Pública N° 25/2011-ISBM “SUMINISTRO E

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



certificada por notario como se requiere en la Clausula 7, Sobre 3, literal “e” numeral “6 “, ya que la razón notarial, carece del número de folios y fecha de emisión de la certificación, además el catalogo corresponde a información general de los equipos el LG y no es específica en relación a los equipos ofertados(modelo, la capacidad etc.), por lo que, según lo establecido en el artículo 48 del RELACAP y en la Cláusula 15.1 parte final de la base de licitación en mención, la Comisión, determinó que la oferta presentada por **OMNISPORT, S.A DE C.V**, no es elegible para continuar el proceso de evaluación. En conclusión solo **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SERPAS, S.A. DE C.V** pasa a la siguiente etapa de evaluación.

## **II. EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN 10%, MÍNIMO REQUERIDO PARA PASAR A LA SIGUIENTE ETAPA 6%)**

De acuerdo a la Cláusula 15.2 de la referida Base de Licitación, la Comisión, aplicó las siguientes razones financieras: índice de solvencia (ponderación 5%), índice de endeudamiento (ponderación 3%), índice de rentabilidad (ponderación 2%). Finalizada la evaluación se obtuvo que **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SERPAS, S.A. DE C.V.**, alcanzó la máxima ponderación de esta etapa (10.00 %), por ello queda habilitado para continuar el proceso de evaluación.

## **III. EVALUACIÓN DETALLADA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES REQUERIDOS (SI CUMPLE OBTIENE EL 90%, SI NO CUMPLE OBTIENE 0%)**

Para la evaluación detallada de las Especificaciones Técnicas se consideró lo establecido en la sección II de la base de licitación, verificando el cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas, condiciones y características solicitadas, contra las presentadas por el ofertante, aplicando el criterio de “Cumple” o “No Cumple”, obteniendo como resultado que la oferta presentada por **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SERPAS, S.A. DE C.V.**, cumple con todas las especificaciones técnicas, obtiene el 90% y pasa a la siguiente etapa de evaluación.

## **ETAPA IV.- EVALUACIÓN ECONOMICA**

En esta se determinó que la oferta económica presentada por **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SERPAS, S.A. DE C.V.**, no contiene errores aritméticos y que está dentro del monto presupuestado por el ISBM por lo que es elegible para la recomendación de Adjudicación.

## **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según el informe de evaluación antes relacionado y lo establecido en los artículos: 20, 21, 22 y 67 de la Ley del ISBM y 18, 55, 56 de

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

la LACAP; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Adjudicar, en forma total la Licitación Pública No.25/2011-ISBM denominada **“SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA DEPENDENCIAS DEL ISBM SEGUNDA CONVOCATORIA”**, a favor de **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SERPAS, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$182,325.00) IVA INCLUIDO** según el detalle siguiente:

No. ITEM	LUGAR DE INSTALACIÓN	MINISPLIT 9,000 BTU	MINISPLIT 12,000 BTU	MINISPLIT 18,000 BTU	MINISPLIT 2 TONELADAS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA PARA LA ADJUDICACION	PRECIO UNITARIO EN US \$ ( INCLUYE IVA )	PRECIO TOTAL POR ÍTEM EN US \$ ( INCLUYE IVA )
1	SAN SALVADOR		1			1	\$1,550.00	\$1,550.00
2	MEJICANOS	6			2	8	\$1,418.75	\$11,350.00
3	APOPA	2				2	\$1,175.00	\$2,350.00
4	SOYAPANGO	5				5	\$1,175.00	\$5,875.00
5	SAN JACINTO	2				2	\$1,175.00	\$2,350.00
6	ILOPANGO	3				3	\$1,175.00	\$3,525.00
7	TONACATEPEQUE	1				1	\$1,175.00	\$1,175.00
8	AGUILARES	1		1		2	\$1,562.50	\$3,125.00
10	ATIQUIZAYA		1			1	\$1,550.00	\$1,550.00
11	SONSONATE	4	1			5	\$1,250.00	\$6,250.00
12	IZALCO	1				1	\$1,175.00	\$1,175.00
13	CENTRO RECREATIVO METALIO		1			1	\$1,550.00	\$1,550.00
14	SANTA TECLA	9	1			10	\$1,212.50	\$12,125.00
15	LOURDES		2		1	3	\$1,750.00	\$5,250.00
16	OPICO	1				1	\$1,175.00	\$1,175.00
17	QUEZALTEPEQUE	1			1	2	\$1,662.50	\$3,325.00
18	PUERTO DE LA LIBERTAD			1		1	\$1,950.00	\$1,950.00
19	NUEVA CONCEPCIÓN		2			2	\$1,550.00	\$3,100.00
20	CHALATENANGO	3				3	\$1,175.00	\$3,525.00
21	EL COYOLITO				3	3	\$2,150.00	\$6,450.00

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

22	ILOBASCO	2				2	\$1,175.00	\$2,350.00
23	SENSUNTEPEQUE	2	1		2	5	\$1,640.00	\$8,200.00
24	COJUTEPEQUE	4				4	\$1,175.00	\$4,700.00
25	SUCHITOTO		1			1	\$1,550.00	\$1,550.00
26	ZACATECOLUCA	1	3			4	\$1,456.25	\$5,825.00
27	OLOCUILTA	2			1	3	\$1,500.00	\$4,500.00
28	SAN JUAN NONUALCO		1			1	\$1,550.00	\$1,550.00
29	SAN VICENTE	6	2		2	10	\$1,445.00	\$14,450.00
30	APASTEPEQUE	1				1	\$1,175.00	\$1,175.00
31	SANTO DOMINGO	1				1	\$1,175.00	\$1,175.00
32	SAN FRANCISCO GOTERA	3				3	\$1,175.00	\$3,525.00
33	JOCORO	1				1	\$1,175.00	\$1,175.00
34	SANTA ROSA DE LIMA	1		1	2	4	\$1,856.25	\$7,425.00
35	LA UNIÓN	1			2	3	\$1,825.00	\$5,475.00
36	CENTRO DE ATENCIÓN DE OCCIDENTE		4		2	6	\$1,750.00	\$10,500.00
37	CHALCHUAPA	1				1	\$1,175.00	\$1,175.00
38	METAPAN	2				2	\$1,175.00	\$2,350.00
39	SANTA ANA	9				9	\$1,175.00	\$10,575.00
40	JIQUILISCO		1			1	\$1,550.00	\$1,550.00
41	JUCUAPA		1			1	\$1,550.00	\$1,550.00
42	SANTA ELENA		1			1	\$1,550.00	\$1,550.00
43	USULUTAN		4			4	\$1,550.00	\$6,200.00
44	CHAPELTIQUE	1				1	\$1,175.00	\$1,175.00
45	NUEVA GUADALUPE	1	1			2	\$1,362.50	\$2,725.00
46	SAN MIGUEL	1				1	\$1,175.00	\$1,175.00
<b>TOTALES</b>		79	29	3	18	129	\$63,616.25	\$182,325.00

II. Autorizar al Director Presidente para que firme la resolución de adjudicación y el contrato respectivo;

III. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art.74 de la LACAP.

.....

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Agotado el Punto anterior, escuchadas las distintas opiniones y considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, con base en lo dispuesto en los artículos 20, 21, 22 y 67 de la Ley del ISBM; 18, 55, y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **ADJUDICAR en forma total la Licitación Pública No. 25/2011-ISBM, denominada “SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA DEPENDENCIAS DEL ISBM SEGUNDA CONVOCATORIA”, a favor de la Sociedad CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SERPAS, S.A. DE C.V., con un monto total adjudicado de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$182,325.00) IVA INCLUIDO”, según el detalle siguiente:**

No. ITEM	LUGAR DE INSTALACIÓN	MINISPLIT 9,000 BTU	MINISPLIT 12,000 BTU	MINISPLIT 18,000 BTU	MINISPLIT 2 TONELADAS	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO EN US \$ ( INCLUYE IVA )	PRECIO TOTAL POR ÍTEM EN US \$ ( INCLUYE IVA )
1	SAN SALVADOR		1			1	\$1,550.00	\$1,550.00
2	MEJICANOS	6			2	8	\$1,418.75	\$11,350.00
3	APOPA	2				2	\$1,175.00	\$2,350.00
4	SOYAPANGO	5				5	\$1,175.00	\$5,875.00
5	SAN JACINTO	2				2	\$1,175.00	\$2,350.00
6	ILOPANGO	3				3	\$1,175.00	\$3,525.00
7	TONACATEPEQUE	1				1	\$1,175.00	\$1,175.00
8	AGUILARES	1		1		2	\$1,562.50	\$3,125.00
10	ATQUIZAYA		1			1	\$1,550.00	\$1,550.00
11	SONSONATE	4	1			5	\$1,250.00	\$6,250.00
12	IZALCO	1				1	\$1,175.00	\$1,175.00
13	CENTRO RECREATIVO METALIO		1			1	\$1,550.00	\$1,550.00
14	SANTA TECLA	9	1			10	\$1,212.50	\$12,125.00
15	LOURDES		2		1	3	\$1,750.00	\$5,250.00
16	OPICO	1				1	\$1,175.00	\$1,175.00

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

17	QUEZALTEPEQUE	1			1	2	\$1,662.50	\$3,325.00
18	PUERTO DE LA LIBERTAD			1		1	\$1,950.00	\$1,950.00
19	NUEVA CONCEPCIÓN		2			2	\$1,550.00	\$3,100.00
20	CHALATENANGO	3				3	\$1,175.00	\$3,525.00
21	EL COYOLITO				3	3	\$2,150.00	\$6,450.00
22	ILOBASCO	2				2	\$1,175.00	\$2,350.00
23	SENSUNTEPEQUE	2	1		2	5	\$1,640.00	\$8,200.00
24	COJUTEPEQUE	4				4	\$1,175.00	\$4,700.00
25	SUCHITOTO		1			1	\$1,550.00	\$1,550.00
26	ZACATECOLUCA	1	3			4	\$1,456.25	\$5,825.00
27	OLOCUILTA	2			1	3	\$1,500.00	\$4,500.00
28	SAN JUAN NONUALCO		1			1	\$1,550.00	\$1,550.00
29	SAN VICENTE	6	2		2	10	\$1,445.00	\$14,450.00
30	APASTEPEQUE	1				1	\$1,175.00	\$1,175.00
31	SANTO DOMINGO	1				1	\$1,175.00	\$1,175.00
32	SAN FRANCISCO GOTERA	3				3	\$1,175.00	\$3,525.00
33	JOCORO	1				1	\$1,175.00	\$1,175.00
34	SANTA ROSA DE LIMA	1		1	2	4	\$1,856.25	\$7,425.00
35	LA UNIÓN	1			2	3	\$1,825.00	\$5,475.00
36	CENTRO DE ATENCIÓN DE OCCIDENTE		4		2	6	\$1,750.00	\$10,500.00
37	CHALCHUAPA	1				1	\$1,175.00	\$1,175.00
38	METAPAN	2				2	\$1,175.00	\$2,350.00
39	SANTA ANA	9				9	\$1,175.00	\$10,575.00
40	JIQUILISCO		1			1	\$1,550.00	\$1,550.00
41	JUCUAPA		1			1	\$1,550.00	\$1,550.00
42	SANTA ELENA		1			1	\$1,550.00	\$1,550.00
43	USULUTAN		4			4	\$1,550.00	\$6,200.00
44	CHAPELTIQUE	1				1	\$1,175.00	\$1,175.00
45	NUEVA GUADALUPE	1	1			2	\$1,362.50	\$2,725.00
46	SAN MIGUEL	1				1	\$1,175.00	\$1,175.00

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

<b>TOTALES ADJUDICADOS.....</b>	79	29	3	18	129	\$63,616.25	\$182,325.00
---------------------------------	----	----	---	----	-----	-------------	--------------

- II. Autorizar al Director Presidente para que firme la resolución de adjudicación y el contrato respectivo;
- III. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art.74 de la LACAP.

**Punto Nueve: Informe de Recomendación de Adjudicación de la Licitación Pública N° 01/2012-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA DEPENDENCIAS DEL ISBM, AÑO 2012”.**

El Director Presidente informó al Directorio que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración del Consejo Directivo, informe referente a recomendación de Adjudicación de la Licitación Pública N° 01/2012-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA DEPENDENCIAS DEL ISBM, AÑO 2012”.

El documento presentado, literalmente expresa lo siguiente: ~~~~~

**ANTECEDENTES:**

1. El 12 de septiembre de 2011, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento de Servicios y Planificación Administrativa, para iniciar el proceso de Licitación Pública No. 01/2012-ISBM, “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA DEPENDENCIAS DEL ISBM, AÑO 2012”; con un monto presupuestado de US \$ 719,400.00
2. El 20 de octubre de 2011, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó la Base de Licitación y la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, según consta en certificación del Punto NUEVE PUNTO UNO, del Acta Número CIENTO VEINTIDÓS.
3. El 31 de octubre de 2011, según lo dispuesto en el artículo 47 de la LACAP, se publicó en un periódico de circulación nacional y en las Páginas Webs de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda ([www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv)) y del ISBM ([www.isbm.gob.sv](http://www.isbm.gob.sv)), el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada. Las fechas señaladas para descarga gratuita y retiro de bases fueron los días 31 de octubre; 1, 3 y 4 de noviembre de 2011. Según consta en expediente, 5 empresas interesadas obtuvieron las bases de la licitación. En este proceso no se recibió consultas y tampoco se emitieron adendas o enmiendas.
4. El 21 de noviembre de 2011, se efectuó la recepción y apertura de ofertas, recibándose 2 ofertas, en el acto público de apertura de ofertas, se verificó que las garantías de

mantenimiento de oferta presentadas por los licitantes son conforme a los criterios establecidos en la Base de Licitación. Dichas ofertas fueron evaluadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas y concluida la evaluación de las mismas, se emitió el informe correspondiente, del cual se resume lo siguiente:

## **I. EXAMEN PRELIMINAR**

La Comisión, revisó y analizó los documentos solicitados en la Cláusula 7. "Documentos Comprendidos en la Oferta" de la Base de Licitación, bajo el criterio de "Cumple" o "No Cumple". Determinando que los 2 licitantes participantes no presentaron alguna documentación y/o presentaron observaciones en alguna documentación de carácter subsanable, por lo que se solicitó las subsanaciones y/o aclaraciones correspondientes a través del Jefe UACI, conforme a lo estipulado en la Cláusula 16 de la base de licitación. De lo solicitado, el ofertante COSASE, S.A.DE C.V. subsanó y aclaró la totalidad de requerimientos, mientras que SSERVAL, S.A. DE C.V., no presentó el comprobante que los Estados Financieros han sido depositados en el Registro de Comercio que le fue solicitado, por lo que, queda excluido de este proceso de licitación.

Es importante mencionar que ambos ofertantes; no presentaron original o fotocopia certificada de la renovación del permiso para el establecimiento y funcionamiento como Agencia de Seguridad emitida por la Policía Nacional Civil, ambos presentaron constancia que iniciaron el trámite pero que aun no han obtenido la renovación del permiso, por lo que, se consultó a la UNAC, sobre dicha situación y mediante correo enviado el día uno de diciembre del presente año la UNAC, respondió lo siguiente: "En principio procedería declarar desierto el proceso licitatorio, debido a que los ofertante no cumplen a cabalidad los requisitos; sin embargo, podría continuarse con la evaluación, e incluso adjudicar el servicio, alguna oferta cumple con el resto de requisitos exigidos en la Base de Licitación, siempre que se observe que al momento en que el permiso sea expedido por la PNC, a favor del contratista, éste proporcione de forma inmediata a la Institución, la respectiva copia certificada; y, en caso de que el permiso de funcionamiento le sea denegado por la PNC, se procederá a la extinción del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 93 literal e) LACAP, debiéndose estipular expresamente dicha condicionante, tanto en la recomendación y resolución de adjudicación, como en el contrato mismo. Lo anterior, se ha considerado debido a que la falta de presentación del permiso de funcionamiento no es atribuible a los ofertantes, en el entendido que la obtención de los mismos se tramitó oportunamente, y que son razones de fuerza mayor, generadas por circunstancias que les son ajenas, las que los llevan a incumplir con dicho requisito"

Por lo antes expuesto, y considerando que los servicios de seguridad son de importancia para el desarrollo de las actividades cotidianas del ISBM y sus dependencias, la Comisión de Evaluación

de Ofertas concluyó que se acepte la oferta de COSASE, S.A.DE C.V., único ofertante habilitado para el proceso, para ser sometida a la evaluación correspondiente.

## **II. EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN 10%, MÍNIMO REQUERIDO PARA PASAR A LA SIGUIENTE ETAPA 6%)**

La Comisión, aplicó las siguientes razones financieras establecidas en la Base de Licitación, finalizada la evaluación se determinó que la calificación obtenida por **COSASE, S.A.DE C.V.**, es de 9.0%, por ello queda habilitada para continuar el proceso de evaluación.

## **III. EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS (PONDERACIÓN 90%)**

Se verificó el cumplimiento de los términos de referencia de los servicios requeridos, finalizada esta etapa de evaluación, se determinó que **COSASE, S.A.DE C.V.**; cumplió con todo lo solicitado. En conclusión, **COSASE, S.A.DE C.V.**; cumplió con los términos requeridos por lo que, alcanzó el 90%.

## **ETAPA IV.- EVALUACIÓN ECONOMICA**

Se procedió a verificar que la oferta económica esté libre de errores de carácter aritmético y que se haya cubierto los requerimientos de la Base de Licitación. De ésta revisión se determinó que la oferta económica presentada por el licitante presenta error en el número de agentes ofertados en los ítems 1 y 41; por lo que, se solicitó la aclaración correspondiente; de acuerdo a la aclaración del ofertante la Comisión, determinó que se trata de error de digitación que no modifica elementos esenciales de la oferta ya que el precio total se mantiene sin modificación, por lo que corrigió el error aritmético que provoca el error del ofertante en el número de agentes que comprende el ítems.

Finalmente la Comisión, verificó que los precios ofertados por COSASE, S.A. DE C.V., se encuentran dentro de los montos presupuestados por el ISBM, por lo que, es posible recomendar la adjudicación de la oferta.

## **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según el informe de evaluación antes relacionado y lo establecido en los artículos: 20, 21, 22 y 67 de la Ley del ISBM y 18, 55 y 56 de la LACAP; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Adjudicar en forma total los servicios objeto de la **Licitación Pública No. 01/2012-ISBM** referente al **“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA DEPENDENCIAS DEL ISBM, AÑO 2012”** a la sociedad **COSASE, S.A.DE C.V.**, por un monto máximo

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

mensual de **CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$56,364.40) IVA INCLUIDO**, haciendo un monto máximo total recomendado para el período de DOCE MESES, comprendidos de enero a diciembre de dos mil doce de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$676,372.80) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

Nº ITEM	DEPENDENCIA	DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS	No. DE AGENTES QUE SE EMPLEARAN PARA CUBIR LOS SERVICIOS REQUERIDOS	PRECIO UNITARIO POR SERVICIOS DE CADA AGENTE QUE SE EMPLEARÁ	PRECIO POR SERVICIO MENSUAL EN US\$, IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL EN US\$ ENERO-DICIEMBRE DE 2012, IVA INCLUIDO
1	Oficinas Centrales	Un agente de 24 horas y un agente de 12 horas (6:00AM a 6:00PM)	3	\$ 485.90	\$ 1,457.70	\$ 17,492.40
2	Centro de Atención de Occidente	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
3	Centro de Atención de Occidente	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
4	Centro de Recreación Metalío	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
5	Oficinas y bodega Colonia Médica	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
<b>CONSULTORIOS</b>						
6	Consultorio de Aguilares	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
7	Consultorio de Apastepeque	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
8	Consultorio de Atiquizaya	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
9	Consultorio de Chalchuapa	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
10	Consultorio de Chapeltique	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
11	Consultorio de Chinameca	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
12	Consultorio de Ciudad Arce	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
13	Consultorio de Ciudad Barrios	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
14	Consultorio de Izalco	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
15	Consultorio de Jiquilisco	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
16	Consultorio de Jocoro	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
17	Consultorio de Juayúa	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
18	Consultorio de Jucuapa	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
19	Consultorio de La Palma	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
20	Consultorio de Lourdes/ Colón	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
21	Consultorio de Metapán	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

22	Consultorio de Nueva Concepción	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
23	Consultorio de Nueva Guadalupe	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
24	Consultorio de Olocuilta	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
25	Consultorio de Puerto de La Libertad	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
26	Consultorio de Quezaltepeque	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
27	Consultorio de San Juan Nonualco	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
28	Consultorio de San Juan Opico	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
29	Consultorio de San Rafael Oriente	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
30	Consultorio de San Sebastián Salitrillo	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
31	Consultorio de Santa Elena	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
32	Consultorio de Santiago de María	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
33	Consultorio de Santiago Nonualco	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
34	Consultorio de Santo Domingo	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
35	Consultorio de Suchitoto	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
36	Consultorio de Tonacatepeque	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
<b>POLICLINICOS</b>						
37	Policlínico Magisterial de Ahuachapán	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
38	Policlínico Magisterial de Apopa	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
39	Policlínico Magisterial de Chalatenango	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
40	Policlínico Magisterial de Cojutepeque	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
41	<b>Policlínico Magisterial de El Coyolito</b>	<b>Un agente de 12 horas</b>	<b>1</b>	<b>\$ 485.90</b>	<b>\$ 485.90</b>	<b>\$ 5,830.80</b>
42	Policlínico Magisterial de Ilobasco	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
43	Policlínico Magisterial de Ilopango	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
44	Policlínico Magisterial de La Unión	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
45	Policlínico Magisterial de Mejicanos	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
46	Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
47	Policlínico Magisterial de San Jacinto	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
48	Policlínico Magisterial de San Miguel	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
49	Policlínico Magisterial de San Salvador	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
50	Policlínico Magisterial de San Vicente	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
51	Policlínico Magisterial de Santa Ana	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
52	Policlínico Magisterial de Santa Rosa de Lima	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
53	Policlínico Magisterial de Santa Tecla	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
54	Policlínico Magisterial de Sensuntepeque	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

55	Policlínico Magisterial de Sonsonate	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
56	Policlínico Magisterial de Soyapango	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
57	Policlínico Magisterial de Usulután	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
58	Policlínico Magisterial de Zacatecoluca	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
<b>TOTALES GENERALES</b>			<b>116</b>	<b>\$28,182.20</b>	<b>\$ 56,364.40</b>	<b>\$ 676,372.80</b>

- II. La Adjudicación anterior, se concede bajo la condición de dejarse sin efecto en caso que la Policía Nacional Civil, revoque o niegue la renovación del permiso para funcionamiento. Además se establecerá en el Contrato la siguiente Cláusula “Al momento en que la renovación del permiso para funcionamiento sea notificada por la PNC, a favor del Contratista, éste proporcionará de forma inmediata a la Institución, la respectiva copia certificada; y, en caso de que el permiso de funcionamiento le sea denegado por la PNC, deberá informarlo a más tardar dentro de las ocho horas hábiles posteriores a la notificación y se procederá a la extinción del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 93 literal e) LACAP”.
- III. Autorizar al Director Presidente para que firme la resolución de adjudicación y el contrato respectivo.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art.74 de la LACAP.

Agotado el Punto anterior, escuchadas las distintas opiniones y considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, con base en lo dispuesto en los artículos 20, 21, 22 y 67 de la Ley del ISBM; 18, 55, y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por unanimidad el Consejo Directivo

**ACUERDA:**

- I. **ADJUDICAR en forma total la Licitación Pública No. 01/2012-ISBM, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA DEPENDENCIAS DEL ISBM, AÑO 2012”, a favor de la sociedad COSASE, S.A. DE C.V., por un monto máximo mensual adjudicado de CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$56,364.40) IVA INCLUIDO, haciendo un monto máximo total adjudicado para el período de DOCE MESES,**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

comprendidos de enero a diciembre de dos mil doce, de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$676,372.80) IVA INCLUIDO**, según el detalle siguiente:

Nº ITEM	DEPENDENCIA	DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS	No. DE AGENTES QUE SE REQUERIRAN PARA CUBRIR LOS SERVICIOS REQUERIDOS	PRECIO UNITARIO POR SERVICIOS DE CADA AGENTE	PRECIO POR SERVICIO MENSUAL EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ ENERO-DICIEMBRE DE 2012 IVA INCLUIDO
1	Oficinas Centrales	Un agente de 24 horas y un agente de 12 horas (6:00AM a 6:00PM)	3	\$ 485.90	\$ 1,457.70	\$ 17,492.40
2	Centro de Atención de Occidente	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
3	Centro de Atención de Oriente	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
4	Centro de Recreación Metalío	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
5	Oficinas y bodega Colonia Médica	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
<b>CONSULTORIOS</b>						
6	Consultorio de Aguilares	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
7	Consultorio de Apastepeque	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
8	Consultorio de Atiquizaya	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
9	Consultorio de Chalchuapa	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
10	Consultorio de Chapeltique	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
11	Consultorio de Chinameca	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
12	Consultorio de Ciudad Arce	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
13	Consultorio de Ciudad Barrios	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
14	Consultorio de Izalco	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
15	Consultorio de Jiquilisco	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
16	Consultorio de Jocoro	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
17	Consultorio de Juayúa	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
18	Consultorio de Jucuapa	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
19	Consultorio de La Palma	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
20	Consultorio de Lourdes/ Colón	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
21	Consultorio de Metapán	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
22	Consultorio de Nueva Concepción	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
23	Consultorio de Nueva Guadalupe	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
24	Consultorio de Olocuilta	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
25	Consultorio de Puerto de La Libertad	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

26	Consultorio de Quezaltepeque	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
27	Consultorio de San Juan Nonualco	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
28	Consultorio de San Juan Opico	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
29	Consultorio de San Rafael Oriente	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
30	Consultorio de San Sebastián Salitrillo	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
31	Consultorio de Santa Elena	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
32	Consultorio de Santiago de María	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
33	Consultorio de Santiago Nonualco	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
34	Consultorio de Santo Domingo	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
35	Consultorio de Suchitoto	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
36	Consultorio de Tonacatepeque	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
<b>POLICLINICOS</b>						
37	Policlínico Magisterial de Ahuachapán	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
38	Policlínico Magisterial de Apopa	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
39	Policlínico Magisterial de Chalatenango	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
40	Policlínico Magisterial de Cojutepeque	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
41	<b>Policlínico Magisterial de El Coyolito</b>	<b>Un agente de 12 horas</b>	<b>1</b>	<b>\$ 485.90</b>	<b>\$ 485.90</b>	<b>\$ 5,830.80</b>
42	Policlínico Magisterial de Ilobasco	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
43	Policlínico Magisterial de Ilopango	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
44	Policlínico Magisterial de La Unión	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
45	Policlínico Magisterial de Mejicanos	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
46	Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
47	Policlínico Magisterial de San Jacinto	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
48	Policlínico Magisterial de San Miguel	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
49	Policlínico Magisterial de San Salvador	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
50	Policlínico Magisterial de San Vicente	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
51	Policlínico Magisterial de Santa Ana	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
52	Policlínico Magisterial de Santa Rosa de Lima	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
53	Policlínico Magisterial de Santa Tecla	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
54	Policlínico Magisterial de Sensuntepeque	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
55	Policlínico Magisterial de Sonsonate	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
56	Policlínico Magisterial de Soyapango	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
57	Policlínico Magisterial de Usulután	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60
58	Policlínico Magisterial de Zacatecoluca	Un agente de 24 horas	2	\$ 485.90	\$ 971.80	\$ 11,661.60

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

TOTALES GENERALES ADJUDICADOS.....	116	\$28,182.20	\$ 56,364.40	\$ 676,372.80
------------------------------------	-----	-------------	--------------	---------------

**II. La adjudicación detallada en el Romano I. del presente Acuerdo, se concede bajo la condición** de dejarse sin efecto en caso que la Policía Nacional Civil, revoque o niegue la renovación del permiso para funcionamiento. Además, se establecerá en el Contrato la siguiente Cláusula: “Al momento en que la renovación del permiso para funcionamiento sea notificada por la PNC, a favor del Contratista, éste proporcionará de forma inmediata al Instituto, la respectiva copia certificada; y, en caso de que el permiso de funcionamiento le sea denegado por la PNC, deberá informarlo a más tardar dentro de las ocho horas hábiles posteriores a la notificación y se procederá a la extinción del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 93 literal e) LACAP”.

**III. Autorizar al Director Presidente** para que firme la resolución de adjudicación y el contrato respectivo;

**IV. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo,** con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art.74 de la LACAP.

**Punto Diez: Informe de Recomendación de Adjudicación de la Licitación Pública N° 02/2012-ISBM “SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN E INTERNET PARA EL ISBM, AÑO 2012”**

El Director Presidente informó al Directorio que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), somete a consideración del Consejo Directivo, informe referente a recomendación de Adjudicación de la Licitación Pública **N° 02/2012-ISBM “SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN E INTERNET PARA EL ISBM, AÑO 2012”**.

El documento presentado, literalmente expresa lo siguiente: .....

.....

**ANTECEDENTES:**

1. El 22 de septiembre de 2011, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento de la Unidad de Informática, para iniciar el proceso de Licitación Pública No. 02/2012-ISBM, “SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN E INTERNET PARA EL ISBM, AÑO 2012”; con un monto presupuestado de US \$120,000.00
2. El 20 de octubre de 2011, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó y ratificó la Base de

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Licitación y la conformación de la comisión de evaluación de ofertas, correspondiente, según consta en certificación del Punto NUEVE PUNTO DOS, del Acta Número CIENTO VEINTIDÓS.

3. El 31 de octubre de 2011, según lo dispuesto en el artículo 47 de la LACAP, se publicó en un periódico de circulación nacional y en las Páginas Webs de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda ([www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv)) y del ISBM ([www.isbm.gob.sv](http://www.isbm.gob.sv)), el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada, las fechas señaladas para descarga gratuita y retiro de bases fueron los días 31 de octubre, 1, 3 y 4 de noviembre de 2011. Según consta en expediente un total de 5 empresas interesadas descargaron las Bases de la Licitación en mención del sitio [www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv). En este proceso no se recibió consultas y tampoco se emitieron adendas o enmiendas.
4. El 21 de noviembre de 2012, se efectuó la recepción y apertura de ofertas, recibándose únicamente la oferta presentada por la COMPAÑIA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (CTE, S.A DE C.V.), en el acto público de apertura, se verificó que la garantía de mantenimiento de oferta presentada por el licitante es conforme a los criterios de evaluación establecidos en la Base de Licitación; por lo que la oferta fue evaluada por la Comisión de Evaluación de Ofertas y concluida la evaluación de la misma, se emitió el informe correspondiente, del cual se resume lo siguiente:

#### **I. EXAMEN PRELIMINAR**

La Comisión, revisó y analizó todos los documentos solicitados en la Cláusula 7. "Documentos Comprendidos en la Oferta" de la base de licitación, bajo el criterio de "Cumple" o "No Cumple". Determinando que el licitante presentó observaciones u omisiones en documentación de carácter subsanable y además necesitó aclarar ciertos aspectos de su oferta, las cuales fueron requeridas a través del Jefe UACI, según lo establecido en la Cláusula 16 de la Base de Licitación. De lo solicitado, el ofertante CTE, S.A. DE C.V. subsanó y aclaró la totalidad de requerimientos. Quedando así habilitado para continuar en el proceso de evaluación.

#### **II. EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN 10%, MÍNIMO REQUERIDO PARA PASAR A LA SIGUIENTE ETAPA 6%)**

La Comisión, aplicó las razones financieras establecidas en la Base de Licitación, finalizada la evaluación la calificación obtenida por CTE, S.A. DE C.V es de 6.0%, por ello quedó habilitado para continuar el proceso de evaluación.

### **III. EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS (PONDERACIÓN: 90%).**

Se verificó el cumplimiento de los términos de referencia de los servicios requeridos, finalizada esta etapa de evaluación, se determinó que CTE, S.A. DE C.V.; cumplió con lo requerido.

### **IV. EVALUACIÓN ECONOMICA**

Se revisó la oferta económica presentada por CTE., S.A. DE C.V., determinándose que la oferta económica presentada para el ítem 4 es parcial, para un total de 30 sub-ítems, de los 31 solicitados en los términos de referencia correspondientes, por lo que, no es elegible para la recomendación de adjudicación conforme a la cláusula número 21.1 de la Base de Licitación, la cual establece "Por la naturaleza de los servicios requeridos la Adjudicación podrá ser total o parcial por ítem, completo de acuerdo al número 1.1 de la Bases de Licitación (Art. 46 de la LACAP)".

También se procedió a revisar la oferta económica para los ítems 1, 2 y 3, concluyendo que las cifras están libres de errores de carácter aritmético, por lo que, se mantiene sin modificación alguna; además se verificó que la oferta económica está dentro de los parámetros establecidos en el presupuesto del ISBM y se consideró lo estipulado en el Art. 63 de la LACAP, el cual dice "...Si la oferta cumpliera con los requisitos establecidos y estuviere acorde con los precios del mercado, se adjudicará a ésta la contratación de que se trate..."

### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según el informe de evaluación antes relacionado y lo establecido en los artículos: 20, 21, 22 y 67 de la Ley del ISBM y artículos 18, 55, 56 y 63 de la LACAP y la cláusula 21.1 de la Base de Licitación, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Adjudicar en forma total los ítems 1, 2 y 3 de la Base de Licitación Pública No. 02/2012 "SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN E INTERNET PARA EL ISBM, AÑO 2012", a la sociedad CTE, S.A. de C.V. por un monto máximo mensual de hasta SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA IVA INCLUIDO (US\$7,212.99) haciendo un monto recomendado para doce meses, comprendidos de enero a diciembre de dos mil doce de hasta OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA IVA INCLUIDO (US\$86,555.88), según el siguiente detalle:

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

UNIDADES RECOMENDADAS EN ADJUDICACION	ITEM 01: ENLACES DE INTERNET PARA AREA ADMINISTRATIVA	PRECIO UNITARIO MENSUAL EN US\$, IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO MENSUAL IVA INCLUIDO, EN US\$	MONTO MÁXIMO DE ENERO A DICIEMBRE 2012, EN US\$, IVA INCLUIDO
1	ENLACE DE INTERNET DEDICADO PARA EL CENTRO DE DATOS DEL MINED DE 10 MBPS	\$ 1,243.00	\$ 1,243.00	\$ 14,916.00
1	ENLACE DEDICADO PUNTO A PUNTO DE 2 MBPS (PARA OFICINAS CENTRALES DEL ISBM)	\$ 452.00	\$ 452.00	\$ 5,424.00
1	ENLACE DEDICADO PUNTO A PUNTO DE 1 MBPS (PARA CONEXIÓN CON EL MINISTERIO DE HACIENDA)	\$ 282.50	\$ 282.50	\$ 3,390.00
1	ENLACE DE INTERNET DEDICADO DE 1 MBPS (PARA CENTRO DE ATENCIÓN DE OCCIDENTE)	\$ 226.00	\$ 226.00	\$ 2,712.00
1	ENLACE DE INTERNET DEDICADO DE 1 MBPS (PARA CENTRO DE ATENCIÓN DE ORIENTE)	\$ 226.00	\$ 226.00	\$ 2,712.00
5	<b>Sub Total</b>	<b>\$ 2,429.50</b>	<b>\$ 2,429.50</b>	<b>\$ 29,154.00</b>
<b>ITEM 02: INTERNET INALÁMBRICO</b>				
25	INTERNET INALÁMBRICO (UNIDADES USB)	\$ 10.00	\$ 250.00	\$ 3,000.00
25	SEGURO DE MODEM	\$ 2.99	\$ 74.75	\$ 897.00
	<b>Sub Total</b>	<b>\$ 12.99</b>	<b>\$ 324.75</b>	<b>\$ 3,897.00</b>
<b>ITEM 03: INTERNET PARA POLICLINICOS MAGISTERIALES</b>				
22	ENLACE DE INTERNET DEDICADO DE 1 MBPS PARA POLICLÍNICOS MAGISTERIALES	\$ 202.67	\$ 4,458.74	\$ 53,504.88
	<b>Sub Total</b>	<b>\$ 202.67</b>	<b>\$ 4,458.74</b>	<b>\$ 53,504.88</b>
	<b>MONTO TOTAL</b>	<b>\$ 2,645.16</b>	<b>\$ 7,212.99</b>	<b>\$ 86,555.88</b>

- II. Declarar desiertos por primera vez, conforme a lo establecido en la Cláusula 14 de la Base de la Licitación en mención y en el artículo 63 de la LACAP el ítems No. 4, en virtud que la única oferta recibida no cumplió con los requisitos establecidos en la base de licitación, según detalle:

UNIDADES SOLICITADAS	ITEM 04: INTERNET PARA CONSULTORIOS MAGISTERIALES	MONTO MÁXIMO MENSUAL PRESUPUESTADO IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO PRESUPUESTADO DE ENERO A DICIEMBRE 2012, EN US\$, IVA INCLUIDO
31	MONTO PRESUPUESTADO	\$ 2,200.00	\$ 26,400.00

- III. Iniciar un nuevo proceso de adquisición, por la modalidad correspondiente, para el ítem declarado desierto por primera vez.

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- IV. Autorizar al Director Presidente para que firme la resolución de adjudicación y contrato respectivo;
- V. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art.74 de la LACAP

Agotado el Punto anterior, escuchadas las distintas opiniones y considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, con base en lo dispuesto en los artículos 20, 21, 22 y 67 de la Ley del ISBM; 18, 55, 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y la cláusula 21.1 de la Base de Licitación, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **ADJUDICAR en forma total** los ítems 1, 2 y 3 de la Base de Licitación Pública No. **02/2012 “SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN E INTERNET PARA EL ISBM, AÑO 2012”**, a la sociedad **CTE, S.A. de C.V.**, por un monto máximo mensual adjudicado de hasta **SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,212.99) IVA INCLUIDO**, haciendo un monto máximo total adjudicado para el período de DOCE MESES, comprendidos de enero a diciembre de dos mil doce, de hasta **OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$86,555.88) IVA INCLUIDO**, según el detalle siguiente:

UNIDADES ADJUDICADO	ITEM 01: ENLACES DE INTERNET PARA AREA ADMINISTRATIVA	PRECIO UNITARIO MENSUAL EN US\$, IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO MENSUAL IVA INCLUIDO, EN US\$	MONTO MÁXIMO DE ENERO A DICIEMBRE 2012, ADJUDICADO EN US\$, IVA INCLUIDO
1	ENLACE DE INTERNET DEDICADO PARA EL CENTRO DE DATOS DEL MINED DE 10 MBPS	\$ 1,243.00	\$ 1,243.00	\$ 14,916.00
1	ENLACE DEDICADO PUNTO A PUNTO DE 2 MBPS (PARA OFICINAS CENTRALES DEL ISBM)	\$ 452.00	\$ 452.00	\$ 5,424.00
1	ENLACE DEDICADO PUNTO A PUNTO DE 1 MBPS (PARA CONEXIÓN CON EL MINISTERIO DE HACIENDA)	\$ 282.50	\$ 282.50	\$ 3,390.00
1	ENLACE DE INTERNET DEDICADO DE 1 MBPS (PARA CENTRO DE ATENCIÓN DE OCCIDENTE)	\$ 226.00	\$ 226.00	\$ 2,712.00
1	ENLACE DE INTERNET DEDICADO DE 1 MBPS (PARA CENTRO DE ATENCIÓN DE ORIENTE)	\$ 226.00	\$ 226.00	\$ 2,712.00

5	Sub Total	\$ 2,429.50	\$ 2,429.50	\$ 29,154.00
<b>ITEM 02: INTERNET INALAMBRICO</b>				
25	INTERNET INALÁMBRICO (UNIDADES USB)	\$ 10.00	\$ 250.00	\$ 3,000.00
25	SEGURO DE MODEM	\$ 2.99	\$ 74.75	\$ 897.00
	Sub Total	\$ 12.99	\$ 324.75	\$ 3,897.00
<b>ITEM 03: INTERNET PARA POLICLINICOS MAGISTERIALES</b>				
22	ENLACE DE INTERNET DEDICADO DE 1 MBPS PARA POLICLÍNICOS MAGISTERIALES	\$ 202.67	\$ 4,458.74	\$ 53,504.88
	Sub Total	\$ 202.67	\$ 4,458.74	\$ 53,504.88
	<b>MONTO TOTAL ADJUDICADO.....</b>	<b>\$ 2,645.16</b>	<b>\$ 7,212.99</b>	<b>\$ 86,555.88</b>

- II. **Declarar desiertos por primera vez**, conforme a lo establecido en la Cláusula 14 de la Base de la Licitación en mención y en el artículo 63 de la LACAP el ítem No. 4, en virtud que la única oferta recibida no cumplió con los requisitos establecidos en la Base de Licitación, según detalle:

UNIDADES SOLICITADAS	ITEM 04: INTERNET PARA CONSULTORIOS MAGISTERIALES	MONTO MÁXIMO MENSUAL PRESUPUESTADO IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO PRESUPUESTADO DE ENERO A DICIEMBRE 2012, EN US\$, IVA INCLUIDO
31	MONTO PRESUPUESTADO	\$ 2,200.00	\$ 26,400.00

- III. **Iniciar un nuevo proceso de adquisición**, por la modalidad correspondiente, para el ítem declarado desierto por primera vez.
- IV. **Autorizar al Director Presidente** para que firme la resolución de adjudicación y el contrato respectivo;

**Punto Once: Solicitud de aprobación de imposición de multa a CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.**

El Director Presidente informó al Directorio que la Gerencia Administrativa previa gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración del Consejo Directivo, solicitud de aprobación de imposición de multa a la empresa **proveedor R.R. CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.**, por retraso parcial en la entrega del suministro objeto del

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Contrato No. 314/2010-ISBM, LICITACIÓN PÚBLICA No. 18/2010-ISBM “ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA POLICLINICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES DEL ISBM”. Dicho documento literalmente expresa:

**ANTECEDENTES:**

**1. ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN**

El diez de enero de dos mil once, se suscribió el Contrato No. 314/2010-ISBM, en virtud de la Resolución de Adjudicación No. 154/2010-ISBM, referente al proceso de **LICITACIÓN PUBLICA No. 18/2010-ISBM “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA POLICLINICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES DEL ISBM”**; con la empresa **CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.**, según el siguiente detalle:

No. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO EN US \$ IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL EN US \$ IVA INCLUIDO
1	Escritorio secretarial	216	\$ 217.00	\$ 46,872.00
2	Silla secretarial	216	\$ 48.00	\$ 10,368.00
3	Silla de espera individual	242	\$ 35.00	\$ 8,470.00
4	Silla de espera de poliuretano con gancho de unión entre ellas	825	\$ 27.00	\$ 22,275.00
5	Banco giratorio	124	\$ 57.00	\$ 7,068.00
6	Vitrina	52	\$ 225.00	\$ 11,700.00
7	Archivador metálico	219	\$ 179.00	\$ 39,201.00
8	Estante metálico	22	\$ 280.00	\$ 6,160.00
9	Librera metálica	121	\$ 255.00	\$ 30,855.00
<b>MONTO TOTAL EN US \$ INCLUYE IVA.....</b>				<b>\$182,969.00</b>

**2. ORDEN DE INICIO:**

El diez de enero de dos mil once, se extendió la Orden de Inicio, en la que se indico al proveedor que el plazo de entrega es de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, comprendidos del diez al veintiuno de enero de dos mil once.

**3. MODIFICACION DE CONTRATO:**

El catorce de enero de dos mil once, se emitió Resolución Modificativa No. 010/2011-ISBM, mediante la cual, se modificaron las medidas de bienes solicitados en los ítems 1, 5 y 6; y se

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

redujeron los precios en los Ítems 1 y 5, quedando integrado el suministro pactado conforme al detalle siguiente:

No. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO EN US \$ IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL EN US \$ IVA INCLUIDO
1	Escritorio secretarial 1/	216	\$ 197.00	\$ 42,552.00
2	Silla secretarial	216	\$ 48.00	\$ 10,368.00
3	Silla de espera individual	242	\$ 35.00	\$ 8,470.00
4	Silla de espera de poliuretano con gancho de unión entre ellas	825	\$ 27.00	\$ 22,275.00
5	Banco giratorio 1/	124	\$ 42.00	\$ 5,208.00
6	Vitrina 1/	52	\$ 225.00	\$ 11,700.00
7	Archivador metálico	219	\$ 179.00	\$ 39,201.00
8	Estante metálico	22	\$ 280.00	\$ 6,160.00
9	Librera metálica	121	\$ 255.00	\$ 30,855.00
	<b>Total</b>			<b>\$ 176,789.00</b>

1/ Ítems modificados 1,5 y 6

#### 4. RECEPCION:

Mediante nota recibida en fecha veintinueve de julio de dos mil once, la Administradora de Contrato, informó que **CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.**, finalizó el día veintinueve de junio de dos mil once, la entrega del suministro contratado, observándose un retraso en la entrega, por lo que, solicitó la imposición de la multa correspondiente.

#### 5. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA:

##### 5.1. CITACIÓN

Mediante nota de fecha veintiocho de noviembre de dos mil once, la UACI informó a “**CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V**” sobre el incumplimiento reportado, concediéndole de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, audiencia para el día treinta de noviembre de dos mil once.

##### 5.2. CALCULO ESTIMADO DE LA MULTA A IMPONER

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

De conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, la UACI y la Administradora de Contrato, realizaron los cálculos para establecer el monto de la multa a imponer a **“CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.”**, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, el cual se muestra en el Anexo “Calculo de la Multa”.

### **5.3. VALOR DE LA MULTA A IMPONER**

El monto calculado de la multa a imponer es de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,453.80)**.

### **5.4. AUDIENCIA**

Mediante nota de fecha 30 de noviembre de dos mil once, **“CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.”**, dio por recibida la convocatoria descrita en el numeral 5.1, además manifestó aceptar el monto de la multa calculada.

### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:**

La Gerencia Administrativa, luego del análisis efectuado a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en coordinación con la Administradora de Contrato, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 18 y 85 de la LACAP; artículos 20 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial **RECOMIENDA** al Consejo Directivo del ISBM:

- I.** Imponer a la sociedad **CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.**; una multa equivalente a **DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,453.80)** por haber incumplido parcialmente el plazo de entrega de los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, objeto del Contrato No. 314/2010-ISBM; referente a la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 18/2010-ISBM “ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA POLICLINICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES DEL ISBM”**;
- II.** Autorizar al Director Presidente para que firme la resolución respectiva;
- III.** Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en coordinación con la Unidad Financiera Institucional, proceder con los trámites respectivos para hacer efectivo el pago de la multa;
- IV.** Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art.74 de la LACAP.



CIENTO VEINTICUATRO de la SESIÓN ORDINARIA celebrada el tres de noviembre de dos mil once, fue aprobada la recomendación de compra de 25 PROYECTORES DE CAÑÓN presentada por el PNUD a favor de **GBM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, sin instalación física, por un monto total de **VEINTE MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,200.00)**, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO CIP UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL CIP US\$
PROYECTOR DE CAÑÓN (Marca EPSON, Modelo PowerLite x10+, Procedencia China)	25	\$808.00	\$20,200.00
<b>Monto Total</b>			\$20,200.00

- II. El seis de diciembre de dos mil once, el PNUD remitió nota extendida por EPSON CENTROAMERICA en la que se informa a GMB DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., que debido a los cambios tecnológicos el Proyector Epson Power X10+ ha sido mejorado y sustituido por el Modelo Epson Powerlite X12+, el cual presenta mejor luminancia y contraste, además cuenta con la garantía y respaldo en servicio y soporte que EPSON/SEIKO CORPORATION ofrece para su marca.
- III. Que representantes del ISBM que formaron parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la adquisición de los 25 CAÑONES, revisaron las especificaciones técnicas y catálogo del Modelo Epson Powerlite X12+ enviado por el PNUD junto con la nota mencionada en el Romano II, determinando que el nuevo modelo efectivamente presenta mejor luminancia y contraste, manteniendo el resto de especificaciones iguales, detallando a continuación el cambio:

Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas		Especificaciones Técnicas Contratada	Especificaciones Técnicas Nuevo Modelo
<b>Marca</b>		EPSON	EPSON
<b>Modelo</b>		PowerLite X10+	PowerLite X12+
<b>Procedencia</b>		China	China
<b>Cantidad Solicitada</b>	<b>25</b>	<b>25</b>	<b>25</b>
<b>Brightness:</b>	2500 ANSI lumens (High Brightness)	2600 ANSI lumens (High Brightness)	2800 ANSI lumens (High Brightness)
<b>Contrast Ratio:</b>	"2000:1"	"2000:1"	"3000:1"

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, a petición del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), luego de la gestión efectuada, RECOMIENDA al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el cambio de modelo de los 25 PROYECTORES DE CAÑÓN; presentada por el PNUD a favor de **GBM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, sin instalación física, por un monto total de **VEINTE MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,200.00)**, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO CIP UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL CIP US\$
PROYECTOR DE CAÑÓN (Marca EPSON, Modelo PowerLite x12+, Procedencia China)	25	\$808.00	\$20,200.00
<b>Monto Total</b>			\$20,200.00

- II. Autorizar la aplicación inmediata del presente objeto con la finalidad de notificar la autorización al PNUD.
- III. Encomendar al PNUD, las gestiones necesarias para formalizar la modificación.

Agotado el punto anterior, con base en la gestión realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, (UACI) y el informe de recomendación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), a través del Coordinador del Proyecto ISBM-PNUD, de Referencia 00077096, con base a los artículos 20 literal c) y 22 literal l) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo de forma unánime, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el cambio de modelo de 25 PROYECTORES DE CAÑÓN;** presentada por el PNUD a favor de **GBM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, sin instalación física, por un monto total de **VEINTE MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,200.00)**, que fue aprobado en el Acuerdo del Punto NUEVE, del Acta CIENTO VEINTICUATRO, de fecha tres de noviembre del presente año, por un modelo

que presenta mejor luminancia y contraste, manteniendo iguales el resto de especificaciones, según se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO CIP UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL CIP US\$
PROYECTOR DE CAÑÓN (Marca EPSON, Modelo PowerLite x12+, Procedencia China)	25	\$808.00	\$20,200.00
<b>Monto Total</b>			\$20,200.00

II. **Encomendar al Coordinador del Proyecto ISBM-PNUD**, gestione y formalice el cambio de modelo de 25 PROYECTORES DE CAÑÓN; presentada por el PNUD a favor de **GBM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

III. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo.**

**Punto Trece: Solicitud de aprobación de caducidad de Contrato No.031/2011-ISBM, celebrado con INGRID LISETTE PERAZA DE RIVERA, referente a la prestación de servicios odontológicos en el municipio de Apopa, departamento de San Salvador.**

El Director Presidente informó al Directorio que la Gerencia Administrativa, previa gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración del Consejo Directivo, solicitud de aprobación de caducidad de **Contrato No.031/2011-ISBM**, celebrado con **INGRID LISETTE PERAZA DE RIVERA**, referente a la prestación de servicios odontológicos en el municipio de Apopa, departamento de San Salvador.

El documento presentado, literalmente expresa lo siguiente: .....

.....

**ANTECEDENTES:**

I. El 07 de noviembre de 2011, se emitió la Resolución No. 309/2011-ISBM según certificación de Punto SEIS, del Acta Número CIENTO VEINTIDÓS de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad, el día 20 de octubre de 2011, en la cual se

resolvió iniciar el proceso de caducidad del Contrato No. 031/2011- ISBM, suscrito con la Doctora Ingrid Lissette Peraza de Rivera, en virtud de la Resolución de Adjudicación No. 151/2010-ISBM, relativa a la Licitación Pública No. 01/2011-ISBM “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2011”, debido a que a dicha profesional, se le atribuyen incumplimientos considerados como causales de terminación de Contrato en la Cláusula XVIII, numerales “3)Por hacer cobros adicionales al paciente” y 15)”Por realizar cobros al ISBM de procedimientos no efectuados” del respectivo Contrato, en la referida resolución también se concedió audiencia a la Doctora Ingrid Lissette Peraza de Rivera, por el termino de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva( dicha resolución fue notificada el día 10 de noviembre de 2011).

- II. El 16 de noviembre de 2011, la doctora Ingrid Lissette Peraza de Rivera, evacuó la audiencia concedida manifestando entre otros que “le explicó a la madre de la niña que el manejo odontológico a los niños es diferente que a los adultos por lo que se debería empezar por los tratamientos más sencillos hasta llegar a los más complicados y que en esa ocasión se procedería a realizar una profilaxis y sellante de fosas y fisuras siempre y cuando la menor lo permitiera tomando en cuenta su edad, programándole una segunda cita para el diecinueve de enero de dos mil once, donde se le realizó una obturación de amalgama en la pieza 8-4, se programa una tercera cita para el día treinta y uno de enero, en ella se intentó realizar un nuevo tratamiento que era más complicado a nivel de las molares 6-4 que era la que más dolía a la menor, se tomó una radiografía y concluí que se tenía que realizarse un tratamiento pulpar, por la que la carié había invadido la pulpa. Se intentó trabajar con la niña, para ponerle anestesia pero ésta no colaboró invirtiendo en ella significativo tiempo. Ante tal circunstancia procedía a explicar a los padres de la niña que por su corta edad no podía manejarla como odontóloga general que soy, por lo que les sugería referir a una institución pública-Hospital de niños-donde hay odontopediatras, pero la madre expreso “que a la niña le urgía el tratamiento, ya que no podía comer y se quejaba de dolor”, por lo que manifestó la señora que enviarla al servicio público no le parecía, porque no la atenderían con la urgencia que ameritaba, ante tal circunstancia y viendo la molestia de la menor, les manifesté que la otra opción era odontopediatra particular y que en el integrado donde laboro daba consulta de forma particular el doctor Francisco Argüello Miranda, con especialización en Odontopediatra, pero que tenía que realizar cita con dicho profesional, porque no es parte del ISBM...El día ocho de febrero de 2011 se presentó a mi clínica el Dr. Ricardo Erazo, Supervisor del ISBM y los padres de la menor, para verificar, comprobar y reclamar por los cobros realizados a la madre de la menor, le explique cómo se dio la situación y que en su momento aclare la diferencia de los servicios prestados y que los padres no fueron obligados, ni presionados para realizar los tratamientos con el odontopediatra. El supervisor observó que la pieza 7-5 donde se detalló un sellante, no estaba solamente se presentaba su cavidad, concluyendo con el supervisor que pudo haberse caído. También señalo que

una obturación en pieza 8-4 era de amalgama y en el expediente aparecía de resina y un sellante en 8-5 pieza, que no había erupcionado. Se explicó que todas esas fichas eran llenadas por asistentes y que pudo haber habido un error en el momento que se dictó el procedimiento pues no manejaban de manera exacta dicha nomenclatura y las fechas que no coinciden se debió a la demanda que tiene la clínica en busca de los servicios. Que ante el reclamo de los padres de la menor para se le cancelará el monto que habían pagado intervino la doctora Estela Elizabeth López, quien ordenó entregar la cantidad de treinta dólares que los padres de la menor habían dado en concepto de adelanto por el trabajo hecho por el doctor #####, rechazando la propuesta los padres de la menor, al manifestar que su pretensión era que el ISBM cancelará el tratamiento.... que presenta prueba documental con la que probará: 1) que no fue su persona quien efectuó la pulpectomía a la menor, sino el doctor ##### en su carácter particular en el mismo Centro Dental Integral donde laboró, pues se le llenó cuadro diferente al del ISBM y la nota otorgada que también ha sido firmada por la madre de la menor, refleja que los servicios han sido parte del Centro Dental Integral; 2) Que el trabajo realizado a la menor fue una pulpectomía y no una pulpotomía como se hace ver en la resolución emitida y que ese tratamiento no se encuentra autorizado por el ISBM y que en consecuencia me vía imposibilitada para realizar dicho procedimiento; 3) Informe de servicios profesionales proporcionados a maestros y beneficiarios del sistema de salud durante el mes de enero de 2011, con la que se comprobará que no existió cobros al ISBM, por procedimientos no realizados, mediante lo anterior pretende que se le exima de toda responsabilidad”.

III. El 25 de noviembre de 2011, se emitió auto de apertura a pruebas por el término de **cinco días hábiles** contados a partir del siguiente al de la notificación; dicho auto fue notificado el día uno de diciembre de 2011. El día 05 de diciembre del corriente año, el Dr. Ricardo Arturo Erazo, Supervisor de Apoyo Odontológico, emitió ampliación del informe y análisis de la prueba presentada por la doctora Ingrid Lisette Peraza de Rivera, en dicho documento se concluye lo siguiente:

- 1) “En relación al cobro de la Pulpectomía, se encuentra dentro de los parámetros normales que los usuarios tendrían que cancelar por no estar en la lista de servicios ofertados por el ISBM, además consta en la documentación presentada por la doctora Ingrid Lisette Peraza de Rivera, que dicho procedimiento fue efectuado y cobrado por otro profesional.
- 2) La Pieza dental “primera molar inferior derecha (pieza 84), se verificó que el cobro se efectuó como obturación de Amalgama de Plata, a pesar de estar consignada en la ficha odontológica, como resina fotocurada.
- 3) “La pieza dental segunda molar inferior derecha (pieza 85) no ha erupcionado a la cavidad oral, no se encuentra en la superficie Oclusal”. Al verificar el expediente no se encuentra cobro por dicho procedimiento en los meses de enero y febrero del dos mil once.

- 4) La Radiografía de la pieza dental primera molar superior izquierda (pieza 64) fue tomada el treinta y uno de enero del dos mil once, y en la ficha clínica aparece reflejada el 11 de febrero de 2011, y mi visita fue el martes 08 de febrero del 2011 mostrando inconsistencia en la fecha de la toma radiográfica, este procedimiento fue presentado a cobro, estableciéndose en la hoja de procedimientos odontológicos y censo diario que se realizó con fecha 31 de enero de 2011, por lo que, fue cancelado por el ISBM. También se revisó el expediente de cobro del mes de febrero de 2011, con el objeto de verificar el cobro de los procedimientos que habían sido registrados en la ficha odontológica con fecha 11 de febrero de 2011, determinado que según la documentación no se efectuó ningún cobro por atenciones odontológicas a la usuaria ##### en dicho mes.
- 5) En cuanto a la “pieza dental segunda molar inferior izquierda (pieza 75) se encuentra en la cavidad oral, pero el sellante de fosas y fisuras que está plasmado en la ficha clínica no se encuentra.” Mediante el examen físico practicado a la menor #####, se observó que ésta pieza, presenta una cavidad bastante amplia sin ningún material obturante en la superficie Oclusal, por lo que, considerando que la vida útil de un sellante de fosas y fisuras es entre uno a tres años o más puede concluir que el procedimiento no fue efectuado y se verificó que dicho procedimiento si fue presentado a cobro, el cual no fue cancelado por haber presentado mi informe el 08 de febrero de 2011. Por lo anteriormente descrito, se establece el incumplimiento de la Dra. Ingrid Lissette Peraza de Rivera, en este último procedimiento, según la Cláusula XVIII) CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL CONTRATANTE; literal 15) Por realizar cobros al ISBM de procedimientos no efectuados del Contrato No. 031/2011 ISBM.”

IV. El 12 de diciembre de 2011, la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de los Proveedores, analizo el caso antes expuesto, y acordó se realice el trámite correspondiente para caducar el contrato a la brevedad posible.

#### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACION:**

La Gerencia Administrativa, de acuerdo a la gestión efectuada por la UACI y considerando que el proceso de Caducidad del Contrato No.031/2011-ISBM, se encuentra en estado de dictar resolución definitiva, de conformidad a lo establecido en los artículos 18, 93 literal a), 94 literal b) de la LACAP y 64 del Reglamento de la LACAP, Cláusula XVIII) CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL CONTRATANTE, del Contrato No. 031/2011- ISBM, numeral “15”, se **RECOMIENDA**, al Consejo Directivo:

- I. Caducar el Contrato 031/2011-ISBM, suscrito con la Dra. Ingrid Lissette Peraza de Rivera, en virtud de la Resolución de Adjudicación 151/2010-ISBM, relativa a la Licitación Publica



El Director Presidente informó que la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional, UFI, debido a que el ISBM ha percibido la cantidad de US\$602,784.26 en concepto de cotizaciones laborales y aportaciones patronales, somete a consideración solicitud de aprobación de la ampliación a las asignaciones del Presupuesto Fiscal 2011, por exceso de ingresos percibidos de las estimaciones del mes de noviembre del 2011.

Acto seguido, procedió a dar lectura al Punto que literalmente expresa: "\*\*\*\*\*"

### **ANTECEDENTES:**

Que de conformidad con el Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en el Art. 63 "Ampliaciones Automáticas" establece "Las Instituciones contempladas en el ámbito de la Ley, podrán ampliar automáticamente sus asignaciones presupuestarias, tanto por las fuentes específicas de ingresos como la de gastos, con los montos que perciban en exceso de las estimaciones de ingresos, siempre y cuando sus leyes de creación, reglamentos o disposiciones legales vigentes así lo determinen, lo cual será obligatorio comunicarlo a las Direcciones Generales de Contabilidad Gubernamental y del Presupuesto, para sus registros correspondientes".

Que de conformidad con la Ley del ISBM, en el Art. 64 en el segundo párrafo establece "Los excedentes que se generen en la ejecución presupuestaria, así como aquellos que les establezcan al finalizar el ejercicio anual, será incorporados al ejercicio correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y su Reglamento".-

Que de conformidad con el Artículo 1 del Decreto Legislativo No. 757 emitido por la Asamblea Legislativa el 16 de junio del dos mil once, publicado en el Diario Oficial No. 122, Tomo 391, de fecha jueves 30 de junio de 2011 y que expresa lo siguiente: "**Interprétese auténticamente el inciso segundo del Art. 64 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, emitida por Decreto Legislativo No. 485, de fecha 22 de noviembre de 2007, publicado en el Diario Oficial No. 236, Tomo No. 377 del 18 de diciembre del mismo año, en el sentido que la facultad a que dicho inciso se refiere, es que podrán incorporar los excedentes que se generen en la ejecución presupuestaria, así como aquellos que les establezcan al finalizar el ejercicio anual sin más trámites que el acuerdo emitido por el Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial para cada caso.**

Que según el Estado Financiero de Ejecución Presupuestaria de Ingresos correspondiente al mes de Noviembre 2011, generado mediante la aplicación informática del SAFI, el ISBM ha percibido, en concepto de cotizaciones laborales y aportaciones patronales, un exceso de **SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 26/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$602,784.26)**, sobre las estimaciones elaboradas para ese mismo período. Del monto antes detallado se incorporará al Presupuesto Fiscal 2011 tanto por

las fuentes específicas de ingresos como las de gastos la cantidad de **SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$602,780.00)**,. Por lo que con base al Decreto Legislativo No. 757, el ISBM podrá hacer la ampliación de sus asignaciones presupuestarias sin más trámites que el acuerdo del Consejo Directivo. Asimismo quedan pendientes de incorporar para una próxima ampliación el monto de **CUATRO 26/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$4.26)**. De la manera siguiente:

<b>MONTO MENSUAL DE INGRESOS PRESUPUESTADOS Y PERCIBIDOS NOVIEMBRE 2011</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO</b>
<b>Ingresos a la Seguridad Social (PRESUPUESTADOS)</b>	\$3,034,655.00
<b>Ingresos a la Seguridad Social (PERCIBIDOS)</b>	\$3,637,439.26
<b>Diferencia = Exceso percibido</b>	<b>\$602,784.26</b>

**RECOMENDACIÓN:**

La Unidad Financiera Institucional, luego de las gestiones realizadas con el Comité Técnico Presupuestario y con base a los artículos 63 del Reglamento de la Ley de Administración Financiera del Estado, Arts. 61 y 64 de la Ley del ISBM; recomienda al Consejo Directivo:

- a) Aprobar la Ampliación a las asignaciones presupuestarias 2011 del ISBM, tanto por las fuentes específicas de ingresos como la de gastos, con los montos percibidos en exceso de las estimaciones de ingreso del mes de noviembre en el Presupuesto Fiscal 2011, por un monto de **SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA \$602,780.00**, de la manera siguiente:

<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>RUBRO DE AGRUPACION</b>	<b>CANTIDAD</b>
300 RAMO DE EDUCACION		
3107 INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL	13	\$602,780.00
13 Contribuciones a la Seguridad Social		

132 Del Sector Público		
<b>EGRESOS CORRIENTES</b>		
300 RAMO DE EDUCACION		
3107 INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL		
02 PRESTACION DE LOS SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS		
2011-3107-3-03- Inversión Financiera		
01-21-2- Administración de Inversión Financiera	55	\$55,000.00
	61	\$547,780.00

- b) Autorizar al Director Presidente del ISBM, para que a través de la Unidad Financiera Institucional, se realicen las comunicaciones a las Direcciones Generales de Contabilidad Gubernamental y del Presupuesto en el Ministerio de Hacienda para sus registros correspondientes.
- c) Autorizar el presente acuerdo de aplicación inmediata con la finalidad de que sea remitido lo antes posible al Ministerio de Hacienda para que el ISBM pueda hacer uso de los recursos financieros en el menor tiempo posible.

Concluida la revisión del Punto y considerando los Estados Financieros de Ejecución Presupuestaria de Ingresos correspondiente al mes de noviembre de 2011 y la solicitud de la Unidad Financiera Institucional; de conformidad con el Artículo 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y la Interpretación Auténtica del inciso segundo del Artículo 64 de la Ley del ISBM, Decreto Legislativo N° 757 de fecha 16 de junio de 2011, publicado en el Diario Oficial N° 122, Tomo N° 391 de fecha 30 de junio de 2011; el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la ampliación a las asignaciones presupuestarias 2011 del ISBM**, tanto por las fuentes específicas de ingresos como la de gastos, con los montos percibidos en exceso de las estimaciones de ingreso del mes de noviembre en el Presupuesto Fiscal 2011, por un monto de **SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA 00/100 DOLARES DE**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$602,780.00)**, quedando la incorporación de la siguiente manera:

<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD
300 RAMO DE EDUCACION		
3107 INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL	13	\$602,780.00
13 Contribuciones a la Seguridad Social		
132 Del Sector Público		
<b>EGRESOS CORRIENTES</b>		
300 RAMO DE EDUCACION		
3107 INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL		
02 PRESTACION DE LOS SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS		
2011-3107-3-03- Inversión Financiera		
01-21-2- Administración de Inversión Financiera	55	\$55,000.00
	61	\$547,780.00

**II. Encomendar** al Director Presidente y a la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional, comunicar sobre la ampliación a las asignaciones presupuestarias 2011 del ISBM, a las Direcciones Generales de Contabilidad Gubernamental y del Presupuesto en el Ministerio de Hacienda para sus registros correspondientes de conformidad a lo establecido en el Artículo 63 del Reglamento de la ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

**III. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para los efectos consecuentes

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**Punto Quince: Solicitud de aprobación de contratos de arrendamiento para funcionamiento de Consultorios Magisteriales en los municipios de Osicala y Jocoro, departamento de Morazán para 2012.**

El Director Presidente informó al Directorio que la Unidad Jurídica, en seguimiento y atención de requerimiento del Jefe de Coordinación Administrativa de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, presenta solicitud de aprobación para suscribir contratos de arrendamiento para funcionamiento de Consultorios Magisteriales en los municipios de Osicala y Jocoro, departamento de Morazán, para 2012.

El Punto presentado literalmente dice así: .....

**ANTECEDENTES:**

I. Que conforme al literal l) del Artículo 20 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, son atribuciones del Consejo Directivo: “Acordar la contratación de toda clase de créditos y la celebración de todo tipo de contratos”.

II. De conformidad a la Certificación de **ACTA NÚMERO CINCUENTA** de la **SESIÓN ORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día diecisiete de junio de dos mil diez, en el **PUNTO CINCO**, el Consejo Directivo del Instituto acordó **APROBAR** el proyecto para la creación de Policlínicos y Consultorios, así como Botiquines institucionales a nivel nacional, para los usuarios y usuarias del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. **APROBAR** la creación a nivel nacional de **POLICLÍNICOS MAGISTERIALES Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES**; los cuales funcionarán conforme a los parámetros definidos en el Proyecto aprobado en esta misma sesión y se implementarán de forma gradual según lo proyectado en dicho documento.

III. En el mes de diciembre del año 2011, se suscribieron contratos de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de Consultorios Magisteriales para los municipios de Osicala y Jocoro del Departamento de Morazán, con plazo de veinte días y veinticuatro días respectivamente hasta el treinta y uno de diciembre del año 2011, siendo los siguientes:

Número de contrato	Tipo	Municipio y Departamento	Fecha suscripción	Período	Monto	Canon de arrendamiento	Dirección
No. A-45/2011 ISBM	Consultorio	Jocoro Morazán	08/12/2011	24 días	US\$172.04	US\$222.22	Barrio San Felipe, Calle Alberto Masferrer, Número veintisiete,

							Jocoro, departamento de Morazán.
No. A-46/2011 ISBM	Consultorio	Osicala Morazán	12/12/2011	20 días	US\$187.09	US\$290.00	Segunda Avenida Sur y Cuarta Calle Oriente, Número seis, Barrio El Carmen, Osicala, departamento de Morazán

IV. Mediante correo electrónico de fecha 12 de diciembre del 2011, el Jefe de Coordinación Administrativa de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, manifestó a la Unidad Jurídica que respecto a los locales que ya han sido suscritos, donde funcionarían los consultorios de Jocoro y Osicala, solicita se prorroguen los contratos de arrendamiento en el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2012 por lo que es necesario se suscriban nuevos contratos de cada uno de ellos para unificar los plazos de los arrendamientos de inmuebles, desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2012

**RECOMENDACIÓN:**

La Unidad Jurídica, luego de las gestiones realizadas, la propuesta presentada por el Jefe de Coordinadores Administrativos de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y según lo establecido en el artículo 20 literal I) de la Ley del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la suscripción de nuevos contratos de arrendamientos para el funcionamiento de Consultorios Magisteriales para el plazo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año 2012:

Tipo	Municipio y Depto.	A suscribir con	Período	Monto (US\$)	Canon de arrendamiento (US\$)	Dirección
Consultorio	Jocoro Morazán	Ermelinda Altagracia Melgar Flores	12 meses	US\$2,666.64 retenciones de ley	US\$222.22 retenciones de ley	Barrio San Felipe, Calle Alberto Masferrer, Número veintisiete, Jocoro, departamento de Morazán.
Consultorio	Osicala Morazán	Oscar Armando Díaz Sorto	12 meses	US \$3,480.00 retenciones de ley	US\$290.00 retenciones de ley	Segunda Avenida Sur y Cuarta Calle Oriente, Número seis, Barrio El Carmen, Osicala, departamento de Morazán

<b>totales</b>	US\$6,146.64	US\$512.22	
----------------	--------------	------------	--

- II. Autorizar al Presidente del ISBM para que pueda firmar los nuevos contratos de arrendamientos.
- III. Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo con el objeto de notificar a los propietarios de los inmuebles la decisión de contratar para el año 2012.
- IV. Encomendar a la Unidad Jurídica la notificación a cada uno de los propietarios de los inmuebles, la suscripción de nuevos Contratos.

Agotado el punto anterior, con base en la gestión efectuada y la propuesta presentada por el Jefe de Coordinadores Administrativos de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, con base en lo dispuesto en el artículo 20 literal I) de la Ley del ISBM; por unanimidad **el Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la suscripción de dos contratos de arrendamientos** de inmueble, para el funcionamiento de los Consultorios Magisteriales de los municipios de Jocoro y Osicala, ambos del departamento de Morazán, para el plazo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año 2012:

Tipo	Municipio y Depto.	A suscribir con	Período	Monto (US\$)	Canon de arrendamiento (US\$)	Dirección
Consultorio	Jocoro Morazán	Ermelinda Altagracia Melgar Flores	12 meses	US\$2,666.64 retenciones de ley	US\$222.22 retenciones de ley	Barrio San Felipe, Calle Alberto Masferrer, Número veintisiete, Jocoro, departamento de Morazán.
Consultorio	Osicala Morazán	Oscar Armando Díaz Sorto	12 meses	US \$3,480.00 retenciones de ley	US\$290.00 retenciones de ley	Segunda Avenida Sur y Cuarta Calle Oriente, Número seis, Barrio El Carmen, Osicala, departamento de Morazán
<b>totales</b>				<b>US\$6,146.64</b>	<b>US\$512.22</b>	

- II. **Autorizar al Director Presidente del ISBM** para firmar los dos contratos de arrendamiento de inmuebles para los establecimientos de Salud ya mencionados.



En la reunión de fecha 6 de Diciembre 2011, se sostuvo sesión de la referida comisión para evaluar los casos recibidos en las fechas comprendidas desde el mes de Agosto hasta Septiembre 2011, dando el resultado siguiente:

**1. CASO 174. #####. ID #####**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de consulta médica y ##### por un total de ochenta y seis 44/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$86.44). La usuaria fue referida por medico magisterial el 6-7-11 a la consulta externa del Hospital Nacional Zacamil con diagnóstico de ##### en estudio. El día 12-7-11 fue evaluada en el Hospital Nacional Zacamil, por la especialidad de gastroenterología por cuadro clínico de ##### + #####. La usuaria manifiesta que le indicaron estudio de #####, sin embargo el hospital no se la realizó, por lo que el día 13-7-11 el coordinador de ISBM en el Hospital Nacional Zacamil, la orientó a presentarse en Trabajo Social de la unidad de atención al usuario en San Salvador, para que se le orientase con un proveedor de estudios ##### privados que prestara servicios al ISBM. En el expediente N° 506395 del Hospital Nacional Zacamil, se hace constar que la usuaria fue atendida a las 10:00 am, por la Dra. Montalvo, medico cirujana, con cuadro clínico de: ##### vrs. #####. Se le indicaron exámenes de laboratorio para determinar patología y se cumplió tratamiento con #####. A las 11:30 am, fue reevaluada con los resultados de estudios realizados, los cuales fueron normales y la paciente mostró mejoría clínica. Se le dio alta médica y se le indicó tratamiento ambulatorio. No obstante, luego de dada el alta por el Hospital Nacional Zacamil, la usuaria manifiesta que el cuadro clínico de #####. La usuaria se presentó en la unidad de atención al usuario para solicitar información sobre proveedores de ultrasonidos, en donde se le brindó información sobre dichos proveedores. La usuaria manifiesta que en la Policlínica Casa de Salud en Santa Tecla, no había monto disponible para el ISBM, (lo cual se constata en el monitoreo de laboratorios correspondiente a esa fecha) y en la clínica radiológica "Dra. Mayra de Benavides" se le programó cita para ##### en fecha: 21-7-11. El 14-7-11, la usuaria presentó #####, más #####, por lo cual, manifiesta que se vio obligada a asistir a una consulta privada, la cual le quedaba más próxima al lugar en donde se encontraba en ese momento. El médico que la evaluó, le indicó estudio urgente con #####, cuyo resultado fue: ##### sin poder definir causa, #####. La usuaria fue referida de urgencia al Hospital de Diagnóstico en donde se le practicó cirugía el 16-7-11. Se corrobora con censo de hospital de Diagnóstico, que la usuaria fue ingresada el 14 de Julio de 2011 con diagnóstico de: #####, realizándole: ##### + ##### + #####. La usuaria presenta factura de la clínica de Medicina Interna y Gastroenterología del Dr. Cromeyer, N° 0814 a nombre de ##### por consulta médica por un total de \$35 dólares y una factura de clínica radiológica ##### N° 1845 a nombre de ##### por un ##### por un total de \$ 51.44. El ultrasonido, según aranceles institucionales del ISBM tiene un valor de \$15.00, siendo este el valor a reconocer. En relación a la consulta médica, no se reconocerá,

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

ya que existen opciones médicas que pudieron ofrecerse por parte del ISBM. En relación al estudio de #####, la usuaria se realizó este estudio en el lugar más cercano y con carácter de urgente, por lo que el reembolso procede por la cantidad de \$15.00 (quince dólares de los Estados Unidos de América), en base aranceles institucionales. Por lo anterior, **PROCEDE EL REEMBOLSO** por el costo de la #####, con base en el al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI), numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**2. CASO 175. #####. ID #####.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos por un total de treinta y uno 32/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$31.32). La usuaria es conocida en área de Oncología del Hospital Nacional Rosales con diagnóstico de: ##### con #####, por lo cual se encuentra en tratamiento, indicado por Oncólogo, con #####. Éste medicamento forma parte del cuadro básico del hospital; sin embargo, la usuaria presenta constancia emitida por el Hospital Nacional Rosales, en el que manifiestan que no tienen el medicamento en existencia actualmente por encontrarse en proceso de compra. Presenta factura de Farmacia “por su salud” N° 1872 con sello de cancelado el 11 de Agosto de 2011. Por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento indicado y siendo que el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM no pudo proporcionar el Cisplatino, procede el reembolso. Dicho medicamento es del cuadro básico del Hospital Nacional Rosales, por lo tanto, no contamos con aranceles Institucionales, el reembolso procede por la cantidad cancelada por la usuaria. Por tanto es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**3. CASO 176. ##### POR SU HIJO #####. ID ##### y #####.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos por un total de noventa y seis 65/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$96.65). El hijo de la usuaria, se encuentra en tratamiento con Neurólogo pediatra, por diagnóstico de: #####. Se ha indicado ##### por #####. La usuaria solicita reembolso por la compra de #####, gasto realizado en Julio y Agosto de 2011, pues según manifiesta, hubo desabastecimiento en las farmacias de: #####, medicamento del Grupo “B” del Cuadro Básico de medicamentos de ISBM. La usuaria no presenta en la solicitud de reembolso, la receta médica emitida por médico especialista o magisterial con sellos de no existencia de proveedores que brindan servicio de despacho de medicamentos a usuarios del ISBM en la fecha en que no se le proporcionó el medicamento. Por lo anterior, no se puede comprobarse que no pudo haberse brindado el servicio de despacho del medicamento por lo cual **NO ES PROCEDENTE EL PAGO** del

reembolso por no cumplir con los requisitos establecidos de conformidad al Art.49 literal c) de la Ley del ISBM y al Romano VII, literal c) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**4. CASO 177. ##### POR SU HIJA #####. ID ##### Y #####**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos por un total de ochenta 39/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$80.39). Se constata en los registros de solicitud de medicamento especial que, el usuario solicitó Medicamento especial de: ##### (#####, para su hija, #####. Esta solicitud (caso ME-1468) fue aprobada por el ISBM en Julio/11 para un período de 3 meses; El proceso de adquisición de medicamentos se modificó por las reformas de la Ley LACAP, lo cual ha generado retrasos con dicho proceso. El usuario presenta dos facturas de Farmacia "La Buena" a nombre de ##### N° 387756 y N° 387840 por la compra de 18 cajas (2 tabletas por caja) con fechas de 14 y 17 de Agosto de 2011. Por ser medicamento especial, no contamos con aranceles Institucionales, por lo que el reembolso procede con base a la cantidad cancelada por el usuario. Por la patología específica de la usuaria, es necesario el tratamiento indicado, asimismo, la solicitud de medicamento especial se hizo según lo establece el "Instructivo para Trámite de Medicamento Especial", lo cual el Prof. ##### ya realizó. Sin embargo, mientras el Instituto hacia la gestión de compra, fue necesario iniciar la administración del medicamento, por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**5. CASO 178. ##### POR SU HIJA #####. ID ##### Y #####.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos por un total de cincuenta y tres 59/00 dólares de los Estados Unidos de América (\$53.59). Se constata en los registros de solicitud de medicamento especial que, el usuario solicitó Medicamento especial de: ##### (#####), para su hija, #####. Esta solicitud (caso ME- 1468) fue aprobada por el ISBM en Julio/11 para un período de 3 meses. El proceso de adquisición de medicamentos se modificó por las reformas de la Ley LACAP, lo cual ha generado retrasos con dicho proceso. El usuario presenta factura a nombre de ##### N° 388186 por la compra de 12 cajas (2 tabletas por caja) con fecha de 24 de Agosto de 2011 por un total de \$ 53.59. Por ser medicamento especial, no contamos con aranceles Institucionales, por lo que el reembolso procede con base a la cantidad cancelada por el usuario. Por la patología específica de la usuaria, es necesario el tratamiento indicado. Además, la solicitud de medicamento especial se hizo según lo establece el "Instructivo para Trámite de Medicamento Especial", lo cual el Prof. ##### ya realizó. Sin embargo, Mientras el Instituto hacia la gestión de compra, fue necesario iniciar la administración del medicamento por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO** del

reembolso de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**6. CASO 179#####. ID #####**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de ##### por un total de veinte 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$20.00) y por gastos médicos por un total de veinte 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$20.00). El 22-7-11, el usuario fue referido de emergencia por medico magisterial al Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima por cuadro de ##### versus #####. Estuvo en observación desde las 10:00 a.m. a 7:00 p.m., hora en la que se trasladó para el Hospital Nuestra Señora de la Paz, con el fin de realizarle otros estudios, entre ellos ##### para realizar diagnóstico en vista a la sintomatología presentada por el usuario. Según lo refiere en constancia emitida por el director del Hospital Nacional Santa Rosa de Lima, al usuario no se le brindó el servicio en el laboratorio radiológico del hospital "Nuestra Señora de la Paz" por no tener monto disponible para ISBM y según reporte de supervisora por ser ambulatoria no se realizó hospitalariamente según el hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, el usuario se realizó ##### en Unidad de radiología y ultrasonografía San Francisco S.A de C.V. a las 10:23 pm, ya que según nota del hospital de Santa Rosa de Lima era menos ##### para el usuario y luego fue trasladado al Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, donde fue operado de urgencia por cirujano, incumpliendo los proveedores la prestación de los servicios al usuario. Presenta Facturas N° 16730 por el pago de ##### con sello de cancelado el 23 de Julio de 2011; así mismo presenta factura N°16784 por pago de honorarios médicos con sello de cancelado el 25 de Julio de 2011; para ésta última factura, el usuario no justifica la razón por la cual incurrió en este gasto, pues inmediatamente después que presentó resultado de #####, fue ingresado en Hospital Nacional de San Miguel para tratamiento quirúrgico de emergencia. El estudio de ##### tiene un valor de \$ 15.00 para ISBM. El servicio requerido no fue posible realizarlo, cuando el usuario lo necesitó, por lo cual, es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso del estudio ##### con base a lo establecido en el Art.49 literal b) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICO. Asimismo, **NO ES PROCEDENTE EL REEMBOLSO** por el pago realizado por honorarios médicos el 25 de Julio de 2011, el cual no se justifica la razón por la cual incurrió en este gasto, pues inmediatamente después que presentó resultado de #####, fue ingresado en Hospital Nacional de San Miguel para tratamiento quirúrgico de emergencia, por tanto no cumple con los requisitos establecidos con base al Art. 49, literal a) de la Ley del ISBM y Romano VII, literal a) del Instructivo N° 01/08 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MEDICOS.

**7. CASO 180. ##### POR SU HIJA #####.ID ##### y #####.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos por un total de treinta y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$35.00). La hija del usuario fue operada por diagnóstico de: ##### el día 13 de agosto del corriente año en el Hospital Nuestra Señora de La Paz de San Miguel dada de alta el 15 de agosto. El especialista le indicó: ##### y #####, ambos medicamentos pertenecen al grupo "A" del Cuadro Básico de medicamentos del ISBM. Las recetas fueron emitidas por el médico magisterial el 16-8-11. Se presentó en Farmacia Mana de Usulután y Farmacia Santa Lucía, ambas farmacias son proveedoras de servicios para ISBM, no le proporcionaron el medicamento en ninguna de ellas, por lo que le pusieron sellos de "Monto Agotado". Presenta factura a nombre de ##### N° 210897 de Farmacia "La Buena" con sello de cancelado el 16-8-11 por 21 tabletas de ##### (##### y 20 tabletas de ##### por un total de \$35.00. El precio unitario promedio de la ##### es de: \$ 1.05 por tableta y para la #####: \$ 0.24 por tableta. Según precios unitarios promedio para cada medicamento y según la cantidad indicada por médico magisterial, la cantidad del reembolso debe ser por: \$ 26.85. Por la patología de la usuaria era necesario el medicamento indicado y por no haber capacidad de haberla despachados en ambas farmacias, es **PROCEDENTE EL REEMBOLSO** con base a lo establecido en el Art.49 literal c) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**8. CASO 181. ##### POR SU ESPOSO #####. ID ##### y #####**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento por un total de treinta y tres 32/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 33.32). En el registro de solicitudes de medicamento especial, se hace constar que la usuaria solicitó medicamento especial para su esposo: ##### (caso ME-1560) de ##### y #####, por diagnóstico de: #####. La solicitud fue aprobada por ISBM en Julio/11 por un período de 6 meses. El proceso de adquisición de medicamentos se modificó por las reformas de la Ley LACAP, lo cual ha generado retrasos con dicho proceso. La usuaria presenta factura a nombre de su esposo: #####, N° 036181 de la Farmacia San Nicolás, con sello de cancelado con fecha de: 27-8-11 por la compra de estos medicamentos. Por ser medicamento especial, no contamos con aranceles Institucionales, por lo que el reembolso procede con base a la cantidad cancelada por el usuario, Por la patología específica de la usuaria, es necesario el tratamiento indicado. La solicitud de medicamento especial se hizo según lo establece el "Instructivo para Trámite de Medicamento Especial", lo cual la Profa. ##### ya realizó. Sin embargo, Mientras el Instituto hacia la gestión de compra, fue necesario iniciar la administración del medicamento por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso de conformidad al Art.49, literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA

TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**9. CASO 182. ##### POR SU ESPOSO #####. ID ##### y #####.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento por un total de sesenta y dos 65/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 62.65). El esposo de la usuaria es un paciente que se encuentra en tratamiento en Hospital Nacional Rosales por diagnóstico de: ##### con #####. El medicamento forma parte del cuadro básico del Hospital Nacional Rosales. El hospital emite una constancia en la cual manifiesta que, no se le ha podido brindar el medicamento por no tenerlo en existencia y encontrarse en proceso de compra. La usuaria, presenta factura a nombre de su esposo: #####, N° 107439 cancelado el 15-8-11 de Droguería santa Lucía S.A de C.V. Por ser medicamento especial, no contamos con aranceles Institucionales, por lo que el reembolso procede con base a la cantidad cancelada por el usuario, Por la patología específica del usuario, era necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM no pudo proporcionar El ##### por lo que es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso de conformidad con el Art. 49, literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**10. CASO 183. #####. ID #####.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento por un total de sesenta y dos 65/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 62.65). La usuaria se encuentra en tratamiento en área de oncología de Hospital Nacional Rosales por diagnóstico de: ##### con #####, por lo cual lleva tratamiento, indicado por Oncólogo, con ##### / #####. Éste medicamento forma parte del cuadro básico del hospital; sin embargo, la usuaria presenta constancia emitida por el Hospital Nacional Rosales, en el que manifiestan que no tienen el medicamento en existencia actualmente por encontrarse en proceso de compra. Presenta factura a nombre de ##### N° 107603 de Droguería Santa Lucía, S.A de S.V. con sello de cancelado en fecha 22-8-11. Por ser medicamento especial, no contamos con aranceles Institucionales, por lo que el reembolso procede con base a la cantidad cancelada por el usuario. Por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM no pudo proporcionar El ##### por lo que es **PROCEDENTE EL PAGO** de reembolso de conformidad con el Art. 49, literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**11. CASO 184. #####. ID #####**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de insumo médico indispensable para la realización de cirugía por un total de veinte y siete 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 27.00). La usuaria se encontró en hospitalización entre el 22 y 26 de agosto en el Hospital Nacional Rosales a quien se le realizó: ##### por diagnóstico de: #####. Se utilizó ##### el cual, se constató a través de la coordinadora del Hospital Nacional Rosales y de constancia emitida por la Dra. Mercedes Flores con fecha 25 de agosto, encargada de Hospitalización del Hospital para pacientes de ISBM, quien manifestó que en el momento que la usuaria requería de este insumo médico, no se contaba con la existencia del mismo en el hospital. En el hospital se orientó a la usuaria a comprarlo. Presenta factura a nombre de #####, de INSUMED S.A. de C.V N° 00422 con sello de cancelado el 22-8-11. Por ser un Insumo médico para uso quirúrgico del Hospital Nacional Rosales, no contamos con arancel institucional, por lo que el reembolso procede con base a la cantidad cancelada por el usuario, El insumo médico era necesario para el procedimiento quirúrgico siendo que el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM no pudo proporcionarlo en el momento en que fue requerido por lo que es **PROCEDENTE EL PAGO** de reembolso de conformidad con el Art. 49, literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**12. CASO 185. #####. ID #####.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos por un total de cuarenta y uno 60/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 41.60). La paciente fue ingresada de emergencia en el Hospital Nacional de Nueva Concepción por ##### en fecha de 28 al 31 de Julio del corriente año. Fue atendida por el Dr. Gustavo Adolfo Hernández Canizalez, médico Internista quien indicó tratamiento con: ##### este medicamento no forma parte del Cuadro Básico de ISBM. El Hospital no tenía en existencia el medicamento por desabastecimiento. La usuaria fue orientada a comprar el medicamento por sus propios medios, lo cual fue corroborado en informe enviado a la Sub gerencia de Supervisión y Control por parte de la supervisora de apoyo médico hospitalario. La usuaria presenta solicitud de reembolso por la compra #####”, presenta factura a nombre de ##### de Farmacia “La Bendición” N° 01481, cancelado el 29-7-11. El médico Internista prescribió 80 mg cada 6 horas. El ##### 40 mg/ml tiene un precio unitario promedio de: \$ 8.24. Médico Internista prescribió 80 mg cada 6 horas, número de frascos= 2 frascos de 80 mg (4 frascos de 40 mg), lo que hace un costo total de. \$ 32.96. Por la patología específica de la usuaria, era necesario el medicamento indicado, siendo que el Hospital Nueva Concepción que es proveedor del ISBM no pudo proporcionar el medicamento por lo que es **PROCEDENTE EL PAGO** de reembolso de conformidad con el Art. 49, literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**13. CASO 186. #####. ID #####**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos por un total de cincuenta 33/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 41.60). La paciente con patología ##### conocida, en control con Medicina Interna y medico magisterial. Mensualmente se le indica tratamiento con ##### 1 tableta cada día (30 tabletas por mes). El médico magisterial le emitió receta médica el 25-8-11. Este medicamento pertenece al Grupo "B" del Cuadro Básico del ISBM, el cual fue liberado para las farmacias privadas durante el mes de Agosto en la zona oriental. La usuaria buscó el medicamento en Farmacia Cristal y Farmacia Mana VI de San Miguel, ambas farmacias son proveedoras de servicios para ISBM, no proporcionaron el medicamento por no tener monto disponible para ISBM. La usuaria presenta factura a nombre de #####, de Farmacias "La buena", presenta factura N° 247242 con sello de cancelado el 26-8-11. El precio unitario promedio en los aranceles Institucionales del ##### 300 mg es de \$ 1.36 por tableta (30 tabletas por mes). Con base a los aranceles Institucionales el reembolso procede por un total de: \$40.80. Por la patología de la usuaria, los medicamentos están justificados. Sin embargo, no fue posible el despacho por no haber disponibilidad de monto en proveedores del ISBM, por lo que es **PROCEDENTE EL PAGO** de reembolso de conformidad con el Art. 49, literal c) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**14. CASO 187. ##### POR SU HIJA #####. ID ##### y #####.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos por un total de cuarenta y ocho 39/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 48.39). La hija de la usuaria, #####, fue ingresada el 9-9-11 por: ##### en el Hospital Nacional Benjamín Bloom con sospecha de #####, diagnóstico que fue descartado por médico cirujano del hospital. El 10-9-11, fue evaluada por Gastroenterólogo quien indicó tratamiento con: ##### y ##### 1gr 3 veces al día. Se indicó ##### la cual no fue realizada por fallo del aparato. Clínicamente la paciente mejora, por lo que se decidió su alta médica. El 12-9-11 se suspendió el alta médica por aumento en la #####. #####, a pesar del tratamiento indicado. Dr. Rodríguez médico gastroenterólogo indica. #####. Por alergia a ##### El #####. no forma parte del cuadro básico para pacientes de ISBM del Hospital Nacional Benjamín Bloom; sin embargo el Hospital Incumplió el Art. 50 de la normativa técnica para los hospitales que prestan servicios a ISBM, en el cual se establecen los canales a seguir en casos en que se requiera de un medicamento fuera del cuadro básico del hospital y este sea necesario para el tratamiento adecuado de un paciente ingresado. La usuaria expone que, por medio de una enfermera del hospital, se le orientó vía telefónica a comprar el medicamento, sin especificar la presentación del mismo. Atendiendo a la indicación la usuaria compró ##### (##### 40mg vía oral, ya que es la única presentación disponible en farmacias privadas. La usuaria

presenta factura a nombre de #####, de la Farmacia San Fernando CASELA S.A. de C.V, N° 1191 con sello de cancelado el 12-9-11 por la compra de: ##### (##### 40 mg (caja por 14 tabletas). Por ser medicamento especial, no contamos con aranceles Institucionales, el reembolso procede por la cantidad cancelada por la usuaria. Por la patología específica de la usuaria, era necesario el medicamento indicado, siendo que el Hospital Nacional Benjamín Bloom que es proveedor del ISBM no pudo proporcionar el medicamento por lo que es **PROCEDENTE EL PAGO** de reembolso de conformidad con el Art. 49, literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**15. CASO 183. #####. ID #####**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos por un total de treinta y uno 32/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 31.32). La usuaria es conocida en área de Oncología del Hospital Nacional Rosales por diagnóstico de: ##### con #####, por lo cual se encuentra en tratamiento, indicado por Oncólogo, con ##### /#####. Éste medicamento forma parte del cuadro básico del hospital; sin embargo, la usuaria presenta constancia emitida por el Hospital Nacional Rosales, en el que manifiestan que no tienen el medicamento en existencia actualmente por encontrarse en proceso de compra. Presenta factura a nombre de ##### "Por su salud" N° 2152 con sello de cancelado el 1-9-11. Por ser medicamento especial, no contamos con aranceles Institucionales, por lo que el reembolso procede con base a la cantidad cancelada por la usuaria. Por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM no pudo proporcionar El ##### por lo que es **PROCEDENTE EL PAGO** de reembolso de conformidad con el Art. 49, literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**16. CASO 189. ##### POR SU HIJA #####. ID ##### y #####.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos por un total de diez 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$10.09). La hija del usuario, ##### en control con médico magisterial, quien indica tratamiento mensual por Diagnóstico de: #####. El 25-8-11 el médico magisterial le emitió receta médica de ##### 50 mcg/dosis en ##### dosis: 2 aplicaciones cada 6 horas. Este medicamento pertenece al Grupo "B" del Cuadro Básico de medicamentos del ISBM, el cual fue liberado para las farmacias privadas durante el mes de Agosto del corriente año. El usuario presenta receta médica con dos sellos de "No existencia" y uno de "monto agotado" en farmacias privadas que prestan servicios a ISBM, por lo cual se comprueba que no le fue entregado el medicamento. Presenta factura a nombre de ##### de Farmacia San Fernando CASELA S.A. S.V. con sello de cancelado el 27-8-11

por un frasco de ##### 50mcg/dosis. El precio unitario promedio del frasco de ##### 50 mcg/dosis es de: \$18.03. Con base a los aranceles Institucionales el reembolso procede por la cantidad cancelada por el usuario, de \$10.09. Por la patología de la usuaria los medicamentos están justificados, sin embargo no fue posible el despacho por no haber monto disponible, por lo que es **PROCEDENTE EL PAGO** de reembolso de conformidad con el Art. 49, literal c) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**17. CASO 190. #####. ID #####**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos por un total de cien 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$100.00). La usuaria se encuentra en tratamiento con Médico especialista del Hospital Nacional Rosales por diagnóstico de: #####; éste le indicó tratamiento con ##### de 100 mg. Con base a los registros de solicitud de medicamentos especiales, se constata que la usuaria realizó trámite de medicamento especial (Caso N° 1520), el cual fue aprobado por ISBM. El proceso de adquisición de medicamentos se modificó por las reformas de la Ley LACAP, lo cual ha generado retrasos con dicho proceso. Por la urgencia del caso, la usuaria compró el medicamento. Presenta factura a nombre de ##### de Droguería Guardado S.A. de C.V N° 22499 con fecha de cancelado el 11-8-11 por un frasco de ##### libra 100 mg viales. Por ser medicamento especial, no contamos con aranceles Institucionales, el reembolso procede por la cantidad cancelada por la usuaria. Por la patología específica de la usuaria, es necesario el tratamiento indicado. La solicitud de medicamento especial se hizo según lo establece el "Instructivo para Trámite de Medicamento Especial", lo cual la Prof. ##### ya realizó. Sin embargo, mientras el Instituto hacia la gestión de compra, fue necesario iniciar la administración del medicamento por lo que es **PROCEDENTE EL PAGO** de reembolso de conformidad con el Art. 49, literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**18. CASO 191. #####. ID #####**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos por un total de once 32/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$11.32). La usuaria se encuentra en tratamiento por: ##### en control con Medicina Interna y medico magisterial, quien le emitió receta médica de ##### 20 mg 1 tableta cada 12 horas (30 tabletas por mes) con fecha 13-9-11. Este medicamento pertenece al Grupo "B" del Cuadro Básico del ISBM, el cual fue liberado para las farmacias privadas durante el mes de Agosto. La usuaria presenta receta médica original con dos sellos de "no existencia" de las farmacias CEFAFA de Metrocentro, Económicas y uno de "monto cubierto" de Farmacia San Fernando. Presenta factura a nombre de ##### N°

051176 de Farmacia San Rafael N°12, KORMAOS S.A. de C.V. con sello de cancelado en fecha 14-9-11. El precio unitario promedio del ##### 20 mg es de: \$0.55 por tableta (30 tabletas= \$ 16.50). Con base a los aranceles Institucionales, el reembolso procede por la cantidad de cancelada por el usuario, de \$11.32. Por la patología de la usuaria los medicamentos están justificados. Sin embargo, no fue posible despacharlos por no haber existencia de los mismos en proveedores del ISBM, por lo que es **PROCEDENTE EL PAGO** de reembolso de conformidad con el Art. 49, literal c) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**19. CASO 192. ##### POR SU HIJA #####. ID ##### y #####.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos por un total de veintisiete 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$27.00). La hija de la usuaria, #####, fue evaluada en Policlínico por medico magisterial con Diagnóstico de: #####. El médico magisterial le prescribe en receta médica tratamiento con ##### 400 mg 1 tableta cada 6 horas (30 tabletas). Este medicamento pertenece al Grupo "A" del Cuadro Básico de ISBM. La usuaria presenta la receta médica emitida por medico magisterial el 20-8-11 con dos sellos de "no existencia" en farmacias Económicas y CEFABA. Presenta factura a nombre de ##### de Farmacia "Brasil" N° 7162 con sello de cancelado el 21-8-11. El precio unitario promedio del #####. 400mg es de: \$0.98 por tableta. Medico magisterial indicó 30 tabletas= \$29.40. Con base a los aranceles Institucionales, el reembolso procede por la cantidad cancelada por la usuaria, de \$27.00. Por la patología de la usuaria los medicamentos están justificados, pero no fue posible despacharlos por no encontrarse existencia de los mismos en los proveedores que prestan dicho servicio al ISBM, por lo que es **PROCEDENTE EL PAGO** de reembolso de conformidad con el Art. 49, literal c) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**20. CASO 193. #####. ID #####**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos por un total de diecinueve 54/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$19.54). La usuaria fue ##### en Mayo de 2011 por neurocirujano, con diagnóstico de: #####. Posterior a la cirugía realizada, la usuaria presentó ##### por #####, diagnóstico realizado por Otorrinolaringólogo que presta servicios a ISBM el 28-5-11. Fue evaluada en ISRI por Otorrinolaringóloga el 26-8-11, quien confirmó diagnóstico anterior más ##### y ##### de #####. Por la severidad del caso, se indicó tratamiento de emergencia con: ##### 2ml, ##### con #####, ##### (1 frasco por mes), ##### 10 mg por tres meses, ##### por tres meses y ##### a ##### los demás medicamentos no se encuentran en el Cuadro Básico. Por parte del personal de trabajo social de ISBM, se orientó a la usuaria a

realizar el trámite de compra de medicamento especial; sin embargo, debido a la emergencia del cuadro clínico que presentaba por #####, lo cual le dificultaba #####, y no habiendo en el Cuadro Básico de medicamentos del ISBM una alternativa de tratamiento para el cuadro agudo que presentaba, la usuaria compró los medicamentos. Presenta facturas a nombre de ##### de Farmacia "Virgen de Guadalupe" N° 158283 con sello de cancelado el 5-9-11 por la compra de: ##### I.M 2 ml ampolla por un total de: \$19.54. Por ser medicamento especial, no contamos con aranceles Institucionales, el reembolso procede por la cantidad cancelada por la usuaria. Por la patología específica de la usuaria, era necesario el medicamento indicado, siendo que era una emergencia médica y no se pudo proporcionar el servicio de manera inmediata con ningún proveedor del ISBM, por lo que es **PROCEDENTE EL PAGO** de reembolso de conformidad con el Art. 49, literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**21. CASO 194. #####. ID #####**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos por un total de ochenta y seis 81/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$86.81). La usuaria fue ##### en Mayo de 2011 por neurocirujano, con diagnóstico de: #####. Posterior a la cirugía realizada, la usuaria presentó Disfonía Severa por parálisis de cuerda vocal, diagnóstico realizado por Otorrinolaringólogo que presta servicios a ISBM el 28-5-11. Fue evaluada en ISRI por Otorrinolaringóloga el 26-8-11, quien confirmó diagnóstico anterior más ##### y #####. Por la severidad del caso, se indica tratamiento de urgencia con: ##### 2ml, ##### con ##### 1 frasco por mes), ##### 10 mg por tres meses, ##### por tres meses y ##### a excepción del ##### los demás medicamentos no se encuentran en el Cuadro Básico. Por parte del personal de trabajo social de ISBM, se orientó a la usuaria a realizar el trámite de compra de medicamento especial, sin embargo, debido a la emergencia del cuadro que presentaba por #####, lo cual le #####, y no habiendo en el Cuadro Básico de medicamentos del ISBM una alternativa de tratamiento para el cuadro agudo que presentaba, la usuaria compró los medicamentos. Presenta facturas de Farmacia "Virgen de Guadalupe" N° 158191 con fecha de cancelado el 30-8-11 por la compra de: ##### I.M 2 ml ampolla y ##### 10 mg una caja por 20 tabletas por un total de \$ 39.71, Farmacia San Nicolás N° 054907 con sello de cancelado el 31-8-11 por la compra de: 11 tabletas de ##### 75 mg por 1 caja por \$ 6.08, factura de la farmacia "virgen de Guadalupe" N° 183068 con sello de cancelado el 31-8-11 por 30 tabletas de ##### por un total de \$13.05, factura de Farmacia MEYKOS N° 15160 con sello de cancelado el 31-8-11 por un frasco de ##### 200 dosis por un total de: \$19.97, y factura de Farmacia MEYKOS N° 15159 con fecha de cancelado el 31-8-11 por ##### por un total de \$8.00. Por ser medicamentos especiales, no contamos con aranceles Institucionales, el reembolso procede por la cantidad cancelada por la usuaria. Por la

patología específica de la usuaria, era necesario el medicamento indicado, siendo que era una emergencia médica y no se pudo proporcionar el servicio de manera inmediata con ningún proveedor del ISBM. Por lo que es **PROCEDENTE EL PAGO** de reembolso de conformidad con el Art. 49, literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**22. CASO 195. #####. ID #####**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos por un total de treinta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$30.00). La usuaria es conocida en área de Oncología del Hospital Nacional Rosales por diagnóstico de: ##### con #####, por lo cual se encuentra en tratamiento, indicado por Oncólogo, con #####/##### 50 mg/ampolla. Éste medicamento es brindado en el Hospital Nacional Rosales; sin embargo no se encontraba disponible en el momento que la usuaria los requería para su tratamiento. La usuaria presenta factura a nombre de #####, de Farmacia "DNA" Pharmaceuticals S.A de C.V N° 0481 con sello de cancelado el 14 de Septiembre de 2011 por un frasco de ##### 50 mg por un total de \$30.00. Por ser un medicamento que no se encuentra en los aranceles institucionales, el reembolso procede por la cantidad cancelada por la usuaria. Por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM no pudo proporcionar ##### por lo que es **PROCEDENTE EL PAGO** de reembolso de conformidad con el Art. 49, literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**23. CASO 196. #####. ID #####**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos por un total de treinta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$30.00). La usuaria es conocida en área de Oncología del Hospital Nacional Rosales por diagnóstico de: ##### con #####, por lo cual se encuentra en tratamiento, indicado por Oncólogo, con quimioterapia ##### 50 mg/ampolla. Éste medicamento es brindado en el Hospital Nacional Rosales; sin embargo no se encontraba disponible en el momento que la usuaria los requería para su tratamiento. La usuaria presenta factura a nombre de #####, de Farmacia "DNA" Pharmaceuticals S.A de C.V N° 0523 con sello de cancelado el 21 de Septiembre de 2011 por un frasco de ##### 50 mg por un total de \$30.00. Por ser un medicamento que no se encuentra en los aranceles institucionales, el reembolso procede por la cantidad cancelada por la usuaria (\$30.00). Por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital

Rosales que es proveedor del ISBM no pudo proporcionar #####. Por lo que es **PROCEDENTE EL PAGO** de reembolso de conformidad con el Art. 49, literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**RECOMENDACIÓN:**

La Gerencia de Salud, luego del análisis de los miembros de la Comisión Técnica de Reembolsos y Reintegros y después de analizar la documentación presentada, con base en el Art. 49, de la Ley del ISBM y al Romano VI del Instructivo No. ISBM 01/08 Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, recomienda al Consejo Directivo:

- a) **Aprobar el pago de VEINTE Y DOS solicitudes de Reembolsos**, presentadas por docentes afiliados al Instituto, por un monto total de NOVECIENTOS SETENTA Y DOS 65/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 972.65), ya que cumplen con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos, según el detalle siguiente:

Nº	NOMBRE	CASO NO.	ID NO.	SOLICITUD	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANALISIS TECNICO	RECOMENDACIÓN TECNICA
1	#####	174	****	Pago del Reembolso solicitado en concepto de ##### y pago de honorarios médicos.	\$86.44	\$15.00	Debido a que no pudo brindarse la realización del ##### cuando se necesitó, se pagara dicha ##### al costo institucional. En relación a la consulta de Gastroenterología, ésta pudo brindarse por parte del ISBM, lo cual la usuaria no busco dicha alternativa, previo a solicitar la atención en forma privada, no se reconoce la solicitud de honorario de médico privado.  Costo institucional promedio para ISBM por una ##### es de \$15.00	<b>APROBAR</b> el pago de #####  <b>DENEGAR</b> la solicitud de honorario de médico privado.

2	#####	175	****	Pago de Reembolso solicitado en concepto de medicamento #####	\$31.32	\$31.32	Debido a que por la patología específica de la usuaria fue necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Nacional Rosales que es proveedor del ISBM no pudo proporcionar el tratamiento médico necesario indicado por el Oncólogo, cuando por la condición crítica de la usuaria, era necesario su administración, habiendo tenido la necesidad que la familia buscara por sus propios medios obtenerla	APROBAR
3	===== POR SU HIJA #####	177	****  Y  ****	Pago de Reembolso solicitado en concepto de compra de medicamento ##### 50 mg.	\$80.39	\$80.39	Debido a que por la patología específica de la usuaria, fue necesario el tratamiento indicado, y la solicitud para el trámite de compra de medicamento especial se hizo conforme lo establece el "Instructivo para Trámite de Medicamento Especial", lo cual el Prof. #####, ya realizó. Sin embargo, mientras esta gestión se realizaba, fue necesario continuar la administración del medicamento, por lo que fueron comprados en forma privada.	APROBAR
4	===== POR SU HIJA #####	178	****  Y  ****	Pago de Reembolso solicitado en concepto de compra de medicamento ##### 50 mg.	\$53.59	\$53.59	Debido a que por la patología específica de la usuaria, fue necesario el tratamiento indicado, y la solicitud para el trámite de compra de medicamento especial se hizo conforme lo establece el "Instructivo para Trámite de Medicamento Especial", lo cual el Prof. #####, ya realizó. Sin embargo, mientras esta gestión se realizaba, fue necesario continuar la administración del medicamento, por lo que fueron comprados en forma privada	APROBAR
5	#####	179	****	Pago de reembolso solicitado en concepto de compra de estudio de ##### y por honorarios médicos	\$40.00	\$15.00	Debido a que no pudo brindarse la realización de #####, cuando se necesitó, se pagara dicha ##### al costo institucional. En relación a la consulta de médico privado, no se justifica la razón por la cual incurrió en este gasto, pues inmediatamente después que presentó resultado de ultrasonido, fue ingresado en Hospital Nacional de San Miguel para tratamiento quirúrgico de emergencia	APROBAR el pago de #####  DENEGAR la consulta de médico privado, no se justifica la razón por la cual incurrió en este gasto
6	===== POR SU HIJA #####	180	****  Y  ****	Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos	\$35.00	\$26.85	Debido a que farmacias que son proveedoras de servicios para ISBM, no le proporcionaron el medicamento, cuando la usuaria lo requirió, por lo que le pusieron sellos de" Monto	APROBAR

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

				##### y #####			Agotado". El cálculo del monto a pagar, se hizo tomando en cuenta aranceles institucionales de los medicamentos comprados por el usuario	
7	===== <b>POR SU ESPOSO</b> #####	181	****  y  ****	pago de reembolso solicitado en concepto de compra de medicamento ##### y ##### de #####.	\$33.32	\$33.32	Debido a que por la patología específica del usuario, fue necesario el tratamiento indicado, y la solicitud para el trámite de compra de medicamento especial se hizo conforme lo establece el "Instructivo para Trámite de Medicamento Especial", lo cual la Prof. ##### ya realizó. Sin embargo, mientras esta gestión se realizaba, fue necesaria la compra en forma privada.	<b>APROBAR</b>
8	===== <b>POR SU ESPOSO</b> #####	182	****  y  ****	Pago de reembolso solicitado en concepto de compra de medicamento #####	\$62.65	\$62.65	Debido a que por la patología específica del usuario fue necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Nacional Rosales que es proveedor del ISBM no pudo proporcionar el tratamiento médico necesario indicado por el Oncólogo, cuando por la condición crítica de la usuaria, era necesario su administración, habiendo tenido la necesidad que la familia buscara por sus propios medios obtenerla.	<b>APROBAR</b>
9	#####	183	****	Pago de Reembolso solicitado en concepto de medicamento #####	\$62.65	\$62.65	Debido a que por la patología específica de la usuaria fue necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Nacional Rosales que es proveedor del ISBM no pudo proporcionar el tratamiento médico necesario indicado por el Oncólogo, cuando por la condición crítica de la usuaria, era necesario su administración, habiendo tenido la necesidad que la familia buscara por sus propios medios obtenerla.	<b>APROBAR</b>
10	#####	184	****	Pago de reembolso solicitado en concepto de insumo medico (#####)	\$27.00	\$27.00	Debido a que por la patología de la usuaria fue necesario la colocación del ##### y no se pudo colocar, por no estar disponible en ese momento en el Hospital Rosales, la familia se vio en la necesidad de comprarlo en forma privada. Por ser un Insumo médico para uso quirúrgico del Hospital Nacional Rosales, no contamos con arancel institucional, por lo que el reembolso procede con base a la cantidad cancelada por el usuario.	<b>APROBAR</b>
11	#####	185	****	Pago de reembolso solicitado en concepto de gastos médicos en concepto de compra de	\$41.60	\$32.96	Debido a que por la patología específica de la usuaria, era necesario el medicamento indicado, siendo que el Hospital Nueva Concepción que es proveedor del ISBM no pudo proporcionar el medicamento la usuaria los compro en forma privada. Se	<b>APROBAR</b>

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

				medicamentos #####			reconoce en base a los aranceles institucionales.	
12	#####	186	****	Pago de reembolso solicitado en concepto de gastos médicos en concepto de compra de medicamentos #####	\$41.60	\$40.80	Debido a que por la patología específica de la usuaria, era necesario el medicamento indicado, siendo que dos farmacias que prestan servicios al ISBM, no pudieron brindar el servicio de despacho de medicamento por montos agotados, la usuaria los compro en forma privada. Se reconoce en base a los aranceles institucionales.	APROBAR
13	===== POR SU HIJA #####	187	**** y ****	Pago de reembolso solicitado en concepto de gastos médicos en concepto de compra de medicamentos #####	\$48.39	\$48.39	Debido a que por la patología específica de la usuaria, era necesario el medicamento indicado, siendo que el Hospital Nacional Benjamín Bloom que es proveedor del ISBM no pudo proporcionar el medicamento, cuando la usuaria lo requirió. Por la emergencia del caso, tuvo que comprarlo en forma privada.	APROBAR
14	#####	183	****	Pago de Reembolso solicitado en concepto de medicamento #####	\$31.32	\$31.32	Debido a que por la patología específica de la usuaria fue necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Nacional Rosales que es proveedor del ISBM no pudo proporcionar el tratamiento médico necesario indicado por el Oncólogo, cuando por la condición crítica de la usuaria, era necesario su administración, habiendo tenido la necesidad que la familia buscara por sus propios medios obtenerla.	APROBAR
15	===== POR SU HIJA #####	189	**** y ****	pago de Reembolso solicitado en concepto de medicamento #####	\$10.09	\$10.09	Debido a que por la patología específica de la usuaria, era necesario el medicamento indicado, siendo que farmacias que prestan servicios al ISBM, no pudieron brindar el servicio de despacho de medicamento por montos agotados o no existencia del producto, el usuario los compro en forma privada. Se reconoce en base a los aranceles institucionales.	APROBAR
16	#####	190	****	pago de Reembolso solicitado en concepto medicamento #####	\$100.00	\$100.00	Debido a que por la patología específica de la usuaria, es necesario el tratamiento indicado.  La solicitud de medicamento especial se hizo según lo establece el "Instructivo para Trámite de Medicamento Especial", lo cual la Prof. ##### ya realizó. Sin	APROBAR

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

							embargo, mientras el Instituto hacia la gestión de compra, fue necesario comprarlo en forma privada.	
17	#####	191	****	pago de Reembolso solicitado en concepto de medicamento de #####.	\$11.32	\$11.32	Debido a que por la patología específica de la usuaria, era necesario el medicamento indicado, siendo que farmacias que prestan servicios al ISBM, no pudieron brindar el servicio de despacho de medicamento por no existencia del producto, la usuaria los compro en forma privada. Se reconoce en base a los aranceles institucionales.	APROBAR
18	===== POR SU HIJA #####	192	**** y ****	pago de Reembolso solicitado en concepto de medicamento de #####	\$27.00	\$27.00	Debido a que por la patología específica de la usuaria, era necesario el medicamento indicado, siendo que farmacias que prestan servicios al ISBM, no pudieron brindar el servicio de despacho de medicamento por no existencia del producto, la usuaria los compro en forma privada. Se reconoce en base a los aranceles institucionales.	APROBAR
19	#####	193	****	pago de Reembolso solicitado en concepto de medicamento de #####(#####)	\$19.54	\$19.54	Debido a que por la patología específica de la usuaria, era necesario el medicamento indicado y siendo una emergencia médica, no se pudo proporcionar el servicio de manera inmediata con ningún proveedor del ISBM. La usuaria tuvo la necesidad de comprarlo en forma privada.	APROBAR
20	#####	194	****	pago de Reembolso solicitado en concepto de medicamento de #####  (#####),  #####10 mg, #####  ##### y un #####	\$86.81	\$86.81	Debido a que por la patología específica de la usuaria, era necesario el medicamento indicado y siendo una emergencia médica, no se pudo proporcionar el servicio de manera inmediata con ningún proveedor del ISBM. La usuaria tuvo la necesidad de comprarlo en forma privada.	APROBAR
21	#####	195	****	Pago de Reembolso solicitado en concepto de medicamento de #####	\$30.00	\$30.00	Debido a que por la patología específica de la usuaria fue necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Nacional Rosales que es proveedor del ISBM no pudo proporcionar el tratamiento médico necesario indicado por el Oncólogo, cuando por la condición crítica de la usuaria, era necesario su administración, habiendo tenido la necesidad que la familia buscara por sus propios medios obtenerla.	APROBAR

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

22	#####	196	****	Pago de Reembolso solicitado en concepto de medicamento #####	\$30.00	\$30.00	Debido a que por la patología específica de la usuaria fue necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Nacional Rosales que es proveedor del ISBM no pudo proporcionar el tratamiento médico necesario indicado por el Oncólogo, cuando por la condición crítica de la usuaria, era necesario su administración, habiendo tenido la necesidad que la familia buscara por sus propios medios obtenerla.	APROBAR
----	-------	-----	------	--	---------	---------	--	---------

b) **Denegar el pago de UNA solicitud de Reembolso**, presentada por docente afiliado al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos, según el detalle siguiente:

1	#####	176	**** Y ****	pago de Reembolso solicitado en concepto de compra de medicamento #####	\$96.65	\$96.65	Debido a que la usuaria no presenta en la solicitud de reembolso, la receta médica emitida por médico especialista o magisterial con sellos de no existencia de proveedores que brindan servicio de despacho de medicamentos a usuarios del ISBM en la fecha en que no se le proporcionó el medicamento, por lo que no puede comprobarse que no pudo haberse brindado el servicio de despacho del medicamento.	DENEGAR
---	-------	-----	-------------------	--	---------	---------	--	---------

c) Declarar el Acuerdo con aplicación inmediata, con el objeto de agilizar el trámite de los pagos antes citados.

.....

A continuación, los Directores y Directoras presentes que forman parte de la Comisión ya citada, explicaron que los casos han sido ampliamente discutidos en sus reuniones y que las recomendaciones plasmadas son el resultado del análisis desde la perspectiva técnica y legal que en cada expediente están registradas; aclarando también que en estas reuniones participan miembros del área de salud y de la Unidad Jurídica por lo que los análisis son completos y consideran viable aprobar estos casos conforme se les ha presentado y recomendado.

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley del ISBM y lo normado en los Romanos VI y VII del Instructivo No. ISBM 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS"; el Consejo Directivo del ISBM de forma unánime **ACUERDA**:

- I. **Aprobar el pago de VEINTIDÓS (22) solicitudes de Reembolsos**, presentadas por docentes afiliados al Instituto, por un monto total de **NOVECIENTOS SETENTA Y DOS 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 972.65)**, ya que cumplen con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No. ISBM 01/08, según el detalle siguiente:

Nº	NOMBRE	CASO NO.	ID NO.	SOLICITUD	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANALISIS TECNICO	RECOMENDACIÓN TECNICA
1	#####	174	****	Pago del Reembolso solicitado en concepto de examen de estudio ##### y pago de honorarios médicos.	\$86.44	\$15.00	Debido a que no pudo brindarse la realización del estudio ##### cuando se necesitó, se pagara dicha ##### al costo institucional. En relación a la consulta de Gastroenterología, ésta pudo brindarse por parte del ISBM, lo cual la usuaria no busco dicha alternativa, previo a solicitar la atención en forma privada, no se reconoce la solicitud de honorario de médico privado.  Costo institucional promedio para ISBM por una ##### es de \$15.00	<b>APROBAR</b>  el pago de la #####  <b>DENEGAR</b>  la solicitud de honorario de médico privado.
2	#####	175	****	Pago de Reembolso solicitado en concepto de medicamento #####	\$31.32	\$31.32	Debido a que por la patología específica de la usuaria fue necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Nacional Rosales que es proveedor del ISBM no pudo proporcionar el tratamiento médico necesario indicado por el Oncólogo, cuando por la condición crítica de la usuaria, era necesario su administración, habiendo tenido la necesidad que la familia buscara por sus propios medios obtenerla	<b>APROBAR</b>

3	<p>=====</p> <p><b>POR SU HIJA</b></p> <p>#####</p>	177	<p>****</p> <p>Y</p> <p>****</p>	<p>Pago de Reembolso solicitado en concepto de compra de medicamento #####50 mg.</p>	\$80.39	<b>\$80.39</b>	<p>Debido a que por la patología específica de la usuaria, fue necesario el tratamiento indicado, y la solicitud para el trámite de compra de medicamento especial se hizo conforme lo establece el "Instructivo para Trámite de Medicamento Especial", lo cual el Prof. ##### ya realizó. Sin embargo, mientras esta gestión se realizaba, fue necesario continuar la administración del medicamento, por lo que fueron comprados en forma privada.</p>	<b>APROBAR</b>
4	<p>=====</p> <p><b>POR SU HIJA</b></p> <p>#####</p>	178	<p>****</p> <p>Y</p> <p>****</p>	<p>Pago de Reembolso solicitado en concepto de compra de medicamento ##### 50 mg.</p>	\$53.59	<b>\$53.59</b>	<p>Debido a que por la patología específica de la usuaria, fue necesario el tratamiento indicado, y la solicitud para el trámite de compra de medicamento especial se hizo conforme lo establece el "Instructivo para Trámite de Medicamento Especial", lo cual el Prof. ##### ya realizó. Sin embargo, mientras esta gestión se realizaba, fue necesario continuar la administración del medicamento, por lo que fueron comprados en forma privada</p>	<b>APROBAR</b>
5	<p>#####</p>	179	<p>****</p>	<p>Pago de reembolso solicitado en concepto de compra de estudio de ##### y por honorarios médicos</p>	\$40.00	<b>\$15.00</b>	<p>Debido a que no pudo brindarse la realización de ultrasonografía, cuando se necesitó, se pagara dicha ##### al costo institucional. En relación a la consulta de médico privado, no se justifica la razón por la cual incurrió en este gasto, pues inmediatamente después que presentó resultado de #####, fue ingresado en Hospital Nacional de San Miguel para tratamiento quirúrgico de emergencia.</p>	<p><b>APROBAR</b> el pago de #####.</p> <p><b>DENEGAR</b> la consulta de médico privado, no se justifica la razón por la cual incurrió en este gasto</p>
6	<p>=====</p> <p><b>POR SU HIJA</b></p> <p>#####</p>	180	<p>****</p> <p>Y</p> <p>****</p>	<p>Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos ##### y #####</p>	\$35.00	<b>\$26.85</b>	<p>Debido a que farmacias que son proveedoras de servicios para ISBM, no le proporcionaron el medicamento, cuando la usuaria lo requirió, por lo que le pusieron sellos de "Monto Agotado". El cálculo del monto a pagar, se hizo tomando en cuenta aranceles institucionales de los medicamentos comprados por el usuario</p>	<b>APROBAR</b>
7	<p>=====</p> <p><b>POR SU ESPOSO</b></p> <p>#####</p>	181	<p>****</p> <p>y</p> <p>****</p>	<p>pago de reembolso solicitado en concepto de compra de medicamento ##### y #####.</p>	<b>\$33.32</b>	<b>\$33.32</b>	<p>Debido a que por la patología específica del usuario, fue necesario el tratamiento indicado, y la solicitud para el trámite de compra de medicamento especial se hizo conforme lo establece el "Instructivo para Trámite de Medicamento Especial", lo cual la Prof. ##### ya realizó. Sin embargo, mientras esta gestión se realizaba, fue necesaria la compra en forma privada.</p>	<b>APROBAR</b>

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

8	<p>=====</p> <p>POR SU ESPOSO</p> <p>#####</p>	182	****  y  ****	Pago de reembolso solicitado en concepto de compra de medicamento #####	\$62.65	\$62.65	Debido a que por la patología específica del usuario fue necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Nacional Rosales que es proveedor del ISBM no pudo proporcionar el tratamiento médico necesario indicado por el Oncólogo, cuando por la condición crítica de la usuaria, era necesario su administración, habiendo tenido la necesidad que la familia buscara por sus propios medios obtenerla.	APROBAR
9	#####	183	****	Pago de Reembolso solicitado en concepto de medicamento #####	\$62.65	\$62.65	Debido a que por la patología específica de la usuaria fue necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Nacional Rosales que es proveedor del ISBM no pudo proporcionar el tratamiento médico necesario indicado por el Oncólogo, cuando por la condición crítica de la usuaria, era necesario su administración, habiendo tenido la necesidad que la familia buscara por sus propios medios obtenerla.	APROBAR
10	#####	184	****	Pago de reembolso solicitado en concepto de insumo medico (#####)	\$27.00	\$27.00	Debido a que por la patología de la usuaria fue necesario la colocación de ##### y no se pudo colocar, por no estar disponible en ese momento en el Hospital Rosales, la familia se vio en la necesidad de comprarlo en forma privada. Por ser un Insumo médico para uso quirúrgico del Hospital Nacional Rosales, no contamos con arancel institucional, por lo que el reembolso procede con base a la cantidad cancelada por el usuario.	APROBAR
11	#####	185	****	Pago de reembolso solicitado en concepto de gastos médicos en concepto de compra de medicamentos #####	\$41.60	\$32.96	Debido a que por la patología específica de la usuaria, era necesario el medicamento indicado, siendo que el Hospital Nueva Concepción que es proveedor del ISBM no pudo proporcionar el medicamento la usuaria los compro en forma privada. Se reconoce en base a los aranceles institucionales.	APROBAR
12	#####	186	****	Pago de reembolso solicitado en concepto de gastos médicos en concepto de compra de medicamentos #####	\$41.60	\$40.80	Debido a que por la patología específica de la usuaria, era necesario el medicamento indicado, siendo que dos farmacias que prestan servicios al ISBM, no pudieron brindar el servicio de despacho de medicamento por montos agotados, la usuaria los compro en forma privada. Se reconoce en base a los aranceles institucionales.	APROBAR

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

13	<p>=====</p> <p><b>POR SU HIJA</b></p> <p>#####</p>	187	**** y ****	Pago de reembolso solicitado en concepto de gastos médicos en concepto de compra de medicamentos #####	\$48.39	<b>\$48.39</b>	Debido a que por la patología específica de la usuaria, era necesario el medicamento indicado, siendo que el Hospital Nacional Benjamín Bloom que es proveedor del ISBM no pudo proporcionar el medicamento, cuando la usuaria lo requirió. Por la emergencia del caso, tuvo que comprarlo en forma privada.	<b>APROBAR</b>
14	#####	183	****	Pago de Reembolso solicitado en concepto de medicamento #####	\$31.32	<b>\$31.32</b>	Debido a que por la patología específica de la usuaria fue necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Nacional Rosales que es proveedor del ISBM no pudo proporcionar el tratamiento médico necesario indicado por el Oncólogo, cuando por la condición crítica de la usuaria, era necesario su administración, habiendo tenido la necesidad que la familia buscara por sus propios medios obtenerla.	<b>APROBAR</b>
15	<p>=====</p> <p><b>POR SU HIJA</b></p> <p>#####</p>	189	**** y ****	pago de Reembolso solicitado en concepto de medicamento #####	\$10.09	<b>\$10.09</b>	Debido a que por la patología específica de la usuaria, era necesario el medicamento indicado, siendo que farmacias que prestan servicios al ISBM, no pudieron brindar el servicio de despacho de medicamento por montos agotados o no existencia del producto, el usuario los compro en forma privada. Se reconoce en base a los aranceles institucionales.	<b>APROBAR</b>
16	#####	190	****	pago de Reembolso solicitado en concepto de medicamento #####	\$100.00	<b>\$100.00</b>	Debido a que por la patología específica de la usuaria, es necesario el tratamiento indicado.  La solicitud de medicamento especial se hizo según lo establece el "Instructivo para Trámite de Medicamento Especial", lo cual la Prof. ##### ya realizó. Sin embargo, mientras el Instituto hacia la gestión de compra, fue necesario comprarlo en forma privada.	<b>APROBAR</b>
17	#####	191	****	pago de Reembolso solicitado en concepto de medicamento #####	\$11.32	<b>\$11.32</b>	Debido a que por la patología específica de la usuaria, era necesario el medicamento indicado, siendo que farmacias que prestan servicios al ISBM, no pudieron brindar el servicio de despacho de medicamento por no existencia del producto, la usuaria los compro en forma privada. Se reconoce en base a los aranceles institucionales.	<b>APROBAR</b>

18	<p>=====</p> <p><b>POR SU HIJA</b></p> <p>#####</p>	192	**** y ****	<p>pago de</p> <p>Reembolso en</p> <p>solicitado de</p> <p>concepto de</p> <p>medicamento</p> <p>#####</p>	\$27.00	<b>\$27.00</b>	Debido a que por la patología específica de la usuaria, era necesario el medicamento indicado, siendo que farmacias que prestan servicios al ISBM, no pudieron brindar el servicio de despacho de medicamento por no existencia del producto, la usuaria los compro en forma privada. Se reconoce en base a los aranceles institucionales.	<b>APROBAR</b>
19	#####	193	****	<p>pago de</p> <p>Reembolso en</p> <p>solicitado de</p> <p>concepto de</p> <p>medicamento</p> <p>#####</p> <p>(#####)</p>	\$19.54	<b>\$19.54</b>	Debido a que por la patología específica de la usuaria, era necesario el medicamento indicado y siendo una emergencia médica, no se pudo proporcionar el servicio de manera inmediata con ningún proveedor del ISBM. La usuaria tuvo la necesidad de comprarlo en forma privada.	<b>APROBAR</b>
20	#####	194	****	<p>pago de</p> <p>Reembolso en</p> <p>solicitado de</p> <p>concepto de</p> <p>medicamento</p> <p>#####</p> <p>(#####)</p> <p>#####,</p> <p>#####,</p> <p>##### y un</p> <p>#####</p>	\$86.81	<b>\$86.81</b>	Debido a que por la patología específica de la usuaria, era necesario el medicamento indicado y siendo una emergencia médica, no se pudo proporcionar el servicio de manera inmediata con ningún proveedor del ISBM. La usuaria tuvo la necesidad de comprarlo en forma privada.	<b>APROBAR</b>
21	#####	195	****	<p>Pago de</p> <p>Reembolso en</p> <p>solicitado de</p> <p>concepto de</p> <p>medicamento</p> <p>#####</p>	\$30.00	<b>\$30.00</b>	Debido a que por la patología específica de la usuaria fue necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Nacional Rosales que es proveedor del ISBM no pudo proporcionar el tratamiento médico necesario indicado por el Oncólogo, cuando por la condición crítica de la usuaria, era necesario su administración, habiendo tenido la necesidad que la familia buscara por sus propios medios obtenerla.	<b>APROBAR</b>
22	#####	196	****	<p>Pago de</p> <p>Reembolso en</p> <p>solicitado de</p> <p>concepto de</p> <p>medicamento</p> <p>#####</p>	\$30.00	<b>\$30.00</b>	Debido a que por la patología específica de la usuaria fue necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Nacional Rosales que es proveedor del ISBM no pudo proporcionar el tratamiento médico necesario indicado por el Oncólogo, cuando por la condición crítica de la usuaria, era necesario su administración, habiendo tenido la necesidad que la familia buscara por sus propios medios obtenerla.	<b>APROBAR</b>

## II. Denegar el pago de UNA (1) solicitud de Reembolso, presentada por docente afiliado al

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Instituto, por no cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos, según el detalle siguiente:

Nº	NOMBRE	CASO No.	ID No.	SOLICITUD	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANALISIS TECNICO	RECOMENDACIÓN TECNICA
1	#####.  <b>POR SU HIJO</b>  #####.	176	****  Y  ****	pago de Reembolso solicitado en concepto de compra de medicamento  #####.	\$96.65	\$96.65	Debido a que la usuaria no presenta en la solicitud de reembolso, la receta médica emitida por médico especialista o magisterial con sellos de no existencia de proveedores que brindan servicio de despacho de medicamentos a usuarios del ISBM en la fecha en que no se le proporcionó el medicamento, por lo que no puede comprobarse que no pudo haberse brindado el servicio de despacho del medicamento.	<b>DENEGAR</b>

**III. Autorizar la aplicación inmediata de este acuerdo,** para realizar los trámites correspondientes.

**Punto Diecisiete: Establecimiento y aprobación del monto para rendir fianza 2012.**

El Director Presidente comunicó que la Gerencia Administrativa, previa gestión del Departamento de Recursos Humanos, somete a consideración del Consejo Directivo, solicitud para el establecimiento y aprobación del monto para rendir las fianzas para el próximo año 2012, del personal que maneja fondos y valores, así como, de los que manejan los bienes del Instituto.

Dicha solicitud literalmente expresa: .....

.....

**ANTECEDENTES:**

1. De conformidad con el Art. 65 de la Ley de creación del ISBM, el cual menciona que: “La recepción, custodia y erogación de los fondos, estará a cargo de la Tesorería del Instituto. Además del tesorero, podrá haber colectores y pagadores conforme a las necesidades del servicio”. Asimismo menciona que: “Tanto el tesorero como los colectores y pagadores estarán obligados a rendir fianza, cuyo monto será establecido por el Consejo Directivo. Dicha fianza deberá guardar relación con el monto de los fondos que manejen el tesorero, colectores y pagadores, en su caso”.

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

2. El Art. 104, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece que los funcionarios y empleados del sector público encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o valores públicos, o del manejo de bienes públicos, están obligados a rendir fianza a favor del Estado o de la entidad u organismo respectivo, de acuerdo con la ley para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones.

3. El Art. 6, del Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, establece que corresponde al Consejo Directivo, o a quien éste delegue, la decisión de cómo distribuir los saldos de depósitos e inversiones permitidas en este Reglamento; en este último caso, el autorizado deberá informar mensualmente al Consejo Directivo sobre la situación de los depósitos e inversiones efectuadas en el Sistema Financiero por parte del ISBM.

4. Según **ACTA NÚMERO TRES** de la **SESIÓN ORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día diecinueve de agosto de dos mil nueve, en el **PUNTO DIEZ**, el Consejo Directivo unánimemente acordó: **I.** Mantener la conformación del Comité de Inversiones del ISBM con cuatro miembros, de la forma en que ha funcionado y delegar al Director Presidente para los efectos del Art. 6 del Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del ISBM.

5. En Certificación de **ACTA NÚMERO SETENTA Y OCHO** de la **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día dieciséis de diciembre de dos mil diez, en el **PUNTO ONCE**, el Consejo Directivo unánimemente acordó: **I.** Establecer el monto de la fianza del personal que maneja fondos y valores, así como, de los que manejan bienes para el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de 2011, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Cargo de funcionarios y empleados que manejan fondo y valores:

CARGO	MONTO MÁXIMO MENSUAL DE MANEJO DE FONDOS	PORCENTAJE	MONTO DE LA FIANZA
DIRECTORES PROPIETARIOS DE CONSEJO DIRECTIVO	\$2,500,000.00	1%	\$ 25,000.00
DIRECTOR PRESIDENTE	\$2,500,000.00	1%	\$ 25,000.00
GERENCIA ADMINISTRATIVA	\$2,500,000.00	1%	\$ 25,000.00
JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL	\$2,500,000.00	1%	\$ 25,000.00
TESORERO INSTITUCIONAL	\$2,500,000.00	1%	\$ 25,000.00
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	\$2,500,000.00	1%	\$ 25,000.00
COLECTOR	\$2,500,000.00	1%	\$ 25,000.00
PAGADOR DE BIENES Y SERVICIOS	\$2,500,000.00	1%	\$ 25,000.00
REFRENDARIO CTA. DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 2,500,000.00	1%	\$ 25,000.00
PAGADOR DE REMUNERACIONES	\$ 150,000.00	10%	\$ 15,000.00

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

REFRENDARIO CTA. DE REMUNERACIONES	\$ 150,000.00	10%	\$ 15,000.00
ENCARGADO DE FONDO CIRCULANTE	\$ 5,000.00	10%	\$ 500.00
COLECTOR HABILITADO (Centro de Atención de Oriente)	\$ 200.00	10%	\$ 20.00
COLECTOR HABILITADO (Centro de Atención de Occidente)	\$ 200.00	10%	\$ 20.00

**b) Cargo de Funcionarios y empleados que manejan bienes:**

CARGO	MONTO MÁXIMO MENSUAL DE MANEJO DE FONDOS	PORCENTAJE	MONTO DE LA FIANZA
ENCARGADO DE ACTIVO FIJO	\$ 1,000,000.00	1%	\$ 10,000.00
ENCARGADO DE BOTIQUÍN MAGISTERIAL	\$ 175,000.00	10%	\$ 17,500.00
COORDINADOR DE CENTRO DE ATENCIÓN	\$ 10,000.00	10%	\$ 1,000.00
ADMINISTRADOR DE POLICLÍNICOS Y/O CONSULTORIOS MAGISTERIALES.	\$ 10,000.00	10%	\$ 1,000.00

El monto total de la fianza del personal que maneja fondos y valores, así como, de los que manejan bienes fue de Doscientos Ochenta y Cinco Mil Cuarenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (**US\$285,040.00**)

**6.** Según certificación de **ACTA NÚMERO NOVENTA Y CUATRO** de la **SESIÓN EXTRAORDINARIA** celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veinticuatro de marzo de dos mil once, en el **PUNTO OCHO** el Consejo Directivo por decisión acordó: I. Autorizar la constitución de un nuevo Fondo Circulante por un monto total de QUINCE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,000.00) y la creación de 24 cajas chicas a nivel nacional.

**7.** Según certificación de **ACTA NÚMERO CIENTO SEIS** de la **SESIÓN EXTRAORDINARIA** celebrada en la ciudad de San Salvador, el día nueve de junio de dos mil once, en el **PUNTO ONCE** el Consejo Directivo acordó: I. Autorizar la constitución de la caja chica para el Policlínico Magisterial de Sensuntepeque, departamento de Cabañas. II. Autorizar la modificación de la estructura del Fondo Circulante del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el límite del pago a través de Fondo Circulante de la siguiente manera: Fondo Circulante un monto máximo de US\$ 8,000.00; un monto de \$1,000.00 a Caja Chica de Oficina Central y montos de US\$ 250.00 a cada una las 24 Cajas Chicas restantes, haciendo un total de 25 Cajas Chicas, siendo un monto total máximo de US\$ 7,000.00.

**8.** Tomando en cuenta, el crecimiento institucional en el que se encuentra el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial se hace necesario modificar montos para las fianzas que corresponderán al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 y tomando en

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

consideración el costo de las fianzas, se determinaron montos individuales conforme al monto máximo mensual manejado y en los porcentajes siguientes:

- 1) Del 10% para los montos mayores de \$ 1.00 hasta \$ 499,999.00
- 2) Del 5% para los montos mayores de \$ 500,00.00 hasta \$ 999,999.00
- 3) Del 1% para los montos mayores de \$1,000,000.00 hasta \$ 3,000,000.00

9. En vista que los funcionarios y empleados encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o valores públicos, o del manejo de bienes públicos, están obligados a rendir fianza a favor del Estado o de la entidad u organismo respectivo y los antecedentes antes mencionados, la Gerencia Administrativa considera pertinente solicitar la aprobación de los montos para las fianzas para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, según propuesta; asimismo, a medida que estructuralmente se vayan incorporando funciones de encargados de recepción, control, custodia e inversión de fondos, valores públicos, o del manejo de bienes públicos, obligados a rendir fianza a favor del ISBM ó se incrementen los montos máximos mensuales de manejo de fondos, se incorporen las respectivas fianzas según los montos determinados.

#### **DESCRIPCION SINTETICA Y RECOMENDACIÓN:**

La Gerencia Administrativa, luego de la revisión de los documentos presentados, el análisis y evaluación de la solicitud por parte del Departamento de Recursos Humanos del ISBM, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 104, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, el Art. 63 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y Art. 6, del Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, recomienda al Consejo Directivo:

- I) Establecer el monto de la fianza del personal que maneja fondos y valores , así como, de los que manejan bienes, por un total de **Doscientos Sesenta y Un Mil Cuarenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 261,040.00)**, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Cargo de funcionarios y empleados que manejan fondo y valores:

CARGO	MONTO MÁXIMO MENSUAL DE MANEJO DE FONDOS	PORCENTAJE	MONTO DE LA FIANZA
DIRECTOR PRESIDENTE	\$2,500,000.00	1%	\$ 25,000.00
GERENCIA ADMINISTRATIVA	\$2,500,000.00	1%	\$ 25,000.00
JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL	\$2,500,000.00	1%	\$ 25,000.00

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



Agotado el Punto y evacuadas las consultas, así como la revisión, análisis y evaluación de la propuesta presentada por la Gerencia Administrativa, mediante la gestión realizada por el Departamento de Recursos Humanos, con base a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. **Establecer** el monto de la fianza del personal que maneja fondos y valores, así como, de los que manejan bienes para el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Cargo de funcionarios y empleados que manejan fondo y valores:

CARGO	MONTO MÁXIMO MENSUAL DE MANEJO DE FONDOS	PORCENTAJE	MONTO DE LA FIANZA
DIRECTOR PRESIDENTE	\$2,500,000.00	1%	\$ 25,000.00
GERENCIA ADMINISTRATIVA	\$2,500,000.00	1%	\$ 25,000.00
JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL	\$2,500,000.00	1%	\$ 25,000.00
TESORERO INSTITUCIONAL	\$2,500,000.00	1%	\$ 25,000.00
JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	\$2,500,000.00	1%	\$ 25,000.00
COLECTOR	\$2,500,000.00	1%	\$ 25,000.00
PAGADOR DE BIENES Y SERVICIOS	\$2,500,000.00	1%	\$ 25,000.00
REFRENDARIO CTA. DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 2,500,000.00	1%	\$ 25,000.00
PAGADOR DE REMUNERACIONES	\$ 150,000.00	10%	\$ 15,000.00
REFRENDARIO CTA. DE REMUNERACIONES	\$ 150,000.00	10%	\$ 15,000.00
ENCARGADO DE FONDO CIRCULANTE	\$ 7,000.00	10%	\$ 800.00
COLECTOR HABILITADO	\$ 400.00	10%	\$ 40.00
ENCARGADO DE CAJA CHICA	\$ 8,000.00	10%	\$ 700.00
SUBTOTAL	\$20,315,400.00	-	\$ 231,540.00

b) Cargo de funcionarios y empleados que manejan bienes:

CARGO	MONTO MÁXIMO MENSUAL DE MANEJO DE FONDOS	PORCENTAJE	MONTO DE LA FIANZA
ENCARGADO DE ACTIVO FIJO	\$ 1,000,000.00	1%	\$ 10,000.00
ENCARGADO DE BOTIQUÍN MAGISTERIAL	\$ 175,000.00	10%	\$ 17,500.00

COORDINADOR DE CENTRO DE ATENCIÓN	\$ 10,000.00	10%	\$ 1,000.00
ADMINISTRADOR DE POLICLÍNICOS Y/O CONSULTORIOS MAGISTERIALES.	\$ 10,000.00	10%	\$ 1,000.00
SUBTOTAL	\$1,195,000.00	-	\$ 29,500.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 21,510,400.00</b>	-	<b>\$ 261,040.00</b>

- II. Autorizar que,** a medida que estructuralmente se vayan incorporando funciones de encargados de recepción, control, custodia e inversión de fondos, valores públicos o del manejo de bienes públicos, obligados a rendir fianza a favor del ISBM ó se incrementen los montos máximos mensuales de manejo de fondos, se incorporen las respectivas fianzas según los montos determinados.
- III. Encomendar** la continuidad de los trámites correspondientes a la Gerencia Administrativa y al Departamento de Recursos Humanos.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata de este acuerdo,** para iniciar la gestión de contratación de fianzas para el período de enero a diciembre de 2012.

**Punto Dieciocho: Solicitud de aprobación para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo con funciones de Auxiliar de Servicios.**

El Director Presidente comunicó al Directorio que la Gerencia Administrativa, previa gestión del Departamento de Recursos Humanos, somete a consideración del Consejo Directivo, solicitud de aprobación de un candidato en plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo con funciones de Auxiliar de Servicios acciones de personal. Solicitud que literalmente dice: "....."

**ANTECEDENTES:**

1. Debido a la necesidad de contratar un recurso para el área de servicios, para el consultorio que será aperturado próximamente en el municipio de Osicala del departamento de Morazán, el Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, en fecha 13 de diciembre del 2011, solicita se contrate en el menor tiempo posible, un recurso en la plaza de Auxiliar de Servicios para dicho consultorio.
2. En fecha 13 de diciembre del corriente año, el Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, informa que se llevó a cabo el proceso de selección de aspirantes que cuentan con el perfil requerido para realizar las actividades en el cargo de Auxiliar de Servicios, luego de revisar los resultados en las evaluaciones psicológicas y entrevista y debido a que se cuentan

con dos candidatos que residen en la zona del municipio de Osicala, departamento de Morazán; la Jefatura de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales propone para la contratación en una (1) plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo con funciones de Auxiliar de Servicios, como primera opción, al Sr. Luis Miguel Romero Hernández, quien es bachiller técnico comercial, con experiencia en diferentes áreas de apoyo para las funciones, como limpieza, jardinería entre otras y principalmente reside en el municipio de Osicala; y como segunda opción, al Sr. Marvin Armando Díaz Flores, quien es técnico en sistemas, y tiene experiencia como vendedor y chef.

### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:**

La Gerencia Administrativa, después de la propuesta presentada por la Jefatura de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y a través de la gestión, realizada por el Departamento de Recursos Humanos y; con base a lo establecido en el artículo 22, literal m) de la Ley del ISBM y el Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Autorizar al Director Presidente la contratación, de una (1) plaza nominal de **Asistente de Apoyo Administrativo** con funciones de **Auxiliar de Servicios**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2011-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios** con un salario mensual de **Trescientos treinta 00/100 Dólares (US\$330.00)**; a partir del día 19 de diciembre de 2011, dependiendo dicha plaza directamente del Técnico Administrador con cargo funcional de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, bajo la estructura jerárquica de la Jefatura de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales según propuesta:

**CARGO:**

**AUXILIAR DE SERVICIOS**

**DEPARTAMENTO:**

**MORAZÁN**

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
1	LUIS MIGUEL ROMERO HERNÁNDEZ	OSICALA
2	MARVÍN ARMANDO DÍAZ FLORES	

- II. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes para la contratación de una (1) plaza nominal de **Asistente de Apoyo Administrativo** con funciones de **Auxiliar de Servicios** en el lugar correspondiente, para

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

convocar al candidato a partir del día 19 de diciembre de 2011.

Finalizada la lectura, el profesor Rafael Coto, informó al Directorio que también se necesita contratar un Auxiliar de Servicios para el Consultorio Magisterial del municipio de Jocoro, departamento de Morazán, que al igual que el Consultorio Magisterial del municipio de Osicala, Morazán, serán próximamente aperturados, por lo que considerando que tanto la primera opción como la segunda opción de los candidatos presentados para Osicala, han sido evaluados, se cuenta con su documentación y ambos son propuestos para ser contratados en cargo de Auxiliar de Servicios de Consultorio Magisterial, planteó se le autorice la contratación de ambos, el señor Romero Hernández para Osicala y al señor Díaz Flores para Jocoro, debiendo ellos presentarse inicialmente mientras se habilitan los Consultorios así como para recibir inducción, al Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera, departamento de Morazán.

Agotado el Punto anterior, en vista de la gestión y análisis realizados por el Departamento de Recursos Humanos y la Gerencia Administrativa, así como también considerando la propuesta efectuada por el Director Presidente; con base en lo dispuesto en el artículo 22, literal m) de la Ley del ISBM y artículos 11, 12, 13, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto; el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar** la contratación de dos candidatos en dos plazas nominales de **Asistente de Apoyo Administrativo**, con funciones de **Auxiliar de Servicios**, a partir del diecinueve de diciembre de dos mil once, para el Consultorio Magisterial del municipio de Jocoro, departamento de Morazán, y para el Consultorio Magisterial del municipio de Osicala, departamento de Morazán, ambas plazas con salario mensual de **Trescientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 330.00)**; por el sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario: **2011-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; plazas que dependerán del Técnico Administrador del Policlínico de San Francisco Gotera, conforme el siguiente detalle:

CARGO: AUXILIAR DE SERVICIOS  
DEPARTAMENTO: MORAZÁN

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
1	MARVÍN ARMANDO DÍAZ FLORES	Consultorio Magisterial de Jocoro
2	LUIS MIGUEL ROMERO HERNÁNDEZ	Consultorio Magisterial de Osicala

Los dos señores cuya contratación se aprueba, deberán presentarse inicialmente al Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, para recibir inducción y mientras se habilitan los Consultorios donde desarrollarán sus labores.

- II. **Encomendar** la continuidad de las gestiones pertinentes a la Gerencia Administrativa y Departamento de Recursos Humanos. Los contratos deberán considerar la posibilidad de laborar en jornadas y horario extraordinarios, así como la eventualidad de realizar traslados, conforme a la necesidad del servicio, a iniciativa del Jefe de Coordinadores Administrativos de Policlínicos y Consultorios Magisteriales o del Presidente del ISBM para coordinar y realizar lo necesario, con el apoyo del Departamento ya mencionado para documentar el respectivo expediente.
- III. **Autorizar** al Director Presidente para firmar los contratos y la documentación necesaria para la continuidad de los respectivos trámites.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo** con la finalidad de realizar con prontitud los trámites correspondientes.

#### **Punto Diecinueve: Gestión de inmuebles**

El Director Presidente procedió a informar a los presentes en relación a la encomienda de ubicar y proponer para posibles adquisiciones inmuebles cercanos a esta zona de la Colonia Médica, con la urgencia del caso, para trasladar las oficinas administrativas centrales del Instituto, así como las oficinas de la UACI y también la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, unidades muy delicadas en el quehacer del ISBM, las cuales necesitan espacios amplios porque manejan archivos delicados y voluminosos, y según las nuevas condiciones que presenta el proyecto de propuesta de Convenio de CAJA MUTUAL, se reducirían sustancialmente los espacios para estas unidades, lo cual no conviene al ISBM, dato que se conoció en correspondencia recibida de fecha cinco de diciembre del presente año, cuya copia se entregó al Directorio en su oportunidad.

A continuación el profesor Rafael Coto hizo el recordatorio al Consejo Directivo sobre la oferta que se recibiera desde el veintiséis de mayo del año dos mil diez, originalmente de dos (2) edificios ubicados en la zona de la Colonia Médica, y que desde esa fecha se vino recibiendo correspondencia en la que se ofrecía al ISBM rebajas y otras obras para mejorar los inmuebles



- Para 2008 el MINED solicitó prórroga del plazo del contrato por tres meses, de enero a marzo, manteniéndose sin variantes las demás cláusulas del contrato.
- El 31 de marzo de 2008, terminaron las actividades de la Dirección de Bienestar Magisterial del MINED y a partir del 1 de abril de 2008, inició funciones el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM), con la entrada en vigencia de su ley, como una entidad oficial autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Ejecutivo a través del Ministerio de Educación y cuyos órganos máximos de dirección y administración son el Consejo Directivo y la Presidencia.
- En mayo de 2008 se firmó un Convenio de Cooperación para el uso de las instalaciones de la Caja para el funcionamiento del ISBM, para el período comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre de 2008, pudiendo prorrogarse automáticamente por iguales períodos; según este Convenio el Instituto pagaría solamente el 70% de los servicios básicos facturados y mantenimiento del ascensor; esto, al tenor de solicitud de la señora Ministra de Educación que fungió a esas fechas, de acuerdo a los criterios enmarcados en las disposiciones de la Política de Ahorro del Sector Público 2008. Este convenio ha sido prorrogado desde entonces, mediante solicitudes del ISBM, en las mismas condiciones originalmente pactadas por ambas instituciones.
- En fecha 5 de diciembre de 2011, se recibe solicitud de la Caja respecto a la necesidad de revisar los términos del Convenio a fin de establecer condiciones justas de administración del inmueble y por la necesidad de esa institución de obtener disposición de mayores espacios físicos, por los proyectos a desarrollar en el año 2012, entre otras situaciones.  
El planteamiento incluye una propuesta de monto total de arrendamiento, que incluye el servicio de vigilancia y mantenimiento que asciende a US \$13,775.00 mensuales, es decir, un monto total anual de US \$165,300.00, conforme al desglose del cuadro de la propuesta entregada por la Caja.
- Conforme a lo acordado por el Directorio en la sesión del pasado jueves, 8 de diciembre, la Presidencia presentó contra propuesta a la Caja Mutual de la cual se anexa fotocopia.

### **VALORACIONES:**

- 1) Considerando las proyecciones y el crecimiento de ambas instituciones, se comprende la necesidad planteada por la Caja, de revisar y proponer nuevas condiciones para el uso de las instalaciones del Edificio lo cual incluye la redistribución de espacios, condiciones de retribución de los costos operativos, el establecimiento de un canon mensual de arrendamiento, y en general, el establecimiento de cláusulas que faciliten la administración del uso de sus instalaciones por parte del ISBM.
- 2) En lo que se refiere al ISBM, en junio de 2010 se aprobó el proyecto de Policlínicos, Consultorios y Botiquines Magisteriales, que significó un viraje estratégico en la forma de brindar los servicios de salud para mejora de nuestra comunidad usuaria, el cual se ha ido

desarrollando en el transcurso del 2011, y que ha hecho necesario arrendar inmuebles a lo largo y ancho del territorio nacional y, en algunos casos, se adquirieron inmuebles para ello, como en el caso del Policlínico de San Salvador, conocido como "A", y el Consultorio del Puerto de La Libertad.

- 3) En cuanto al recurso humano del Instituto, hemos crecido un 400%, pasando de ser una institución que en 2010 contaba con poco más de 80 servidores públicos, a una que hoy día tiene un personal de más de 427. Si bien es cierto que la mayor parte de servidores están distribuidos en los Policlínicos y Consultorios Magisteriales a nivel nacional, también creció la planta del personal que labora en las oficinas centrales en la ciudad de San Salvador, en el transcurso de los años 2009, 2010 y 2011, para dar respuesta al nuevo enfoque del servicio de salud que se implementó en el Instituto, conforme a las proyecciones de las nuevas autoridades, dentro de las que se encuentra el fortalecimiento del patrimonio institucional, el cual es uno de los objetivos estratégicos de los Planes Operativos 2011 y 2012, éste último aún en elaboración, así como de las metas propuestas por este Consejo para el período 2009-2014.
- 4) Congruentes con dicho fortalecimiento, a partir de 2011 se acentuó la idea, a mediano plazo, de considerar la adquisición de inmuebles para albergar a las oficinas administrativas en San Salvador, ya que los espacios disponibles para ISBM en el Edificio de la Caja Mutual resultaban cada vez más insuficientes para el personal y para el equipo de trabajo. Por otra parte, preocupaba la poca disponibilidad de espacios adecuados para realizar reuniones de trabajo que en varias ocasiones, se debían llevar a cabo de forma simultánea. Sin embargo ahora, con los planteamientos hechos por la Caja, se vuelve una necesidad a resolver en corto plazo, la adquisición de inmuebles para este fin ya que obviamente ambas instituciones están creciendo y, al parecer, ya no es posible funcionar adecuadamente en el mismo edificio.
- 5) La disponibilidad de otro edificio cercano que se conoce, es probablemente la del Edificio Ex Bayer, sobre la Calle el Progreso de esta ciudad, cuyo precio ronda los US\$7,000,000.00. También se indagó la posibilidad de venta del inmueble donde funciona el Hospital Central, contiguo al ISSS Central (Alameda Juan Pablo Segundo), pero los datos recabados fueron que los accionistas minoritarios tienen disposición de venta, no así el mayoritario, ya que al parecer existen algunas discrepancias entre los socios, por lo cual no es una oferta que se pueda considerar por el momento.
- 6) En seguimiento a los Acuerdos del Consejo Directivo, se retomó la oferta de venta de tres inmuebles presentada en meses pasados por el Ing. Miguel Melara Alegría, como EDIFICACIONES INSTITUCIONALES S.V.M., S.A. DE C.V., debido a que los mismos están ubicados en la misma zona en que actualmente nos encontramos y de alguna manera, si bien no todos son inmuebles contiguos, están sumamente cerca como para funcionar adecuadamente las áreas administrativas del ISBM.
- 7) La conveniencia de adquirir estos inmuebles se ha visto desde las perspectivas siguientes:

- a) Es la misma zona de la Colonia Médica, lo cual facilita los servicios de salud para nuestra comunidad usuaria y mantiene en el mismo sector los servicios administrativos.
- b) Los edificios también están situados cerca del Centro de Gobierno, donde se encuentra ubicado el Ministerio de Educación y también cuenta con relativa cercanía con la Dirección Departamental de Educación de San Salvador, que son oficinas de frecuente visita laboral por parte de los servidores públicos docentes.
- c) Si bien los precios de la zona no son bajos, se han realizado los valúos institucionales y sí se han considerado accesibles, por lo que se ha logrado llegar a un acuerdo sobre el precio de los tres edificios en US\$2,500,000.00.
- d) Tomando en cuenta el alto nivel de delincuencia que sufre el país, la ubicación de los referidos inmuebles es una donde no son muy elevados los actos delincuenciales y también existe una relativa disponibilidad de parqueo en las calles cercanas a ellos.
- e) Se cuenta con disponibilidad de fondos para efectuar el gasto antes mencionado, y los derechos registrales que deben pagarse se han calculado en un total de US \$12,141.00, según datos proporcionados por la Unidad Jurídica.

**PROPUESTA:**

El Director Presidente, con base en lo dispuesto en los artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, proponer al Consejo Directo:

- I. Aprobar la compra de tres edificios situados en la zona de la Colonia Médica de la ciudad de San Salvador, para el funcionamiento de las oficinas centrales del ISBM en San Salvador, conforme a la propuesta del cuadro anexo y al detalle siguiente:
  - 1) EDIFICIO SVM1, situado contiguo al parqueo del edificio de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, por el valor de US\$1,430,000.00, IVA INCLUIDO, y el pago de derechos registrales por la cantidad de US\$5,400.00.
  - 2) EDIFICIO SVM2, situado frente al EDIFICIO SVM1, por la cantidad de US\$652,000.00, IVA INCLUIDO, y el pago de derechos registrales por la cantidad de US\$4,107.60.
  - 3) EDIFICIO SVM3, situado sobre la 25 Avenida Norte y Calle Gabriela Mistral de esta ciudad, por el valor de US\$418,000.00, IVA INCLUIDO, y el pago de derechos registrales por la cantidad de US\$2,633.40.
- II. Encomendar a la Unidad Jurídica la continuidad de todos los trámites necesarios para la formalización de la compraventa de los referidos inmuebles en el menor tiempo posible, así como tramitar las inscripciones en el Registro de la Propiedad correspondiente.
- III. Autorizar al Director Presidente para firmar los contratos de compraventa y cualquier otra documentación que pueda requerirse.
- IV. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata.

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Escuchadas las explicaciones anteriores, así como la propuesta concreta del Director Presidente, los miembros del Directorio emitieron sus opiniones y valoraciones, que en resumen consideran que la oferta más viable en cuanto a la ubicación, espacio disponible e inmediatez que se requiere para el funcionamiento de las oficinas administrativas, aun cuando presenta dificultad en cuanto a que no hay mucha disponibilidad de parqueos y que se trata de tres inmuebles separados, pero viendo que el precio propuesto sería el más bajo que se ha presentado desde el año 2010 que se propuso por primera vez y que a pesar de estar separados, existe mucha cercanía entre ellos, así como con los otros inmuebles donde funciona el Policlínico de San Salvador, San Salvador y otras oficinas institucionales, localizados en el Pasaje Dr. Mario Romero Albergue, entre el Boulevard Doctor Héctor Silva y Calle Guadalupe. Por otra parte, existe disponibilidad presupuestaria para asumir la compra de dichos inmuebles, sin que esto represente afectación de los servicios de salud que se deben brindar a la comunidad usuaria del ISBM. Que en casos como este, vale la pena considerar que además del valúo institucional del inmueble, existe la plusvalía particular de la cercanía que representan para los usuarios docentes que laboran en el Centro de Gobierno, los de la Departamental de San Salvador, para mencionar algunos, y que cerca hay farmacias, laboratorios, hospitales que atienden a estos mismos afiliados, los cuales son valores intangibles que tienen estos inmuebles, y que tienen peso a la hora de tomar la decisión de compra. Además, sobre algunas remodelaciones que se requieran, se puede solicitar que las asuman los propietarios y retener una parte del pago, a modo de garantía, mientras se ve si son satisfactorias o no para los intereses y necesidades del Instituto.

Considerando lo anterior, el Director Presidente consultó si habría unanimidad en aprobar la compra de los edificios, con lo cual todos estuvieron de acuerdo, según los comentarios anteriores y la propuesta efectuada.

Agotado el punto anterior, considerando la información y propuesta informada por el Director Presidente, las ofertas de venta de inmuebles presentadas al Instituto; tomando en cuenta el interés y el bienestar de los y las usuarias del Programa Especial de Salud del ISBM, así como el de su personal, y con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales k) y l), y 22 literal j) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el Consejo Directivo de forma unánime

**ACUERDA:**

- I. **Aprobar la compra de tres edificios** situados en la zona de la Colonia Médica de la ciudad de San Salvador, para el funcionamiento de las oficinas centrales del ISBM en San

Salvador, en relación a las ofertas presentadas, hasta por un **monto máximo total** por los tres edificios ofertados, de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,500,000.00)**, conforme al detalle del cuadro siguiente:

N°	PROPIETARIO OFERTANTE	INMUEBLE SEGÚN OFERTA	PRECIO MAXIMO APROBADO PARA LA COMPRAVENTA
1	<p align="center"><b>EDIFICACIONES INSTITUCIONALES SVM, S.A. DE C.V.</b></p> <p><b>Representante Legal:</b> <b>Ing. #####</b></p>	<p align="center"><b><u>EDIFICIO SVM 1</u></b></p> <p>Situado en <b>Calle Guadalupe, N°1346 y N°1350, San Salvador, San Salvador</b>. (Contiguo al parqueo del Edificio de La Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación).</p> <p><b>Especificación de los inmuebles que forman el EDIFICIO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Lote N°7, Calle Guadalupe N° 1346, S.S., con <b>754 metros cuadrados</b> de construcción, por <b>US \$829,400.00</b></li> <li>• Lote N°8, Calle Guadalupe N° 1350, S.S., con <b>546 metros cuadrados</b> de construcción, por <b>US \$600,600.00</b></li> </ul> <p><b>PRECIO TOTAL DEL EDIFICIO:</b> <b>US \$1,430,000.00</b></p> <p><b>TOTAL DE AREA UTIL:</b> <b>1,300 METROS CUADRADOS.</b></p>	<p align="center">PRECIO MÁXIMO TOTAL POR EL EDIFICIO:</p> <p align="center"><b>US \$1,430,000.00</b></p>
2	<p><b>Ing. #####</b></p>	<p align="center"><b><u>EDIFICIO SVM 2</u></b></p> <p><b>Localizado en Calle Guadalupe, N°1349, San Salvador, San</b></p>	<p align="center"><b>US \$652,000.00</b></p>

		<p><b>Salvador.</b> (Frente al Edificio SVM 1).</p> <p><b>PRECIO:</b> US \$652,000.00</p> <p><b>AREA UTIL:</b> 950 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCION.</p>	
3	<p>Sra. Claudia María Vides de Melara</p> <p><b>Apoderado Legal:</b> Ing. #####</p>	<p><b>EDIFICIO SVM 3/25</b></p> <p>Ubicado en la 25ª Avenida Norte y Calle Guadalupe, N°909, San Salvador, San Salvador.</p> <p><b>PRECIO:</b> US \$418,000.00</p> <p><b>AREA UTIL:</b> 380 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCION.</p>	US \$418,000.00
<b>TOTAL MAXIMO APROBADO:</b>			<b>US \$2,500,000.00</b>

Se aclara que dentro del monto máximo total aprobado para la compra de los referidos inmuebles se incluyen los costos en que pudiera incurrir EDIFICACIONES INSTITUCIONALES SVM, S.A. DE C.V., por efectuar adecuaciones de espacios y otras mejoras necesarias en los edificios, conforme a las especificaciones proporcionadas por el ISBM, todo lo cual se consignará en una carta compromiso notariada que deberá suscribir el ingeniero Miguel Antonio Melara Alegría como representante legal de la referida sociedad; en dicho instrumento notarial se deberá especificar, además, que en caso de no ser satisfactorias para el Instituto, las mejoras o adecuaciones que se realicen en los edificios, se faculta al ISBM para descontar del pago del precio aprobado para la compra del Edificio SVM1, la cantidad total de **CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000.00)**.

**También se aprueba el pago de los derechos registrales** que deban cancelarse oportunamente, por los trámites relacionados con las adquisiciones de los referidos inmuebles, conforme a los respectivos aranceles.

- II. Encomendar a la Unidad Jurídica** la continuidad de todos los trámites necesarios para la formalización de la compraventa de los referidos inmuebles en el menor tiempo posible, así como tramitar las inscripciones en el Registro de la Propiedad correspondiente.
- III. Autorizar al Director Presidente** para suscribir oportunamente las escrituras públicas de compraventa y cualquier otra documentación que pueda requerirse para la continuidad de estos trámites.
- IV. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para realizar las gestiones a la brevedad posible.

#### **Punto Veinte: Revisión propuesta de Estímulo a Funcionarios y Empleados del ISBM**

El Director Presidente en atención al requerimiento de que se revise la propuesta de estímulos a funcionarios y empleados del ISBM, ya que previas consultas que le encomendó este Consejo no sería viable su implementación. Por eso, en esta revisión plantea la posibilidad que se haga eventos regionales para la evaluación de logros y reconocimientos a los empleados del Instituto, antes de las vacaciones, para lo cual se encomendarían las gestiones a la Gerencia Administrativa y al Departamento de Recursos Humanos.

Agotado el Punto anterior, considerando la propuesta del Director Presidente, tomando en cuenta el interés y bienestar, así como también las responsabilidades en el ejercicio de las funciones que le competen a cada funcionario y empleado del ISBM, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22, literales e) y j), de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. Dar por recibido** el informe del Director Presidente sobre las consultas efectuadas en torno a la propuesta de Estímulos a Funcionarios y Empleados del ISBM, la cual por el momento no es viable de implementar, pero que podría considerarse retomar a mediano o largo plazo.
- II. Encomendar al Director Presidente** girar las instrucciones a la Gerencia Administrativa para que previa gestión del Departamento de Recursos Humanos, se tomen las medidas



CLÁUSULA	REDACCIÓN ANTERIOR	NUEVA REDACCIÓN SEGÚN RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN
1. Objeto de la Licitación	De preferencia el Hospital debe estar ubicado en el municipio requerido	Se agregó el cuadro para detallar el tipo de hospital.  <b>Nueva redacción: Podrán ofertar hospitales que estén dentro del departamento requerido</b>
25. SUBCONTRATACIÓN		Se agregó el párrafo siguiente:  <b>EL ISBM SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA SOLVENCIA DE PAGO CON LOS SUBCONTRATADOS, ESTANDO OBLIGADO EL CONTRATISTA A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE EL ISBM ESTIME NECESARIA PARA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN.</b>
26. PLAZO Y FORMA DE PAGO	f. A partir del segundo pago deberá presentarse en su caso, copia de cheque o abono bancario, como constancia de haber cancelado los honorarios por procedimientos quirúrgicos y servicios médicos prestados del mes anterior, a los médicos contratados por el ISBM que hayan realizado los mismos.	Se determinó que no puede establecerse como una condición de pago la presentación de los documentos descritos en el literal f), por lo que se recomendó eliminar el requisito e incluir la siguiente reserva:  El ISBM, se reserva el derecho de modificar o cambiar los documentos requeridos, <b>así mismo podrá solicitar al Hospital constancia de pago de honorarios a los médicos contratados para prestar servicios a los usuarios del ISBM.</b>

IV. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto de **TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300,000.00)**, emitida por el Departamento de Presupuesto.

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:**

La Gerencia Administrativa atendiendo solicitud de la Gerencia de Salud y según la gestión efectuada por la UACI, conforme a lo establecido en el artículo 20, literal “k”, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18 y 20 de la LACAP, **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 04/2012-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS EN EL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2012”.
- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de las Ofertas, de la licitación

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

anteriormente descrita según el siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Personal ISBM	Calidad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Ivannia Mercedes Minero de Abrego	Técnico UACI	Técnico designado por el Jefe UACI
2	Juan Manuel Baños Martínez	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Delegado de la Unidad Solicitante
3	Alba Cecilia Santamaría de López	Jefe del Departamento de Contabilidad Gubernamental	Analista Financiero
4	Ana Elda Flores de Reyna	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Experto en la materia

- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

.....

Agotado el punto anterior, considerando la petición de la Gerencia de Salud y la Gerencia Administrativa, y la gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en el artículo 20, literal "k" y artículos 20, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18 y 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, de la Ley del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública No 04/2012-ISBM**, referente al "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS EN EL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2012", por un monto estimado de **TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300,000.00)**.
- II. **Aprobar** la conformación de la Comisión de Evaluación de las Ofertas de la licitación anteriormente mencionada, conforme al siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Personal ISBM	Calidad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Ivannia Mercedes Minero de Abrego	Técnico UACI	Técnico designado por el Jefe UACI
2	Juan Manuel Baños Martínez	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Delegado de la Unidad Solicitante
3	Alba Cecilia Santamaría de López	Jefe del Departamento de Contabilidad Gubernamental	Analista Financiero
4	Ana Elda Flores de Reyna	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Experto en la materia

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- III. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

**Punto Veintidós: Nueva propuesta de Caja Mutual sobre Convenio**

El Director Presidente propuso dar lectura a la correspondencia de fecha catorce de diciembre del presente año, suscrita por el Presidente de CAJA MUTUAL, con adjunto de una hoja de la redistribución de espacios para la UACI y para la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos del ISBM. Finalizada la lectura, el Directorio en pleno concluyó que se encomiende al Director Presidente para que solicite al Consejo Directivo de CAJA MUTUAL una prórroga del Convenio vigente, mientras se define la conveniencia sobre las condiciones que proponen en la propuesta del nuevo Convenio.

Finalizada la lectura y revisados nuevamente cada uno de los lineamientos que proponen en el nuevo documento y la asignación de las diferentes estimaciones de gastos mensuales a ser asignados al ISBM, con base a los artículos 20 y 22 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, unánimemente el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

- I. **Encomendar y autorizar a la Presidencia** para que a la brevedad del caso, notifique al Consejo Directivo de CAJA MUTUAL el acuerdo del Consejo Directivo del ISBM, en cuanto a la firma de la prórroga del Convenio, de la forma siguiente:
  - A. Respecto a la prórroga del convenio actual por dos meses del 01 de enero al 29 de febrero de 2012, podría considerarse, pero en las mismas condiciones actuales; es decir, que no se considera adecuado el pago del arrendamiento para enero y febrero 2012, debido a que el convenio inicial no estipula pago de arrendamiento, por lo tanto el desembolso del ISBM no estaría amparado en ningún documento legal. Precisamente, el ISBM solicitó la prórroga en vista de que al recibirse la propuesta de la Caja Mutual de suscribir nuevo convenio y condiciones distintas, faltaban menos de sesenta días para la expiración del actual plazo prorrogado y las nuevas condiciones implican un desembolso por costos de arrendamiento que no estaban previstos dentro del Presupuesto Institucional 2012 y se debe analizar lo más conveniente a los intereses del ISBM.
  - B. PROPUESTA ISBM:

La propuesta concreta es aceptar la prórroga del convenio vigente para los meses de enero y febrero de 2012, manteniendo iguales los pagos que hasta el momento han venido siendo por cuenta del ISBM.

## **II. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**

### **Punto Veintitrés: Varios:**

#### **23.1 Informe de Presidencia**

El profesor Coto informó al Directorio sobre las distintas actividades realizadas, audiencias concedidas y otras acciones que piensa realizar como Presidente del ISBM.

Escuchado el informe del Director Presidente, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:** Darse por enterados de lo informado por el Director Presidente sobre las actividades realizadas y proyectadas.

#### **23.2 Entrega de informe sobre las Inversiones Financiera del ISBM al 30 de Noviembre del año 2011.**

El Director Presidente manifestó al Directorio que se les ha entregado el informe sobre la situación de los depósitos e inversiones efectuadas en el Sistema Financiero, por parte del ISBM, hasta el 30 de Noviembre del año dos mil once, al cual se le dará lectura en el acto.

Concluida la lectura y no existiendo objeción alguna, el Consejo Directivo **ACUERDA:** Darse por recibidos y enterados del informe ya mencionado, el cual podrán retomar en próximas sesiones si fuese necesario. Se agregará a los Anexos del Acta, una copia del referido documento.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente explicó al Directorio que existe necesidad de realizar una sesión extraordinaria la semana entrante para dejar resueltos algunos temas que lo requieren, en vista de la proximidad de las vacaciones navideñas y fin de año, por lo que les consultó si no hay inconveniente para realizarle en este mismo lugar a partir de las nueve horas el día **veintidós de diciembre** del presente año; y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados para la sesión extraordinaria.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las dieciocho horas con diez minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López  
**Director Presidente**

Simón Marcelino Díaz Salazar  
**Director Propietario por el  
Ministerio de Educación**

Gloria Marina Müller Díaz  
**Directora Propietaria por el  
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez  
**Director Propietario por el  
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar  
**Director Propietario por el  
Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez  
**Director Propietario representante  
de Educadores en Unidades Técnicas  
del MINED**

Paz Zetino Gutiérrez  
**Director Propietario representante de  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

Gladys Emeli Argueta de López  
**Directora Propietaria representante de  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán  
**Director Propietario representante de  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**